

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÁCTICA DEL MICRO-MACHISMO COMO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y CÓMO SE MANIFIESTAN LAS CONDUCTAS MICRO-MACHISTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE DILIGENCIAN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GUATEMALA"  
TESIS DE GRADO

**ROCÍO ELIZABETH MONTT CALDERÓN**  
CARNET 24569-07

HUEHUETENANGO, OCTUBRE DE 2015  
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÁCTICA DEL MICRO-MACHISMO COMO DELITO DE  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y CÓMO SE MANIFIESTAN LAS CONDUCTAS MICRO-  
MACHISTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE DILIGENCIAN EN EL  
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GUATEMALA"  
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**ROCÍO ELIZABETH MONTT CALDERÓN**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

HUEHUETENANGO, OCTUBRE DE 2015  
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

|  |  |
|--|--|
| RECTOR:                                    | P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.                        |
| VICERRECTORA ACADÉMICA:                    | DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO          |
| VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: | ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO                       |
| VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:  | P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.              |
| VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:                | LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS                                |
| SECRETARIA GENERAL:                        | LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA |

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

|             |  |
|-------------|--|
| DECANO:     | DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO            |
| VICEDECANA: | MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO |
| SECRETARIO: | MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN    |

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
LIC. ERICK JOSE CASTILLO LOPEZ

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
LIC. PERCY GERARDO RALDA DIAZ

Huehuetenango, 8 de Agosto de 2014

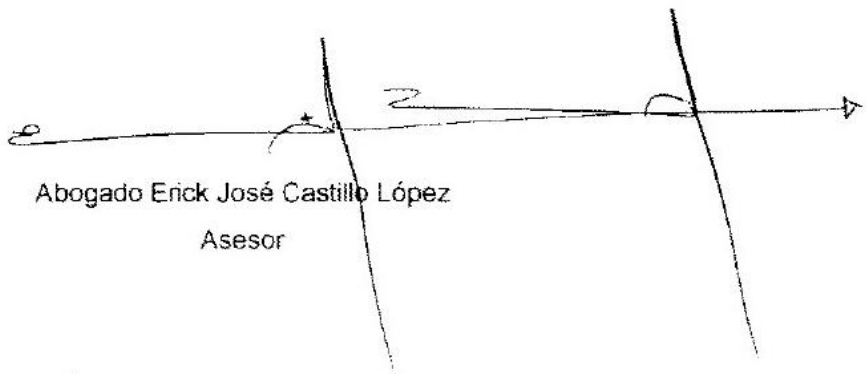
Director del Área Privada  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Ciudad de Guatemala

Respetuosamente me dirijo a usted, con fundamento en la designación que se me dio, que he finalizado la labor que desarrolle como Asesor del Trabajo de Tesis realizado por la estudiante ROCÍO ELIZABETH MONTT CALDERÓN, titulado finalmente como: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÁCTICA DEL MICRO MACHISMO COMO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y CÓMO SE MANIFIESTAN LAS CONDUCTAS MICRO-MACHISTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE DILIGENCIAN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GUATEMALA", que se presenta previo a la obtención del grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

El trabajo es interesante en virtud que aborda el estudio de comportamientos que vulneran al género femenino, poniendo en riesgo su bienestar e integridad en general, así como sus derechos humanos, razón por la cual el trabajo tiene un perfil jurídico pero también social, lo que evidencia el buen manejo del marco teórico por parte de la sustentante. Importante es indicarle que la misma acató en todo momento las orientaciones que se le transmitieron, utilizando metodología y técnicas adecuadas, la normativa y bibliografía utilizada concuerda con el tipo de investigación y, luego del respectivo trabajo de campo, arriba a conclusiones, recomendaciones y propuestas de utilidad para la universidad y para la comunidad jurídica en general.

En tal virtud, considero que dicho trabajo llena los requisitos reglamentarios y científicos para ser considerado como trabajo de tesis, por lo que resulta procedente Aprobar el trabajo de Tesis Asesorado, razón por la cual doy mi DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE. —

Atentamente:



Abogado Erick José Castillo López  
Asesor

Huehuetenango, 15 de diciembre de 2014.

SEÑORES  
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
CAMPUS CENTRAL  
GUATEMALA.


Honorable Consejo:

De conformidad con la designación de Revisión de Fondo de la Tesis de Licenciatura de la estudiante **Rocío Elizabeth Montt Calderón**, titulada "Análisis Jurídico de La Práctica del Micromachismo como Delito de Violencia Contra La Mujer, y como se manifiestan las conductas Micromachistas en los casos de Violencia Contra La Mujer que se diligencian en el sistema de administración de justicia de Guatemala"; me es grato manifestarle que:

- a: La monografía es adecuada y su valor radica en generar a través de reformas a la ley específica, tipos penales que favorezcan la erradicación de conductas micromachistas, en protección de los Derechos Humanos de la mujer.
- b: La redacción utilizada para el desarrollo del trabajo de tesis es clara, la ponente explica la necesidad de crear un cambio de comportamiento en las relaciones de género, que elimine conductas micromachistas a través de su difusión, de nuevas prácticas culturales que incluyan igualdad de género y en última instancia, su sanción penal.
- c: En las conclusiones, la autora, de manera acertada indica el carácter preventivo y la cualidad reparadora del derecho penal, de esa cuenta recomienda la creación del tipo penal de "Micromachismo", para sancionar comportamientos sutiles que discriminan al género femenino desde su nacer como niñas, al ser niñas, como adolescentes, novias, esposas, hermanas, mamás, abuelas, estudiantes, compañeras de trabajo, etc. Con el afán de eliminarlos de la cultura en general y visualizarlos como no normales y reprochables.

Con motivo de lo anotado, opino que la tesis reúne los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias establecidas y emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para los efectos de graduación de su autora.

Agradezco la atención que se sirva presentar a la presente y quedo de ustedes como su atento y seguro servidor.



**Lic. Percy Gerardo Ralda Diaz**  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO No. 8.564




### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ROCÍO ELIZABETH MONTT CALDERÓN, Carnet 24569-07 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Huehuetenango, que consta en el Acta No. 07630-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÁCTICA DEL MICRO-MACHISMO COMO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y CÓMO SE MANIFIESTAN LAS CONDUCTAS MICRO-MACHISTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE DILIGENCIAN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GUATEMALA"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 27 días del mes de octubre del año 2015.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

## DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

- A Dios** Por ser el creador de mi vida, por quien por su gracia vivo y todo es posible. A Él sea la Gloria.
- A Mi Padre** Abogado Julio Sergio Montt Alvarado, mi ejemplo, mi amigo, mi apoyo, mi héroe, mi maestro, gracias por tu apoyo, cuidado, paciencia y amor incondicionales, porque por ti soy lo que soy, eres mi inspiración y estoy orgullosa de ser tu hija. Te Amo Papito
- A Mi Madre** Abogada Elizabeth Arminda Calderón Vasconcelos de Montt, gracias por tu amor, tu cuidado, tus enseñanzas, y por tus oraciones que me han sostenido todos estos años. Te Amo
- A Mis Hermanos** Julio Sergio y Alland David, que son un tesoro para mí, por su amor. Los Amo.
- A Mis Abuelos** Sergio Adán Mont, Marta Carolina Alvarado de Mont, Florencio Calderón, Mirtala Vasconcelos de Calderón.
- A Mi Familia** Mis tíos, Eugenia, Adán, Luis, Cesar, Leticia, David, Mily, Eliceo, Deris, Rudy, Dinora, especialmente Eduvina, mi segunda madre y mis tías Lupita, Patty y Magnolia por sus sabios y acertados consejos.  
Mis primos y sobrinos con amor y a los que son como hermanos, Shirley, Melina, Carolina, Astrid y Edgar.  
A la familia De León Vasconcelos, con amor.
- A Mi Novio** Gonzalo Hidalgo Herrera, mi mejor amigo, mi compañero, por tu apoyo, paciencia y amor. Te Amo.
- A Mis Amigos** Por su comprensión y aprecio.
- A Los Abogados** Erick José Castillo López y Percy Gerardo Ralda Díaz, Por su colaboración y apoyo oportunos.



**RESPONSABILIDAD:** LA AUTORA ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS CONTENIDOS Y CONCLUSIONES DE LA PRESENTE TESIS. ARTICULO DIECINUEVE INCISO DOS DEL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADUACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR.

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÁCTICA DEL MICRO MACHISMO COMO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y CÓMO SE MANIFIESTAN LAS CONDUCTAS MICRO-MACHISTAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE DILIGENCIAN EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE GUATEMALA”**

**RESUMEN**

Con el fin de darle respuesta a la pregunta de investigación formulada en el anteproyecto de la misma, se llevó a cabo un proceso de investigación, que se verificó totalmente en cada fase, a través de las técnicas adecuadas para las Ciencias Jurídicas y Sociales, practicado en la cabecera departamental de Huehuetenango, donde fue posible determinar efectivamente, la práctica de los Micromachismos y que en muchas ocasiones son el origen del delito de Violencia Contra la Mujer en los casos que se ventilan en el Sistema de Justicia del departamento, así como la configuración de los micromachismos coercitivos en el Delito de Violencia Contra la Mujer, contenido en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer. Estableciéndose también las formas de relacionarse entre hombres y mujeres, justificando los comportamientos violentos a fin de someter a las mujeres a la dominación del varón, a través de los micromachismos es decir en maniobras de dominación caracterizadas por su insignificancia y poco valor violento. Lo que puede resolverse en base a las propuestas instauradas en la presente investigación jurídica.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|          |   |          |
|----------|---|----------|
|          | <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>I</b> |
|          | <b>CAPITULO I</b>   |          |
| <b>1</b> | <b>Violencia Contra La Mujer desde la perspectiva de género</b> |          |
| 1.1      | Aspectos generales  | 1        |
| 1.2      | Antecedentes  | 2        |
| 1.3      | Definiciones  | 3        |
| 1.4      | Identidad de Género   | 7        |
| 1.4.1    | Mujer y Condición Femenina                                      | 8        |
| 1.4.1.1  | La Mujer en la Cultura, Historia y Mitología                    | 9        |
| 1.4.1.2  | Condición Femenina  | 12       |
| 1.4.1.3  | La Invisibilidad de la Mujer                                    | 13       |
| 1.4.2    | Perspectiva de Género Feminista                                 | 14       |
| 1.5      | Importancia de la Perspectiva de Género                         | 14       |
| 1.6      | Incorporación de la perspectiva de género                       | 16       |
| 1.7      | Construcción social de género                                   | 18       |
| 1.7.1    | Roles de género   | 19       |
| 1.7.2    | Estereotipos de género  | 20       |
| 1.7.3    | El Género y la Cultura  | 20       |
| 1.7.3.1  | Multiculturalidad   | 20       |
| 1.8      | Igualdad de género  | 21       |
| 1.9      | Relaciones de Poder   | 23       |
| 1.10     | Sesgos Sexistas   | 24       |
| 1.10.1   | <i>Androcentrismo</i>   | 24       |
| 1.10.2   | Dicotomismo Sexual  | 25       |
| 1.10.3   | Insensibilidad al Género  | 25       |
| 1.10.4   | Sobregeneralización y Sobreespecificidad                        | 25       |
| 1.10.5   | Doble Parámetro   | 25       |

|                     |   |    |
|---------------------|---|----|
| 1.10.6              | Familismo   | 26 |
| 1.11                | La violencia contra la mujer según el ámbito en el que se materializa             | 26 |
| 1.11.1              | Ámbito Privado de la Violencia  | 26 |
| 1.11.2              | Ámbito Público de la Violencia  | 27 |
| 1.12                | Manifestaciones de la Violencia Contra la Mujer desde la<br>Perspectiva de Género | 28 |
| <b>CAPITULO II</b>  |   |    |
| 2                   | <b>Machismo como antecedente de los Micromachismos</b>                            |    |
| 2.1                 | Generalidades Sobre el Machismo y la Violencia de contra la Mujer                 | 29 |
| 2.2                 | Machismo  | 30 |
| 2.2.1               | Definición de Machismo  | 31 |
| 2.2.2               | Argumentos del Hombre machista  | 32 |
| 2.2.3               | Masculinidad Hegemónica   | 33 |
| 2.3                 | Machismo y Misoginia  | 34 |
| <b>CAPITULO III</b> |   |    |
| 3                   | <b>El hombre y Los Micro-Machismos</b>  |    |
| 3.1                 | Antecedentes  | 35 |
| 3.2                 | Definiciones  | 36 |
| 3.3                 | Categorías  | 38 |
| 3.3.1               | <i>Micromachismos Coercitivos o Directos</i>                                      | 38 |
| 3.3.1.1             | <i>Intimidación</i>   | 39 |
| 3.3.1.2             | <i>Control del Dinero</i>   | 39 |
| 3.3.1.3             | <i>No participación en lo domestico</i>   | 40 |
| 3.3.1.4             | <i>Uso expansivo-abusivo del espacio físico y del tiempo para sí</i>              | 40 |
| 3.3.1.5             | <i>Insistencia abusiva</i>  | 41 |
| 3.3.1.6             | <i>Imposición de intimidad</i>  | 41 |
| 3.3.1.7             | <i>Apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil</i>                       | 42 |
| 3.3.1.8             | <i>Toma o abandono repentinos del mando de la situación.</i>                      | 42 |
| 3.3.2               | <i>Micromachismos Encubiertos o de Control Oculto o Indirecto</i>                 | 42 |
| 3.3.2.1             | <i>Abuso de la capacidad femenina de cuidado</i>                                  | 43 |

|           |   |    |
|-----------|---|----|
| 3.3.2.1.1 | <i>Maternalización de la mujer</i>                                  | 44 |
| 3.3.2.1.2 | <i>Delegación del trabajo de cuidado de los vínculos y personas</i> | 44 |
| 3.3.2.1.3 | <i>Requerimientos abusivos solapados</i>                            | 44 |
| 3.3.2.2   | <i>Creación de falta de intimidad</i>                               | 45 |
| 3.3.2.2.1 | <i>Silencio</i>   | 45 |
| 3.3.2.2.2 | <i>Aislamiento y puesta de límites</i>                              | 46 |
| 3.3.2.2.3 | <i>Avaricia de reconocimiento y disponibilidad</i>                  | 47 |
| 3.3.2.2.4 | <i>Inclusión invasiva de terrenos</i>                               | 47 |
| 3.3.2.3   | <i>Seudo-intimidad</i>  | 47 |
| 3.3.2.3.1 | <i>Comunicación defensiva – ofensiva</i>                            | 47 |
| 3.3.2.3.2 | <i>Engaños y mentiras</i>   | 48 |
| 3.3.2.4   | <i>Desautorización</i>  | 48 |
| 3.3.2.4.1 | <i>Descalificaciones</i>  | 48 |
| 3.3.2.4.2 | <i>Negación de lo positivo</i>                                      | 49 |
| 3.3.2.4.3 | <i>Colusión con terceros</i>  | 49 |
| 3.3.2.4.4 | <i>Terrorismo misógino</i>  | 49 |
| 3.3.2.4.5 | <i>Auto alabanzas y auto adjudicaciones</i>                         | 49 |
| 3.3.2.5   | <i>Paternalismo</i>   | 49 |
| 3.3.2.6   | <i>Manipulación emocional</i>                                       | 50 |
| 3.3.2.6.1 | <i>Culpabilización – inocentización</i>                             | 50 |
| 3.3.2.6.2 | <i>Dobles mensajes afectivos</i>                                    | 50 |
| 3.3.2.6.3 | <i>Enfurrñamiento</i>   | 51 |
| 3.3.2.7   | <i>Auto indulgencia y auto justificación.</i>                       | 51 |
| 3.3.2.7.1 | <i>Hacerse el tonto</i>   | 51 |
| 3.3.2.7.2 | <i>Impericias y olvidos selectivos</i>                              | 51 |
| 3.3.2.7.3 | <i>Comparaciones ventajosas</i>                                     | 52 |
| 3.3.2.7.4 | <i>Seudo implicación doméstica</i>                                  | 52 |
| 3.3.2.7.5 | <i>Minus-valorización de los propios errores</i>                    | 52 |
| 3.3.3     | <i>Micromachismos de Crisis</i>                                     | 53 |
| 3.3.3.1   | <i>Hipercontrol</i>   | 53 |

|         |   |    |
|---------|---|----|
| 3.3.3.2 | <i>Seudoapoyo</i>                             | 53 |
| 3.3.3.3 | <i>Resistencia pasiva y distanciamiento</i>   | 53 |
| 3.3.3.4 | <i>Rehuir la crítica y la negociación</i>     | 54 |
| 3.3.3.5 | <i>Promesas y hacer méritos</i>               | 54 |
| 3.3.3.6 | <i>Victimismo</i>                             | 54 |
| 3.3.3.7 | <i>Darse tiempo</i>                           | 54 |
| 3.3.3.8 | <i>Dar lastima</i>                            | 55 |
| 3.4     | Efectos                                       | 55 |
| 3.5     | Naturaleza                                    | 57 |
| 3.6     | Identificación                                | 58 |
| 3.7     | Conciencia e Inconsciencia del Micro-machismo | 58 |
| 3.8     | Alternativas en contra del Micro-machismo     | 60 |

#### **CAPITULO IV**

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| 4         | <b>Análisis Jurídico del Micro-machismo Como Violencia contra la Mujer</b>   |    |
| 4.1       | Tipo Penal contenido en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer | 61 |
| 4.1.1     | Los Sujetos de los Delitos   | 61 |
| 4.1.1.1   | Sujeto Activo  | 62 |
| 4.1.1.2   | Sujeto Pasivo  | 62 |
| 4.1.2     | Relaciones Desiguales de Poder   | 62 |
| 4.1.3     | Definiciones   | 63 |
| 4.1.3.1   | Violencia contra la Mujer  | 63 |
| 4.1.3.1.1 | Violencia física   | 64 |
| 4.1.3.1.2 | Violencia Sexual   | 64 |
| 4.1.3.1.3 | Violencia Psicológica o Emocional  | 65 |
| 4.1.3.1.4 | Violencia Económica  | 65 |
| 4.1.4     | Naturaleza del tipo penal  | 65 |
| 4.2       | Función del Tipo Penal   | 66 |

|         |   |    |
|---------|---|----|
| 4.2.1   | Función del Tipo Penal  | 66 |
| 4.2.1.1 | Función Selectora   | 66 |
| 4.2.1.2 | Función de Garantía   | 66 |
| 4.2.1.3 | Función Motivadora en General   | 67 |
| 4.2.2   | La legalidad y la tipicidad   | 67 |
| 4.3     | De las conductas micromachistas que encuadran en las conductas descritas en el tipo penal   | 68 |
| 4.3.1   | <i>Micromachismos Coercitivos o Directos y el Delito de Violencia contra la mujer</i>   | 68 |
| 4.3.1.1 | <i>Intimidación</i>   | 68 |
| 4.3.1.2 | <i>Control del Dinero</i>   | 69 |
| 4.3.1.3 | <i>Insistencia abusiva</i>  | 70 |
| 4.3.1.4 | <i>Imposición de intimidad</i>  | 70 |
| 4.3.1.5 | <i>Apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil</i>   | 70 |
| 4.3.1.6 | <i>Toma o abandono repentinos del mando de la situación.</i>  | 71 |
| 4.3.2   | <i>Micromachismos Encubiertos o de Control Oculto o Indirecto</i>   | 71 |
| 4.3.3   | <i>Micromachismos de Crisis</i>   | 72 |
| 4.4     | Punibilidad contenida en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer | 72 |

## **CAPITULO V**

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 5     | <b>Presentación Y Análisis De Resultados</b>  |    |
| 5.1   | Presentación de Resultados  | 74 |
| 5.1.1 | Presentación de los datos obtenidos mediante cuestionario practicado a Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango. | 75 |
| 5.1.2 | Presentación de los datos obtenidos mediante la entrevista practicada a usuarios de juzgados y defensorías especializadas en Femicidio y Violencia contra la mujer de la Cabecera Departamental   | 86 |

|     |                        |     |
|-----|------------------------|-----|
|     | de Huehuetenango.      |     |
| 5.2 | Análisis de Resultados | 96  |
| 5.3 | Posibles Reformas      | 100 |
|     | <b>CONCLUSIONES</b>    | 103 |
|     | <b>RECOMENDACIONES</b> | 106 |
|     | <b>REFERENCIAS</b>     | 108 |
|     | <b>ANEXOS</b>          | 115 |



## INTRODUCCIÓN

El flagelo de la violencia contra la mujer es un problema social, jurídico y político, para el patriarcado algo normal y necesario en ocasiones, se presenta basada en la condición de la mujer como tal, tomando a la mujer como propiedad del hombre e inferior a este, desde la perspectiva de género algo inaceptable; con el tiempo la violencia dejó de ser una forma para resolver un conflicto y se convirtió en una forma válida de relación entre los sujetos.

María Ángeles Durán, afirma que, la presencia de una relación afectiva lo que hace un motor poderosísimo en la producción intelectual de un trabajo de investigación<sup>1</sup>, que el fenómeno de la desigualdad y la violencia contra la mujer es lo que me impulsó a realizar el presente trabajo de investigación.

La instauración de las leyes de Femicidio para juzgar a todos los delitos cometidos en contra de las féminas en Guatemala, es el fruto de la lucha de personas interesadas en abolir todas las formas de violencias contra las mujeres y también de los legisladores; leyes que se han desarrollado en América latina y otros países a partir de los últimos años del siglo pasado y que desde el mes de mayo del año dos mil ocho trata de solidificarse en nuestro país.

Este adelanto en la legislación de nuestro país exige nuevos planteamientos de administración de justicia penal con especialización en Femicidio, transformación que ha llevado a una serie de reformas a otras leyes y algunas otras más que deben reformarse, en el sentido de que los novedosos órganos jurisdiccionales posean del todo autonomía funcional en todos los casos sometidos a su jurisdicción.

La modernización de la ley en Guatemala no ha significado simplemente la implementación de una nueva ley, sino al contrario, la implementación de una nueva forma de administración de justicia, necesitando de la actuación consecuente de todos los sujetos procesales, lo que exige también un cambio de cultura, un cambio en la mentalidad, un cambio en la forma de razonar, actuar, enseñar y aprender, no solo en los operadores de del sistema de justicia, es decir Jueces, Magistrados, abogados, abogadas y sus auxiliares, Ministerio Público y en general los que participan en la

---

<sup>1</sup> Durán, María Ángeles. Si Aristóteles Levantara La Cabeza. Quince Ensayos Sobre Las Ciencias Y Las Letras. Feminismo. Ediciones Cátedra S.A. Madrid, 2000, P 12.

implementación y puesta en práctica de las leyes actuales, sino en toda la sociedad como ente implicado en la solución de los conflictos.

Sin embargo un sin número de defectos, los lastres y la influencia de antiguos sistemas legales, se muestran presentes en las nuevas leyes, lo anteriormente expuesto se justifica en el hecho cierto de que todo cambio implica un proceso de adaptación y concientización en el seno de la sociedad y resulta imposible soltarse de golpe a un modo tan particular de situarse ante la realidad como han sido las leyes anteriores.

Ello se considera si partimos del hecho que con la justicia, con las leyes anteriores y las nuevas contra el Femicidio, se creó una cultura conservadora eminentemente formalista sin tomar en cuenta la seriedad con la que se vulnera a la mujer.

Las actuales leyes incluyendo a la Constitución Política de la Republica Guatemala, muestran una notable preocupación por garantizar los derechos fundamentales de las mujeres como principal camino para preservar la dignidad humana. Si esta preocupación no modifica realmente el sentido y contenido de las relaciones sociales, será como letra muerta, que hará más grotesca cada violación a los derechos humanos de las mujeres.

Indispensable es pues que dentro de las reformas que se ha hecho a delitos y la inclusión al sistema penal de delitos contra el Femicidio y violencia contra la mujer, incluir los micromachismos como delitos, ya que las leyes aunque han tenido logros no han sido con los resultados óptimos deseados y esta es precisamente una de las situaciones que se pretenden dilucidar en la presente investigación, proponiendo para ello el problema científico: *¿Constituye Las Conductas Micromachistas Delito De Violencia Contra La Mujer Y Cómo Se Diligencian En El Sistema De Administración De Justicia De Guatemala?.*

Para poder ofrecer una respuesta categórica a la problemática se trazó como objetivo general: *Indicar cómo se manifiestan las conductas micromachistas en los casos de violencia contra la mujer que se conocen en el ejercicio de la administración de justicia de Guatemala y establecer la práctica del micromachismo como delito de violencia contra la mujer.* Y como objetivos específicos: Conocer a fondo el término

micro-machismo, concepto y definición en las relaciones desiguales de género (en la relación del hombre y mujer); Determinar cuáles son las conductas de naturaleza Micromachistas y sus efectos; Identificar que conductas de tipo micro-machistas intervienen en los distintos casos de Violencia Contra La Mujer dentro de la Administración de justicia, en el marco de la legislación penal actual; Conocer cuál ha sido el comportamiento de la administración de justicia penal en Guatemala en cuanto a logros y limitaciones a la luz de las exigencias de la legislación actual que defiende la Violencia Contra La Mujer; Conocer cuáles de las conductas Micro-machistas constituyen delito de Violencia Contra la Mujer, cómo se detectan dichas conductas y cómo intervienen en la administración de Justicia, específicamente dentro del proceso penal por el delito de Violencia Contra la Mujer.

La investigación se desarrolló en cinco capítulos, el primero dedicado a profundizar sobre la *Violencia Contra la mujer y la Perspectiva de Género*, el segundo capítulo se dedica a el *Machismo como antecedente de los Micromachismos*; el tercer capítulo versa sobre *El hombre y Los Micromachismos*; el cuarto capítulo si refiere al Análisis Jurídico del Micro-machismo Como Violencia contra la Mujer y el quinto capítulo profundiza sobre la Presentación Y Análisis De Resultados.

Para llevar a cabo la investigación se hizo uso de métodos de investigación jurídica, de análisis y síntesis, con los cuales se analizó el contenido de la bibliografía, necesaria en la especialidad y otros documentos que aportaron elementos imprescindibles sobre el tema; el exegético-analítico que posibilito el análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer y otros elementos jurídicos guatemaltecos y foráneos, relevantes sobre el tema, por supuesto el método histórico-lógico, que permitió adentrar en las distintas etapas de la historia de la humanidad y la forma de ver a las mujeres, así como las reformas legales por las que ha atravesado la legislación para la administración de justicia a favor de las mujeres en el país.

***“Análisis Jurídico De La Práctica Del Micro Machismo Como Delito De Violencia Contra La Mujer; Y Cómo Se Manifiestan Las Conductas Micro-Machistas En Los Casos De Violencia Contra La Mujer Que Se Diligencian En El Sistema De Administración De Justicia De Guatemala”***

**CAPITULO I**

**1. Violencia Contra La Mujer desde la perspectiva de género**

1.1. Aspectos generales

No se puede analizar el tema de la Violencia de forma aislada del término “GÉNERO”; término que histórica y culturalmente enmarca la desigualdad entre hombres y mujeres, con la asignación de roles específicos fundamentados en los rasgos biológicos que denotan la desigualdad; Sin embargo a lo largo de la historia también es notorio que no se debe a diferencias “naturales” o Biológicas, las distinciones que se hacen entre lo masculino y lo femenino.

Desde la base de la sociedad somos inducidos al rol al que pertenecemos, incluso nosotros mismo nos movemos hacia ese rol, tratando de encajar en los estereotipos que se nos enmarcan, aprendemos a como ser “hombre” y como ser “mujer” y así mismo nos encausamos en relaciones de poder “Hombre-Mujer”; relaciones que no solo tienen que ver con aspectos históricos o culturales, sino con aspectos psicológicos y sociales.

El papel de la mujer se ha visto empañado en nuestras sociedades, por diferentes causas; sociedades que no por desarrollo o cultura solamente delimitan la forma en la que cada individuo se desenvuelve, si bien son parte esencial de desigualdad en Latinoamérica, culturas más desarrolladas poseen de una u otra forma estereotipos que enmarcan la desigualdad de género, haciendo de este un problema más que regional, general.

Y es que a pesar de que podemos hablar de culturas con bases matriarcales, no podemos hablar de igualdad de género, debido a que no debe ser “quién pueda más, quién es el más fuerte o quién manda”, sino de igualdad; para la humanidad es también

difícil el concepto de “Igualdad”, en cuanto a etnia, cultura, religión, el tema de *Igualdad* en general es polémico, así también cuasa de *diferencias*.

## 1.2 Antecedentes

A lo largo de los siglos, la violencia de género, se utiliza como medio para conservar el orden preestablecido en la sociedad; la desigualdad entre hombres y mujeres es el origen principal de este tipo de flagelos en la sociedad, basándose en las diferencias biológicas o naturales entre los géneros.

En distintas épocas la humanidad acostumbrada a la forma de vida aprendida, es incapaz de transformar los estereotipos impuestos por la costumbre y las ideas iniciales de poder, previo a las categorías de violencia “violencia intrafamiliar” o “violencia doméstica”, introducidas a nuestro país con la ratificación del decreto ley número cuarenta y nueve del año mil novecientos ochenta y dos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y el Decreto Legislativo número sesenta y nueve del año mil novecientos noventa y cuatro que contiene la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la sociedad justificaba la violencia con el discurso de que en la privacidad del hogar, entre pareja, sus problemas y la forma en que se arreglan depende solamente de quienes integran el núcleo familiar; además de ser una disertación inválida, estas categorías o términos excluyen totalmente a la violencia ejercida fuera de las relaciones familiares.

No es suficiente referirnos a “Violencia Domestica o Violencia Intrafamiliar” como Violencia de Género, pues se exceptúa cualquier tipo de violencia ejercida en contra de las mujeres fuera de las relaciones familiares, siendo que las relaciones de poder no son solo las que se dan dentro del núcleo familiar.

Para M.A. Lily Muñoz “el sistema patriarcal ha dividido la vida social en dos ámbitos: el Privado y el Público, asignando a las mujeres el primero y reservando para

los hombre el segundo”<sup>2</sup>; este tipo de ideologías son un desafío, haciendo forzoso distinguir entonces entre lo público y lo privado, pero pese a esto es evidente que la “Violencia Domestica o Violencia Intrafamiliar” solo forma parte de la violencia de Género, yendo está más allá de lo privado.

Al referirnos en específico a la historia de la perspectiva de género encontramos los primeros estudios con el escritor, filósofo cartesiano y feminista, francés Francois Poullain de la Barre, quien en su obra sobre la igualdad de sexos en 1673 sostiene la desigualdad de género, siendo esta social y política es la que perturbaba una supuesta inferioridad de la naturaleza femenina<sup>3</sup>.

### 1.3 Definiciones

Perspectiva es la “visión, considerada en principio más ajustada a la realidad, que viene favorecida por la observación ya distante, espacial o temporalmente de cualquier hecho o fenómeno<sup>4</sup>”.

La perspectiva de género implica reconocer diferencias como la sexual, dado a que para el estudio del género y es necesario distinguirlo de otros términos a los que se les ha dado el carácter de sinónimos como sexo, naturaleza, sexualidad, perspectiva de género, es necesario que el tema sea conocido a fondo por lo que existen términos de los que es necesario valerse:

**Género:** “Es la clase, especie o tipo a la que pertenecen las personas o las cosas<sup>5</sup>,” “Es la construcción cultural por la cual se asigna a las personas, de uno y otro sexo,

---

<sup>2</sup> Muñoz, Lily, Carácter Público de la Violencia Patriarcal contra las Mujeres, Textos Universitarios de Reflexión Crítica Número Cuatro, Dispositivos de Poder y Violencias: Una Mirada Crítica desde las Mujeres, El Instituto De Transformación De Conflictos Para La Construcción De La Paz En Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Junio de 2012.

<sup>3</sup> Mencionado en: Escuela De Estudios Judiciales, Programa Formativo 2012 Transversalización De Género Y Análisis Normativo En Materia De Violencia Contra La Mujer En El Organismo Judicial De Guatemala. Módulo I Aspectos Fundamentales De La Teoría Y Perspectiva De Género Aplicada Al Sistema De Justicia, Febrero 2012, Página 7

<sup>4</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 21 edición, Real Academia Española, en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=PBcqjKUvIDXX2s6mofda>, el 30 de julio de 2013, 13:08 pm.

determinados roles, funciones, valores o comportamientos diferentes y de desigual valor. Es una construcción social de las relaciones entre mujeres y hombres, así como de las mujeres entre sí y de los hombres entre sí, aprendidas a través de la socialización, cambiantes en el tiempo y diferentes de una cultura a otra. Se crean muchos casos a partir de roles y estereotipos que las personas van asumiendo en función del grupo al que pertenecen<sup>6</sup>.”

Para Simone De Beauvoir, género es: “Lo que la humanidad ha hecho con la hembra humana<sup>7</sup>”; “hace referencia a la construcción cultural que hace una sociedad a partir de las diferencias biológicas... las características personales, actitudes, sentimientos, valores, responsabilidades, oportunidades, conductas y tareas que diferencian a Mujeres y Hombres a través de un proceso de construcción social... influye en las expectativas de las personas regulando su vida diaria, la economía la política, el mercado de trabajo, entre otras.”

*“Por (género) entiendo la construcción diferencial de los seres humanos en tipos femeninos y masculinos. El género es una categoría relacional que busca explicar una construcción de un tipo de diferencia entre los seres humanos. Las teorías feministas, ya sean psicoanalíticas, posmodernas, liberales o críticas coinciden en el supuesto de que la constitución de diferencias de género es un proceso histórico y social y en que el género no es un hecho natural. Aún más... es necesario cuestionar la oposición misma entre sexo y género. La diferencia sexual no es meramente un hecho anatómico, pues la construcción e interpretación de la diferencia anatómica es ella misma un proceso histórico y social. Que el varón y la hembra de la especie difieren es un hecho, pero es un hecho también siempre construido socialmente. La identidad sexual es un aspecto de la identidad de género. El sexo y el género no se relacionan entre sí como lo hacen*

---

<sup>5</sup> Moliner, María. Diccionario de Uso del Español. Tercera Edición. Gredos. España. 2007.

<sup>6</sup> Instituto Canario de la Mujer, Conceptualización del fenómeno de la violencia de género, perspectiva de género en la atención de a víctimas, Módulo I del Diplomado “Victimología y Derechos Humanos con enfoque de género y pertinencia cultural”. Universidad San Carlos de Guatemala, enero de 2009, página 37.

<sup>7</sup> Escuela De Estudios Judiciales, Op. Cit. ,.P 7

*la naturaleza y la cultura pues la sexualidad misma es una diferencia construida culturalmente*<sup>8</sup>.

Está claro que cuando nos referimos a sexo y género, nos transportamos al estudio de la sociedad, sus valores y creencias en relación a la interacción de los sexos, para la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer de Beijín en 1995, se declara que el concepto de género “se refiere a los papeles constituidos para la mujer y el hombre asentados en base a su sexo y dependen de un particular contexto socioeconómico, político y cultural, y están afectados por otros factores como lo son la edad, la clase, la raza y la etnia.”

El origen de este término es atribuido al movimiento feminista norteamericano, para analizar y explicar las relaciones de poder. “Siempre se había considerado que las diferencias entre hombres y mujeres eran consecuencia de diferencias biológicas<sup>9</sup>; en los trabajos preparatorios de la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, se estableció que el termino género es la forma en la que todas las sociedades del mundo, determinan las funciones, actitudes y valores y relaciones que conciernen al hombre y a la mujer... el género es una es una definición de las mujeres y de los hombres constituidos culturalmente y con claras repercusiones políticas<sup>10</sup>.”

“El Feminismo ha enfatizado la noción de género como la constitución e interpretación cultural de la diferencia sexual a efectos no solo descriptivos, sino valorativos y polémicos<sup>11</sup>.” El género afecta a hombres y mujeres haciendo referencia a las atrás que comprenden relaciones entre los sexos.

**Enfoque de género:** Referido a la forma de observar la realidad con base en las variables sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de

---

<sup>8</sup> Benhabib, 1992:52, Mencionado por: Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 22.

<sup>9</sup> Corriente que parte de la base de que todos los psicológicos de las personas son fundamentalmente biológicos, referido por Briñón García, M<sup>a</sup> Ángeles, con apoyo de Ayuda en Acción, Entreculturas e Interred, y otros, *Una Visión de Género... Es de Justicia, Muévete por igualdad*, es de justicia, Universidad Complutense Madrid, España, p 55.

<sup>10</sup> Briñón García, M<sup>a</sup> Ángeles, Op. Cit., P 55.

<sup>11</sup> VV. AA. Amoros, Celia. *Diez Palabras Clave Sobre Mujer*. Editorial Verbo Divino. Segunda Edición. 1995.



jerarquía y desigualdad entre las mujeres y los hombres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres<sup>12</sup>. “Permite analizar y visibilizar precisamente las causas de las principales diferencias y, sobre todo, de las desigualdades, en la vida de las mujeres y los hombres, con el objetivo de revelar las discriminaciones basadas en el sexo o el género<sup>13</sup>.”

Basado en la teoría de género para analizar a los hombres y a las mujeres “como sujetos históricos constituidos socialmente, productos del tipo de organización social de género prevaleciente en su sociedad<sup>14</sup>.”

**Sistema de género:** “Es el conjunto de principios coordinados que la sociedad elabora para legitimar y reproducir las practicas, representaciones, normas y valores que la sociedad elabora a partir de la diferencia sexual anatómica fisiológica<sup>15</sup>”.

**Teoría de Género:** “Es un método de análisis que se ha venido construyendo por más de tres décadas principalmente en los espacios académicos, el cual permite, advertir, que de las características biológicas particulares de la mujer y del hombre se han derivado características, rasgos y patrones culturales que a partir de las prácticas de relacionamiento social entre hombres y mujeres se han llegado a considerar naturales, sin serlo<sup>16</sup>”.

**Análisis de Género:** “Es la síntesis entre la teoría de género y la llamada perspectiva de género derivada de la concepción feminista del mundo y de la vida<sup>17</sup>”.

---

<sup>12</sup> Escuela De Estudios Judiciales, Op. Cit. ,.P 7

<sup>13</sup> Instituto Canario de la Mujer, Op. Cit. , p 39. *Perspectiva de género* es sinónimo de *enfoque de género*, *visión de género*, *mirada de género* y contiene también el *análisis de género*... Se le llama también el *componente género* y se le homologa al componente medio ambiente, al componente salud, etcétera. Aclaración en: Lagarde, Op. Cit. , p. 13

<sup>14</sup> Rubin, Gayle. The Traffic in Women: Notes on the “Political Economy” of Sex. En: Reiter, Rayna. Toward an Antropology of Women. Monthly Reviw Press. Nueva York. 1975. Pág. 159.

<sup>15</sup> Escuela De Estudios Judiciales, Op. Cit. ,.P 8.

<sup>16</sup> Ibid. P 8.

<sup>17</sup> Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13

**Sexo:** “Alude al conjunto de caracteres genéricos y a diferencias biológicas entre hombres y mujeres”<sup>18</sup>.

Características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que lo definen como macho-hembra. Construcción natural. Hombres y Mujeres.

El sexo es “el conjunto de características genotípicas y fenotípicas presentes en los sistemas, funciones y procesos de los cuerpos humanos, con base en él, se clasifica a las personas por su papel potencial en la reproducción sexual. No hay homogeneidad cultural en la definición de los componentes sexuales ni genéricos. Para la antropología es claro que las características sexuales no implican características genéricas<sup>19</sup>.”

**Rol de Género:** “Se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento de lo feminismo o lo masculino<sup>20</sup>.”

**Rol Sexual:** “Papel o función social que se atribuye a una persona por razón de su sexo. Aunque los roles considerados femeninos y masculinos han evolucionado históricamente, todavía condicionan de manera diferente las perspectivas de futuro de niñas y niños”.

**Sexualidad:** “Conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo”<sup>21</sup>.

#### 1.4 Identidad de Género

La disciplina que utilizó la pala o categoría de “Género” fue la psicología, con el médico John Money en 1955, así como Robert Stoller, estudiando los trastornos de

---

<sup>18</sup> Instituto Canario de la Mujer, Op. Cit. , p 39.

<sup>19</sup> Lagarde, Marcela. Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas. Universidad Nacional Autónoma de México.1990. Pág. 182

<sup>20</sup> Lamas, Marta. La Tarea. Revista de Educación y Cultura. Sección 47 del SNTE. No. 8. Enero – Marzo. 1996.

<sup>21</sup> Escuela De Estudios Judiciales, Op. Cit. ,.99

identidad sexual, con lo que se determinó que el comportamiento femenino o masculino no depende de lo biológico sino de las experiencias, ritos y costumbres.

La identidad es el conjunto de rasgos del individuo que lo caracteriza como tal<sup>22</sup>. La identidad de género, está preestablecida solamente por las condiciones de la vida del individuo desde su concepción, desde ese momento y al saber el sexo de la persona se determina también la relación de dependencia y poder, manifestándose en situaciones cotidianas, habiendo expectativas diferentes a cada sexo.

Desde los dos y tres años de edad, el individuo conoce su anatomía, así como el género al que pertenece haciéndolo identificar sus sentimientos, actitudes, comportamientos y juegos, convirtiéndose en un filtro de todas sus experiencias.

En un estudio realizado por Margaret Mead, a tres sociedades primitivas se destacó que: a.- Los Arapesh, hombres y mujeres eran pacíficos, ni los hombres ni las mujeres hacían la guerra; b.- Los Mundugumur, los hombres y las mujeres eran de temperamento bélico; c.- los Tchambuli, los hombres se acicalaban y arreglaban y las mujeres trabajaban y eran prácticas<sup>23</sup>.

#### 1.4.1 Mujer y Condición Femenina

Hablar sobre la mujer implica tratar temas fuertemente arraigados en nuestras culturas, que están íntimamente ligados a la condición femenina, debe ubicarse dentro de las realidades del patriarcado, la idea del género, la diferencia, la igualdad, la anatomía, entre otras.

MacKinnon afirma que la realidad de lo que es una mujer, la mayoría de las feministas consideran que la femineidad biológica es índice y lazo suficiente que la sociedad cree que es y qué mujer es:

- Quien vive en el cuerpo femenino;
- Quien ha sido tratada como tal, porque las mujeres comparten algo en común: el sexo;

---

<sup>22</sup> Diccionario de la Real Academia Española, 21 edición, Real Academia Española, en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=identidad>, el 20 de noviembre de 2013

<sup>23</sup> Mead, Margaret, Sexo y Temperamento en tres Sociedades Primitivas, Editorial Plaza 1982.

- Quien piensa de sí o se identifica como tal;
- La situación de la mujer es un hecho descriptivo de la desigualdad entre los sexos: ninguna mujer escapa al significado de ser mujer dentro de un sistema social que define a las mujeres por el sexo<sup>24</sup>.

#### 1.4.1.1 La Mujer en la Cultura, Historia y Mitología

Remontándonos al principio de la humanidad (genésico), tenemos como primera mujer y madre de los seres humanos a Eva, formada de la costilla de Adán, que a pesar de esto es la responsable de la expulsión del paraíso, generadora del pecado original, por lo que Adán y todos sus hijos se ven condenados, por lo tanto la humanidad en total (justificación del desprecio de la mujer).

En base a esto se crean doctrinas que separan de manera muy marcada al hombre y a la mujer, desvalorizando a la mujer y poniéndola como portadora de pecado y de peligros. Según la Carta de San Pablo a Timoteo, la mujer debe de aprender en silencio, con sumisión al marido que fue formado primero.

A pesar de esto, para Elizabeth Stanton, la primera referencia respecto a la mujer y al hombre en la biblia es la creación simultánea: “ Y Dios Dijo: Hagamos al hombre a Nuestra imagen y semejanza; y domine sobre los peces del mar, y sobre las aves del cielo, y sobre el ganado, y sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que repte sobre la tierra. Así creó Dios al hombre a su propia imagen, a imagen de Dios lo creó; los creó varón y mujer. Y los bendijo Dios, y les dijo Dios: procread y multiplicaos, y henchid la tierra, y sometedla; y dominad sobre los peces del mar, sobre las aves de los cielos, y sobre todo ser viviente que se mueva sobre la tierra<sup>25</sup>.”

Según Tomas de Aquino, las razones para que la mujer fuera formada del hombre son: a.- Para dar mayor dignidad al primer hombre (Adán); b.- Para que el hombre amase más a la mujer y se uniera más inseparablemente a ella; c.- Porque el

---

<sup>24</sup> MacKinnon, Catherine. Hacia una Teoría Feminista del Estado. Feminismo. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 1995. Pág. 84 y 85

<sup>25</sup> Stanton, Elizabeth Candy. La Biblia de la Mujer. Elizabeth Candy Stanton (ed.). Feminismos. (Título Original: “The Woman’s Bible) Traducción de J. Teresa Padilla Rodríguez y M<sup>a</sup> Victoria López Pérez. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 1997. Pág. 43.

hombre y la mujer se unen no solo por necesidad de la generación como los animales sino para formar un hogar<sup>26</sup>.

De acuerdo con la ideología hebrea, el hombre fue creado para dominar a los animales y las cosas que se encuentran en la tierra y la primera mujer es imperfecta por haberse dejado seducir de la serpiente y como consecuencia provocar el pecado original, es menos racional y más sensual que el hombre<sup>27</sup>.

En el Islam, los hombres están por encima de las mujeres ya que Dios los ha favorecido, las mujeres son sumisas a las disposiciones de Dios, son reservadas, con temor a ser desobedientes, se puede amonestarlas y golpearlas, incluso matarlas por la desobediencia, “Si os obedecen, no busquéis procedimiento para matarlas<sup>28</sup>.”

Simone De Beauvoir asemeja a Eva con la Madre Tierra, para que el hombre la tome, conquiste, posea y sea objeto de su poder, “antes de ser la madre del género humano, Eva es la compañera de Adán; le ha sido dada al hombre para que la posea y fecunde, como posee y fecunda el suelo: a través de ella convierte toda la naturaleza en su reino. Lo que busca el hombre en el acto sexual... quiere conquistar, tomar, poseer; tener una mujer es vencerla; penetrar en ella como un arado en el surco; la hace suya como hace suya la tierra que trabaja; ara, planta, siembra<sup>29</sup>.”

Después de siglos en la historia de la humanidad, sobre todo del Cristianismo, aparece la contraparte de Eva, y esta es María, afirma Françoise Collin que “la imagen idealizada de las mujeres también forma parte de la cultura masculina que pasa continuamente de Eva a María, de tentadora a la virgen madre, separado así dos figuras opuestas lo que se mezcla inexplicablemente en cada uno/a. La ética de las relaciones humanas y de las relaciones entre los sexos sólo puede apoyarse en la

---

<sup>26</sup> Archer, Robert. Misoginia y Defensa de las Mujeres. Antología de Textos Medievales. Feminismos. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 2001. Pág. 26 y 89.

<sup>27</sup> Reguant, Dolores. La Mujer No Existe. Un Simulacro Cultural. Mayte Canal Editora. Bilbao. 1996. Pág. 88.

<sup>28</sup> Idem. Pág. 104 y 102.

<sup>29</sup> De Beauvoir, Simone, El Segundo Sexo. Vol I, Los Hechos y los Mitos. (título original: Le Deuxième sexe. I. Les Faits et les mythes. Editions Gallimard. 1949) Traducción de Alicia Martorell. Ediciones Catedral. Madrid. 1998. Pág. 239-240

supresión de toda imagen, puesto que la idealización y la diabolización son dos formas de un mismo esquivar la ambivalencia y la finitud del ser humano<sup>30</sup>.”

Pero para redimirnos una nueva mujer se aparece en la historia, nos condenaron por el pecado de Eva y somos perdonados a través de la maternidad de María, quien gracias a su pureza de corazón y virginidad da a Luz al redentor Nuestro Señor Jesucristo y es el quien salva a la humanidad.

En esto vemos que en el cristianismo a pesar de Eva, “la castidad de la virgen tiene poder sobre el pecado<sup>31</sup>”; tenemos las dos caras de la moneda, totalmente contrastadas, una que es todo lo malo que hay en una mujer y la otra poseedora de las mejores virtudes; de este contraste proviene la mujer, es las dos Eva la pecadora y María la virgen madre del redentor, esto en cuanto a las culturas judío-cristianas.

Podemos mencionar a la mitología helénica, a la, mitología griega, y establecer que es la fuente de la forma de vida de generaciones, los mitos y las religiones se crearon con el fin de responder los problemas humanos y naturales, estableciendo que el mundo no se mueve por si solo sino que es determinado por el ser supremo que decide lo que es y lo que no debe ni puede, como y cuando; en el caso de la mitología griega, esta niega el poder de las mujeres en lo referente a dar a luz, Atenea nació a través de la cabeza de Zeus y Dionisio a través de su mulso.

La primera mujer en esta mitología fue nombrada Pandora, entendida como “dadora de todos los presentes”, “recipiente de todos los dones” o como la poseedora de todos los infortunios del mundo, de allí la frase “la esperanza es lo último que se queda”; a los dioses (masculino) “se les conocía como deidades completas, en sus funciones intelectuales, de gobierno, autoridad y fecundidad. Zeus es el padre de todos los dioses, lo que le da un poder indiscutible. Apolo es el símbolo de la belleza y juventud, también ostenta el poder del oráculo y de la profecía<sup>32</sup>.”

---

<sup>30</sup> Collin, Françoise. Borderline, Por una Ética de los Limites. In: Feminismo y Ética. Edición de Celia Amorós. Traducción de Celia Amorós y Alicia H. Puleo. Isegoria 6. Revista de Filosofía Moral y Política. 1992. Pág. 90.

<sup>31</sup> Reguant, Dolors. La Mujer No Existe. Ob. Cit., Pág. 92

<sup>32</sup> Idem. Pág. 63

#### 1.4.1.2 Condición Femenina

*“Quiero persuadir a las mujeres para que traten de conseguir fortaleza, tanto de mente como de cuerpo, y convencerlas de que las frases suaves el corazón impresionable, la delicadez de sentimientos y gusto refinado son casi sinónimos de la debilidad<sup>33</sup>.”*

En las culturas y la historia de la humanidad en general se ha puesto a la mujer como ser merecedor de desprecio, de temor, de inferioridad, la mujer es símbolo de peligro y al mismo tiempo de debilidad; “La historia nos enseña que las mujeres serán olvidadas si ellas se olvidan de pensar sobre sí mismas<sup>34</sup>.” Son las mujeres mismas que a través de la aceptación y la práctica del sistema patriarcal niegan su propia identidad y su condición femenina, educadas para ser el reflejo del machismo, sufriendo así las consecuencias de no ser hombres.

La condición femenina se asocia a la fecundidad, la mujer que no puede ser madre no es considerada una verdadera mujer, no sirve. Las mujeres se identifican como hijas, esposas, viudas, madres, por su función, para criar, para cuidar, para servir.

La identidad de las mujeres “es el conjunto de características sociales, corporales y subjetivas que las caracterizan de manera real y simbólica de acuerdo con la vida vivida<sup>35</sup>.” La condición histórica de la mujer es la que define su género, es decir, su situación en el mundo y modo de vida le da la característica de femenina a una mujer.

---

<sup>33</sup> Wollstonecraft, Mary. Vindicación de los Derechos de la Mujer. Feminismos. Título original en inglés “Vindication Of The Rights of Woman”. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. Ediciones Catedra. Madrid. 2000. Pág. 102.

<sup>34</sup> Posada Kubissa. Pactos entre Mujeres. Diez Palabras Clave Sobre Mujer. Verbo Divino. 1995. 2º. Edición. Presentación. Pág. 341.

<sup>35</sup> Lagarde, Marcela. Fragmento Literario. “Identidad Femenina”. Estudio de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México..

### 1.4.1.3 La Invisibilidad de la Mujer

*“La mujer, como el caballo y el nogal  
Cuanto más la golpeas mejor será”.*

Ser mujer, significa *no ser hombre*; como un sub-género de humanidad, la mujer ha ocupado un lugar jerárquico inferior al hombre, siendo parte del hombre, cada de y para el hombre, con la obligación de obedecerle, siendo así en todas las sociedades, en especial en las sociedades europeas. Es esta la razón por la que “no podemos hablar de desigualdad, sino más bien de inexistencia de la mujer ... el orden patriarcal afirma la inexistencia de la mujer, ya que el hombre absorbe idealmente la dimensión cualitativa de la existencia<sup>36</sup>.”

Se ha sostenido que “mujer es un conjunto vacío; que Mujer existe solo como significante que se dota de significado a partir de referencias construidas ideológicamente. Por lo tanto no se puede pertenecer al conjunto de forma impostora<sup>37</sup>,” “la verdad es que la mujer no existe, si no es como El Otro (la mujer, es El Otro) de un discurso basado en exclusión radical de ella<sup>38</sup>.”

Es imposible no notar que incluso para las mujeres el hombre es “el normal” las diferentes somos las mujeres que no somos “el hombre”, por lo tanto inferiores tal como la naturaleza femenina, las mujeres mismas son parte de nuestra propia exclusión.

La invisibilidad de la mujer tiene su origen en la historia de la desigualdad, desigualdad que promueve la opresión a las mujeres, al no tomar en cuenta su existencia y al no considerarlas partes de la sociedad y con ello de la democracia.

---

<sup>36</sup> Reguant, Dolors. La Mujer No Existe. Ob. Cit., Pág. 145.

<sup>37</sup> Corral, Natividad. El Cortejo del Mal. Ética Feminista y Psicoanálisis. Talasa Ediciones S.L. Madrid 1996. Págs.. 113-114.

<sup>38</sup> Correl, Dricila y Thurschwell, Adam. Feminismo, Negatividad, Intersubjetividad. Teoría Feminista y Teoría Crítica. Traducción de Ana Sánchez. Ediciones Alfons el Magnánim. Valencia. 1990. Págs. 213-214.



#### 1.4.2 Perspectiva de Género Feminista

Es la visión de género que se enfoca al establecimiento de las posibilidades de vida de las mujeres, hombre y sociedades, en épocas y culturas y los modelos de desarrollo en los que viven, mediante un proceso abierto de creación de teoría y métodos de constituciones de conocimientos e interpretaciones así como de prácticas sociales y políticas, conteniendo múltiples propuestas, programas y alternativas a los problemas sociales derivados de las opresiones de género y sus resultados.

La perspectiva de género feminista se enfoca en analizar cualquier sociedad organizada alrededor de los géneros; “es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de política de las personas basada en género<sup>39</sup>.”

Esta perspectiva expresa en su fondo y forma las aspiraciones de las mujeres para actuar y ser para sí (es decir para ellas mismas), enfrentando la opresión para mejorar sus condiciones de vida y ser protagonistas de esa vida, su vida, la vida de la mujer, cada mujer es una totalidad, por lo que debe ser tratada así. Uno de sus objetivos es revolucionar y cambiar el orden de poder entre géneros, los roles, las relaciones y sus normas en todos los aspectos de la vida, cambiar desde la sociedad y las creencias hasta al Estado.

#### 1.5 Importancia de la Perspectiva de Género

Género y la perspectiva de género son el filtro en el que se ve e interpreta el mundo, estableciendo posibilidades para el ser humano en búsqueda de nuevas formas de vida. Es preciso anotar que debido a los alcances del “género”, se han realizado estudios que ponen en manifiesto la desigualdad entre hombres y mujeres, partiendo de los roles asignados según el sexo biológico. Debemos aceptar las diferencias biológicas

---

<sup>39</sup> Lagarde, Marcela. “El Género” Fragmento Literario. Ob. Cit., Pág. 13.

de hombre y mujer sin olvidar que no de esto dependen nuestros comportamientos, pues ambos sexos comparten conductas y características.

La perspectiva de género nos permite analizar y comprender las diferencias y semejanzas de hombres y mujeres, así como sus posibilidades, oportunidades, expectativas, relaciones sociales, conflictos y maneras de enfrentarlos.

Para Marcela Lagarde, es importante reconocer que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. Su fuerza radica en que es parte de su visión del mundo, de su historia y sus tradiciones nacionales, populares, comunitarias, generacionales y familiares... La cosmovisión de género es desde luego parte estructurante y contenido de la auto-identidad de cada uno.

Así como cada persona, también cada sociedad posee diferentes cosmovisiones de género, adquiridas por cada uno durante los cambios de la sociedad transformándose en juicios de valor, valores y normas, cada quien se identifica con su cosmovisión, siendo universal para cada uno;

Desde la perspectiva de género es posible analizar las relaciones sociales, la vida en general de los hombres y las mujeres así como sus problemas; se establece así el mundo y sus condiciones (respecto a los hombres y mujeres), necesidades, aspiraciones, compromisos y sus diferencias.

La perspectiva de género, es importante debido a que contiene propuestas, programas y alternativas a los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género, la disparidad entre los géneros y las inequidades resultantes. Uno de sus fines es contribuir a la constitución subjetiva y social de una nueva configuración en la historia, sociedad, cultura, política con las mujeres, reconociendo la diversidad de géneros.

En la perspectiva de género se encuentran las opciones para crear a partir de estos caminos que se dirijan a resultados que impulsaran a políticas en contra de la injusticia, violencia, ignorancia, respecto a la violencia en todas sus manifestaciones en contra de las mujeres.

“Se conoce como perspectiva de género a esta visión científica, analítica y política creada desde el feminismo... se usa el concepto *perspectiva de género* se hace referencia a la concepción académica, ilustrada y científica, que sintetiza la teoría y la filosofía liberadora, creadas por las mujeres y forma parte de la cultura feminista”<sup>40</sup>. La representación del mundo, sus estereotipos, su estructura y normas son importantes para la configuración de cada individuo, estructurándose a la vida sobre las normas de género y el desenvolvimiento de los roles, a lo largo de la vida hombres y mujeres representan y defienden su lugar en la vida y la sociedad.

La importancia de la Perspectiva de Género radica en que se trata de aspectos de la vida en general, la sociedad, el Estado, la cultura, temas relevantes en la cotidianidad, exigiendo nuevos conocimientos, un cambio de pensamiento, nuevos comportamientos y con esto un nuevo y mejor sentido de la vida; exige a mujeres y hombres un cambio personal e íntimo, un cambio general, mediante una cultura emergente aunque minoritaria. Es solo desde la perspectiva de género de donde se pueden comprender las normas y leyes culturales y jurídicas que expresan los hechos históricos que como resultado demuestran la necesidad de igualdad de género, lo que implica una mirada ética de la democracia, tomando una posición política frente a la opresión de género.

## 1.6 Incorporación de la perspectiva de género

“Como castigo por su arrogancia, debida quizá a la feliz perfección de su unidad, los seres humanos fueron cortados por la mitad por los dioses. El rescate que aun hoy buscamos es la **reunificación**, en la representación platónica la unidad entre razón y pasión era la base de la revolución del conocimiento y de la política, revolución que habría permitido a los seres humanos ‘vivir bien’, de llevar a cabo en la polis la conciencia individual como conciencia pública. Y así, hoy en la búsqueda de una nueva identidad, en la que toma cuerpo la idea de una sociedad más humana, la superación de la separación de género aparece como la madre de todas las reunificaciones. Sólo

---

<sup>40</sup> Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal Op. Cit., p 15.

una sociedad andrógina podrá ser también una sociedad mestiza, sin clases y sin barreras de edad<sup>41</sup>.”

La incorporación de la perspectiva de género, se refiere al proceso de lograr la igualdad de género, apoyado a través de políticas, programas, estructuras, y proyectos, adoptando medidas necesarias a las necesidades de hombres y mujeres.

Al realizarse una efectiva incorporación de la perspectiva de género, se logran cambios en las relaciones de poder; *La incorporación de la perspectiva de género, no consiste simplemente en añadir un “componente femenino” ni un “componente de igualdad entre los géneros” a una actividad existente. Es asimismo algo más que aumentar la participación de las mujeres. Significa incorporar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y de los hombres... el objetivo de la incorporación de la perspectiva de género, es por lo tanto, transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres*<sup>42</sup>.

Es importante establecer que la unidad es importante en la sociedad, en la familia y en la pareja que es “una unidad fundamental cuyas dos mitades están adosadas la una a la otra: no es posible dividir la sociedad por sexos<sup>43</sup>.”

Con la presidencia de la perspectiva de género el mundo se feminiza, esto incorporando a las “áreas masculinas” a la mujer dejando de ser “masculinas”, el cambio más drástico es lo que corresponde a los ámbitos *jurídico* y político, con la inclusión activa de la mujer en la riqueza social, la cultura, la política, la ciencia y sobretodo en la creación y exigencia de sus derechos quebrantado el Estado monopolizado por los hombres, gracias a la inclusión de la mujer y la perspectiva de género los hombres se encuentran más conscientes de que son iguales a las mujeres. La mujer posee el mismo valor que el hombre.

Incluir perspectiva de género en la vida cotidiana, quiere decir que, mujeres y hombres participen en iguales condiciones frente a capacitaciones, políticas,

---

<sup>41</sup> Baratta, Alessandro, Paradigma De Género Desde La Cuestión Criminal Hacia La Cuestión Humana.. Conferencia Proferida En La Facultad De Derecho Y Ciencias Sociales De La Universidad De Santiago De Chile En 1998. Epilogo, In: “Identidad Femenina Y Discurso Jurídico”, Editorial Biblos. Facultad De Derecho. Universidad De Buenos Aires. Argentina 2000. Pág. 133

<sup>42</sup> Política de la Organización Internacional del Trabajo sobre la incorporación de la perspectiva de género, 1999. <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

<sup>43</sup> De Beauvoir, Simone, El Segundo Sexo. Vol I. Ob. Cit., Pág. 54

monitoreos, proyectos, familia, educación; en la vida familiar de igualdad para con los hijos y pareja, relaciones de respeto no solo en la familia sino en el trabajo, es decir, igualdad económica, laboral, social, familiar, política y cultural.

### 1.7 Construcción social de género

Muchos son los que sostienen que en el principio hombres y mujeres convivían de manera igualitaria en las sociedades primitivas, que recolectaban frutos y animales pequeños para su sustento así como para el de sus hijos, no existían rituales para el emparejamiento pues el varón se ganaba la aceptación de la mujer.

Pero en la medida del crecimiento social, los varones fueron obligados a salir de sus viviendas y convertirse en cazadores y agricultores o criadores de animales, pues ya no era suficiente con la recolección de los existentes, es decir que a medida de la necesidad de supervivencia uno de los padres debía trabajar y el otro cuidar a los hijos, es así como la mujer tomo el rol de madre, ama de casa, y mujer del varón, quedándose al cuidado de los bienes y el hogar.

Con el crecimiento de las sociedades, crecen también los roles, se ve a la mujer como un objeto más en la casa cuya utilidad es la del servicio y crianza, mas no como quien trabaja al igual que el hombre por la familia. De allí que en adelante se comienzan con los rituales de emparejamientos, de negación de derechos a la mujer y los problemas sociales que se desencadenaron y que tratamos en la actualidad.

La constitución social de género “supone un conjunto de acuerdos implícitos o explícitos, elaborados comunitariamente en un momento histórico determinado. El hombre o mujer, en consecuencia, es una constitución cultural aprendida. Este proceso se afirma y reafirma a partir de la concepción individual y colectiva sobre el rol que ha sido asignado a hombres y mueres. En este proceso, tanto la concepción individual como la colectiva se determinan mutuamente estableciendo entre las mismas una relación dinámica<sup>44</sup>.”

---

<sup>44</sup> Escuela De Estudios Judiciales, Programa Formativo 2012 Transversalización De Género Y Análisis Normativo En Materia De Violencia Contra La Mujer En El Organismo Judicial De Guatemala. Módulo I

Los textos clásicos reflejan con naturalidad las violaciones y los malos tratos a las mujeres formando parte del aprendizaje cultural por generaciones manteniendo sus posiciones sobre hombres y mujeres en nuestra cultura<sup>45</sup>.

### 1.7.1 Roles de género

Los textos clásicos reflejan con naturalidad las violaciones y los malos tratos a las mujeres formando parte del aprendizaje cultural por generaciones manteniendo sus posiciones sobre hombres y mujeres en nuestra cultura<sup>46</sup>.

Como una forma popular de definir qué es un rol, podemos decir que es el papel o el patrón que nos toca según la constitución social, el Las mujeres en Guatemala por el rol que desenvuelven en la sociedad son obligadas a tomar actitudes machistas.

De la constitución social del género deviene el rol género con el cual nos identificamos o el cual poseemos y practicamos. La mujer “para aprender a ser niña, lo único que necesita hacer es imitar a su mamá. Pero el niño, para volverse varón, necesita hacer lo contrario<sup>47</sup>.” El rol se asocia con actividades y cualidades exclusivas del género. Corresponden al “conjunto de tareas y funciones que se asignan a mujer y hombres en una sociedad dada y en un momento histórico<sup>48</sup>.”

El rol es el que determina la conducta y el espacio que debe ocupar el hombre y la mujer en la sociedad.

---

Aspectos Fundamentales De La Teoría Y Perspectiva De Género Aplicada Al Sistema De Justicia, Febrero 2012, Pág. 15 – 20.

<sup>45</sup> Alverdi, Inés y Matas Natalia. La violencia Domestica. Informe Sobre los Malos Tratos a Mujeres en España. Colección Estudios Sociales. Número 10. Fundación La Caixa. Barcelona. España. 2002. Pág.42

<sup>46</sup> Idem. Pág. 42.

<sup>47</sup> Castañeda, Marina. El Machismo Invisible Regresa. Taurus Pensamiento. Santillana Ediciones Generales S.A. México. 2007. Pág. 70.

<sup>48</sup> Briñón García, M<sup>a</sup> Ángeles, Op. Cit., Pág. 56

### 1.7.2 Estereotipos de género

Los estereotipos son las características de los miembros de un grupo social que los convierte en prejuicios de cómo son y/o deberían ser los hombres y mujeres desde su constitución de género. "La feminidad como la virilidad son estereotipos culturales, derivados del patriarcado"; los estereotipos son "las ideas preconcebidas, simples, que están arraigadas y determinan las conductas, comportamiento y actitudes que deben tener las personas en función del grupo de pertenencia<sup>49</sup>."

Como ejemplos de estereotipos podemos citar que para la sociedad moderna aun la mujer es: espontanea, tierna, débil, inútil, sumisa, superficial, pasiva, abnegada, voluble, dependiente; mientras que el hombre siempre tiene la razón, es violento, fuerte, inteligente, autoritario, profundo, con dominio, activo, inconforme, tenaz, rudo e independiente.

### 1.7.3 El Género y la Cultura

La forma de vida que se auto impone para el hombre y la mujer según su género, deviene de cómo en la sociedad es visto cada rol en específico, entendiendo que existen diversidad de sociedades y por lo mismo diversidad de culturas, estas concuerdan en que es la mujer la persona débil y que lo femenino es sinónimo de nada.

Aun con los avances científicos y culturales, socialmente somos incapaces de valorar la igualdad característica que se merecen hombres y mujeres.

#### 1.7.3.1 Multiculturalidad

En Guatemala es indudable la multiplicidad de conflictos que existen a cauda de la diversidad cultural, conflictos de carácter cultural, étnico, religioso y de género; pero es imposible hablar de que un grupo cultural sea la mayoría, pero a pesar de que la

---

<sup>49</sup> Briñón García, Ma Ángeles, Op. Cit., Pág. 57

sociedad guatemalteca está tan dividida en grupos y sub grupos, el problema de género se localiza en cada uno de esos grupos y subgrupos.

La historia de Guatemala se forjó a razón de conquistadores, colonizadores, criollos, ladinos e indígenas, en especial las mujeres indígenas han sido a largo de la historia sometidas a violencia y abuso por parte de estos hombres, lo que no excluye al resto de las mujeres que si bien no fueron abusadas por sus maridos, padres, empleadores, y otros, la discriminación entonces era “por etnia, por clase y por género<sup>50</sup>”.

Con el impulso de los movimientos de los pueblos indígenas de manera mundial se han logrado avances en cuanto a la discriminación por etnia, en la sociedad, en la política y en la cultura, al incorporar su multiculturalidad, idiomas y lenguas.

## 1.8 Igualdad de género

La igualdad “es el principio según el cual todas las personas tienen los mismos derechos y por lo tanto deben de ser tratados de la misma manera<sup>51</sup>.” No existe Igualdad sin libertad.

Según Gregorio Peces Barba, la libertad es el fundamento de los Derechos Humanos, el referente central para fundamentar el derecho de igualdad<sup>52</sup>, nuestra Constitución establece en su artículo cuarto que: *“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”* Resguardando tanto el derecho de Igualdad en general como el de la libertad, es necesario establecer que si el inicio de una sociedad es desigual, esto se repite en todas sus instituciones por lo que es básico que sea desde la Constitución del Estado

---

<sup>50</sup> Morales Trujillo, Hilda. Teoría de Género y Marco Legal con Perspectiva de Género. Pág. 23.

<sup>51</sup> García Amado, Juan Antonio. ¿Tienen Sexo las Normas? Temáticas y Problemas de la Teoría Feminista del Derecho. Anuario de la Filosofía del Derecho. Nueva Época. Tomo IX. 1992. Pág. 34.

<sup>52</sup> Peces Barba, Gregorio. Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General. Universidad Carlos III de Madrid. España 1999. Págs.. 216-217.



se tenga la posibilidad de un desarrollo equitativo y democrático que garantice la eliminación de cualquier tipo de discriminación y resguarde la igualdad.

Si según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española estable que el significado de Igualdad es: la “conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad,” lo contrario sería la desigualdad, que implica algo contrario entre cosas del mismo género, es decir que si la mujer no corresponde al prototipo de ser humano (hombre), es enteramente diferente a él. Para Freud, el órgano sexual por excelencia era el pene, lo que dejaba a la mujer como una persona incompleta por el simple hecho de no poseer dicho órgano haciendo la primera diferencia entre hombres y mujeres, reconociéndose a la mujer como súbdito del hombre. Es exactamente esa diferencia entre hombre y mujer la que coloca a la mujer en su posición de mujer.

La igualdad y la desigualdad de género dependen de la cultura, del hombre y de la mujer, de su identidad y su interpretación de lo que es la realidad, en la medida que la mujer y el hombre son distintos e iguales así son los derechos.

García Amado sugiere que: “la regla general ha de ser igualdad de trato, y que la diferencia de trato soporta la carga de la justificación, la cual ha de contar como una de sus partes con el argumento comparativo o de generalización: analizar si el diferente trato que se reclama para un supuesto de diferencia o desventaja se admite o admitiría para situaciones semejantes con los mismos protagonistas en situaciones inversas o con otros grupos o colectivos<sup>53</sup>.

Cualquier sociedad que se proclame aunque sea solo un poco democrática debe de normalizar sus valores de acuerdo a la igualdad real, entendida como el reconocimiento, la protección y la práctica cotidiana de la dignidad y de los derechos humanos fundamentales de toda persona sin distinciones; la constitución real y efectiva de la igualdad, es la suma de todos los factores reales que rigen a la sociedad<sup>54</sup>.

En el ámbito internacional existen varios estatutos en los cuales se reconoce la igualdad de género, como los siguientes:

---

<sup>53</sup> García Amado, Juan Antonio. ¿Tienen Sexo las Normas?. Ob. Cit., Págs. 34-35.

<sup>54</sup> Barros Freitas, Lucia. Tesis Doctoral. Discriminación Sexista Y Otras Formas De Violencia Estructural E Institucional Contra La Mujer, Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Doctorado en Derecho. Programa Derechos Fundamentales. Madrid. Diciembre 2004. Pág. 4.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica. Noviembre 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 2200 de 1966.
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 640. 1952.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. Noviembre 1967.
- Convención sobre la Eliminación todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979.

### 1.9 Relaciones de Poder

El poder es la fuente de la desigualdad en nuestras sociedades, es el medio de relacionarse en la sociedad en la que se marcan las diferencias de distintas maneras, diferencias sociales, culturales y de género, quien puede más es más.

Por el impacto del sistema patriarcal el poder ha sido absoluto para el hombre, dejando claro que el hombre es aquel que no es mujer por lo tanto es digno de poder, perjudicando a las mujeres.

Son las relaciones de poder el conjunto de comportamientos establecidos en las relaciones entre hombres y mujeres dentro de la sociedad, esto en función a los roles de género, justificando la dominación masculina y la subordinación femenina.

Las relaciones de poder entre los géneros derivan acuerdos gestados en instituciones sociales como el hogar, mercado, Estado y la comunidad, que facilitan al hombre movilizar reglas y recursos que ayuden a sus intereses, razonando los mejores accesos a economía, justicia y política de los hombres, a través de mecanismos de

control sobre el trabajo, cuerpo, y vida de las mujeres. El empoderamiento debe empezar a construirse desde adentro,<sup>55</sup> las mujeres son siempre las sumisas, pero a través de una correcta perspectiva de género puede visualizarse una igualdad en las relaciones de género.

Con el cambio en las relaciones de poder, ya no se hablaría del hombre como jefe, protector y dueño sino se tomaría en cuenta a la mujer de la misma manera que al hombre, no se refiere con esto a que en la relación va a existir un jefe o jefa, sino que dejan de existir las figuras y características de poder, dando paso a la equidad de género en las relaciones sociales.

### 1.10 Sesgos Sexistas

Corresponde a manifestaciones culturales de sexismo en todos los ámbitos en los que hombres y mujeres se desarrollan. El sexismo es una cultura de discriminación en función al sexo a través del género. En la actualidad vemos a la discriminación sexista como una grave falta en contra de los Derechos Humanos Fundamentales de hombres y mujeres por igual, constituyéndose como un acto de violencia y formas de violencia;

#### *1.10.1 Androcentrismo*

Se refiere a la concepción del hombre como el centro del universo, como el índice o medida de todas las cosas, es decir, que fundamentado en la diferencia entre hombres y mujeres se ha relegado a la mujer en el plano de sumisión respecto al hombre que en esta visión es lo más importante.

Esta condición “se da cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente presentando la experiencia masculina como central de la experiencia humana y por ende la única relevante, haciéndose el estudio de la población femenina, cuando se hace, únicamente en relación a las necesidades,

---

<sup>55</sup> Kabeer, Natalia. Empoderamiento desde abajo: ¿Qué podemos aprender de las organizaciones de base?. En León, M (Comp). Poder y empoderamiento de las mujeres. Tercer Mundo. Colombia 1997.

experiencias y/o preocupaciones del sexo dominante<sup>56</sup>.” Este sistema de pensamiento se enfoca solamente al “hombre” a quien corresponde ser el centro del universo y la medida de todas las cosas.

#### 1.10.2 Dicotomismo Sexual

Es la manera en que los sujetos exageran al doble lo que en realidad son las diferencias entre hombre y mujer, identificando características exclusivas de uno y otro sexo, no son actitudes exclusivas del hombre pues las mujeres también las desarrollan.

#### 1.10.3 Insensibilidad al Género

Se puede definir como la actitud que lleva al sujeto a considerar al género opuesto como no importante o no válido dentro de la sociedad, no se valorizan los géneros como tales.

#### 1.10.4 Sobregeneralización y Sobreespecificidad

La primera es la actitud tomada al analizar el género o determinado grupo de él, es popular decir “si la mamá es de determinada forma la hija lo es...” al analizar al género en particular se asumen comportamientos en general. Es decir que se toma por cierta toda aseveración sobre una mujer o un hombre y que por lo tanto, todas las mujeres u hombres son de determinada forma.

A la sobreespecificidad corresponde la aseveración de que son específicas determinadas necesidades, actitudes e interés a determinado género.

#### 1.10.5 Doble Parámetro

Actitud que se da cuando un hombre y una mujer realizan del mismo modo la misma cosa obteniendo el mismo resultado y el sujeto la valoriza de diferente manera, como por ejemplo un hombre y una mujer son adúlteros cada uno por su lado, el hombre es muy varonil, capaz y un ejemplo, mientras que la mujer es una libertina, vulgar, que no merece consideraciones ni mucho menos perdón.

---

<sup>56</sup> Facio, Ada y Camacho, Rosalia. Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones. (Una mirada género sensitiva del Derecho. Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD. Pág. 89.

#### 1.10.6 Familismo

Como resultado a nuestra cultura y comportamientos aprendidos de las tradiciones, estas actitudes van de acuerdo con los roles regentes a que es la mujer la responsable absoluta del hogar como esposa, madre, hija y sus responsabilidades con la familia en general.

#### 1.11 La violencia contra la mujer según el ámbito en el que se materializa

Con la asignación del rol sexual y de género, se asigna también el ámbito de dominio del género, esto según el sistema patriarcal, los ámbitos a los que nos referimos son el *Público* y el *Privado*; la mujer por su rol ha pertenecido a lo largo de la historia a un ámbito puramente privado (por lo mismo privado-doméstico), dejando el ámbito privado al hombre.

El mundo de lo privado corresponde a las mujeres es decir la vida doméstica, mientras que para los hombres es la vida del mercado, una vida por completo pública.

Los hombres para protegerse niegan el maltrato, pero la razón de las mujeres para la negación es el no poder aceptar el problema que se encuentra concreto en sus vidas.

##### 1.11.1 Ámbito Privado de la Violencia

En la historia el maltrato sobre la mujer ha sido parte de la vida privada de la familia, lo que es obstáculo ideológico en lo referente a los cambios legales que pudieran hacerse, históricamente las leyes se ha reusado a intervenir en las relaciones que corresponden a la familia o que al menos se piensa que corresponden a la esfera familiar.

Al aislar el mundo femenino de las leyes se devalúa a la mujer, sus roles y funciones y se les da un lugar por debajo del hombre por lo que es innecesario su

protección y reglamentar sus derechos. Durante los procesos penales en los que se ventila una situación de maltrato, se le da baja prioridad y se concilia, resolviendo cosas de lo privado entre la misma familia, es decir el Estado le resta importancia al momento de tratar con el problema que se cree que es “privado.”

Esta idea donde el maltrato queda impune, la privacidad se sustenta en la familia, donde ni el Estado debe intervenir, estableciendo así el maltrato como un fenómeno individual y no un problema social, de manera que la sociedad se organiza con la idea de permitir el maltrato.

“Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, o cuando el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta<sup>57</sup>.”

### 1.11.2 Ámbito Público de la Violencia

A partir de los movimientos a favor a las mujeres y las reformas legales el daño ha pasado a la esfera pública. En realidad no existe ámbito familiar o privado que deba estar lejos del alcance de las regulaciones Estatales o su poder punitivo, lo que no riñe con el derecho de privacidad. “La decisión sobre lo que se protege como privado es una decisión política que siempre conlleva ramificaciones públicas<sup>58</sup>.”

El límite entre lo público y lo privado se desplaza y expande el problema del maltrato a lo público, “Ámbito público: Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyan el ámbito social, laboral, educativo,

---

<sup>57</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala. 2008. Artículo 3 inciso b).

<sup>58</sup> Michelman, Frank. Fragmento Literario: “Private, Personal but not split: radin v. rorty.” 63 Southern California Law Review 1990. Pág. 1783-1794.

religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado<sup>59</sup>.”

#### 1.12 Manifestaciones de la Violencia Contra la Mujer desde la Perspectiva de Género

“¿Vas con mujeres? ¡No olvides el látigo!” Zaratustra.

La Violencia contra la Mujer, se entiende como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”<sup>60</sup>.

Las relaciones de pareja y familiares no son el espacio único para la violencia contra la mujer, en la actualidad miles de mujeres son maltratadas física o sexualmente, muchas de ellas niñas.

El problema de la violencia contra la mujer es un problema social, jurídico y político, para el patriarcado algo normal y necesario en ocasiones, se presenta basada en la condición de la mujer como tal, tomando a la mujer como propiedad del hombre e inferior a este, desde la perspectiva de género algo inaceptable; con el tiempo la violencia dejó de ser una forma para resolver un conflicto y se convirtió en una forma válida de relación entre los sujetos.

---

<sup>59</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto 22-2008. Ob. Cit., Artículo 3 inciso c).

<sup>60</sup> Conferencia De Viena, Naciones Unidas, Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer, Viena, 1993, Artículo 1.

## CAPITULO II

### 2 Machismo como antecedente de los Micromachismos

#### 2.1. Generalidades Sobre el Machismo y la Violencia de contra la Mujer

En la actualidad y con la inclusión de medidas por parte de los movimiento pro-mujeres y feministas, no podemos hablar de que en realidad en las sociedades exista un cambio hacia un futuro sin machismo; la definición de los roles de hombres y mujeres, es creada por el sistema patriarcal, es decir eminentemente machista, que de cualquier forma ubica a las mujeres en el ámbito de lo privado (lo familiar y doméstico).

La violencia en contra de las mujeres se asocia con este sistema de roles patriarcal, justificando la “corrección”, a la que los hombres están obligados a someter a las mujeres, siendo ellos los responsables de su cuidado y educación, cultivando sobre todo la discriminación de géneros partiendo de la desigualdad entre los mismos, factor raíz de la violencia en contra de las mujeres.

Con este tipo de sistema social se favorece la tolerancia a las concepciones machistas de lo que debe ser un “hombre” y lo que debe ser, hacer y soportar la “mujer”. “Fuller, Olavarría, Salinas, Arancibia y otros investigadores coinciden en que: los varones tienen conocimiento en cuanto a los cambios habidos en los roles de género y en la necesidad de relaciones más equitativas al interior de la familia, sin embargo hay persistencia de una cultura “machista” que sostiene y reproduce ideas, valores y actitudes de desigualdad y discriminación, especialmente hacia las mujeres, que proporcionan las prácticas de violencia y maltrato<sup>61</sup>.”

Los estudios antropológicos han indicado que las conductas machistas y violentas no son natas en el ser humano, son comportamientos aprendidos, de los modelos que antecedieron, es decir que el ser humano es educado en machismo y violencia en contra de la mujer, dejando claro que no solo los hombres realizan este tipo de comportamientos.

---

<sup>61</sup> Oblitas Bejar, Beatriz. Fragmento literario. Estudio, código 081501101. Trabajo Social. Investigaciones Sociales. Vol. 13 No. 23. Universidad Nacional. Mayor San Marcos. Peru. 2009. Pág. 302.



El machismo ha creado un modelo de hombres con temor al cambio, debido al riesgo de perder su virilidad aprendida y su papel designado como hombre, con los valores, funciones, atributos y conductas que conlleva el ser “hombre” en las sociedades que en general son machistas.

## 2.2. Machismo

*“En una sociedad machista, todo el mundo es machista.”*

El problema del machismo es complejo, pues se tienen que abordar puntos como las ideologías políticas, sociales, religiosas, étnicas, sobre todo el sistema patriarcal imperante en nuestras sociedades. Las prácticas aceptadas por la sociedad, son consideradas una costumbre, por lo tanto una ley, invisible a la sociedad.

Los hombres machistas piensan que las mujeres a su alrededor se encuentran de esa manera con la obligación de servirles, alabarlos, escucharlos, obedecerles, y reparar sus errores, desde su niñez incluso desde su nacimiento han estado aprendiendo como es la manera de tener a la mujer en su lugar es decir alrededor de lo doméstico y con los roles que le corresponden.

Hoy en día los hombres han sido heridos en su papel de machos, pues después de poseer dicho papel, existen movimientos, estudios, leyes que introducen los derechos de la mujer y los exigen, integrándola a la vida pública, por lo que en lo económico, cultural, laboral, jurídico entre otros ámbitos se ha dado poder a la mujer, restando al hombre la autoridad que tenía sobre esta.

Así como existen hombres y mujeres machistas, los existen también misóginos, dando su lugar a las mujeres mientras “no se metan con ellos”; es necesario entender que machismo y violencia contra la mujer no se trata únicamente de golpear a una mujer o de encerrarla, se trata más que eso de actitudes automáticas en contra de mujeres y varones en general que se encuentran en situación de subordinación con el agresor, en toda las relaciones desiguales en las que se manifiestan conductas machistas se constituye violencia.

El machismo empobrece a todos, en relaciones en donde nadie gana, relaciones en las que se encuentran hombres y mujeres por igual, mujeres que por su rol en la sociedad adoptan por obligación comportamientos machistas criando a sus hijos de la misma forma, es decir forjando a los machistas del futuro.

### 2.2.1. Definición de Machismo

Concepto de machismo se refiere a una forma de relacionarse., definiéndose como las conductas, valores y convicciones que corresponden a atributos de las personas y expresan el manejo del poder en desigualdad.

Machismo “es una forma de relación que crea roles de género sumamente rígidos, limitantes e ineficientes<sup>62</sup>,” se refiere entonces a la relación desigual entre un hombre y una mujer o un hombre anciano, niño y/o subordinado.

“Es el conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas: por un lado, la polarización de los sexos, es decir, una contraposición de lo masculino y lo femenino, según la cual no solo son diferentes sino mutuamente excluyentes; por otro, la superioridad de los masculino en las áreas consideradas importantes por los hombres. De aquí que el machismo involucre una serie de definiciones acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, así como toda una forma de vida basada en ello... constituye toda una constelación de valores y patrones de conducta que afecta todas las relaciones interpersonales... incluyendo la pretensión de dominio sobre los demás, especialmente sobre las mujeres; la rivalidad entre los hombres; la búsqueda de múltiples conquistas sexuales; la necesidad constante de exhibir ciertos rasgos supuestamente viriles y un desprecio más o menos abierto hacia los valores considerados femeninos<sup>63</sup>”.

La mujer machista es aquella que se presenta sumisa y dependiente, en todos los ámbitos de la vida y de manera espontánea, asumiendo con responsabilidad el rol que la sociedad patriarcal le ha impuesto debido a su naturaleza.

---

<sup>62</sup> Castañeda, Marina. El Machismo Invisible Regresa. Ob. Cit., Pág. 10.

<sup>63</sup> Castañeda, Marina. El Machismo Invisible Regresa. Ob. Cit., Pág. 26. Punto de vista también referido por el teórico de la masculinidad Robert Connell, en Connell, Robert. W. Masculinities. Berkeley. University of California Press. 1995. Pág. 31.

## 2.2.2. Argumentos del Hombre machista

Existen muchas explicaciones a la causa del machismo, pero todas ellas tienen características similares, son teorías explicativas creadas por el mismo machista, justificaciones como: Se nace HOMBRE (macho), es de naturaleza humana que el varón sea como es desde su nacimiento. Ser machista es un rasgo natural en el hombre, por lo que es irremediable.

Para el machismo, por su naturaleza, ser macho es una característica biológica como la de poseer ojos y manos, que los diferencia de las mujeres precisamente porque al no poseer ellas las mismas características biológicas que el macho son inferiores, tal y como lo son los animales que gracias a su falta de raciocinio no son como el hombre.

Médicos en época antiguas mediante observaciones en la sociedad se basaron en los roles de género para justificar el poderío de los hombres sobre las mujeres, el famoso médico psiquiatra y Sigmund Freud “el hombre es el modelo ideal de la humanidad y no existe más que un órgano sexual válido: el Pene. No es de extrañar, por lo tanto, que toda su teorización la ha pensado en masculino<sup>64</sup>.”

El macho, se presenta frente a la mujer “emocional” como el único ser racional, sin emociones y debilidades, pues el hombre sensible es afeminado y homosexual, y las mujeres asertivas son masculinas “mamarrachas”. “el concepto de la liberación de la mujer es la manifestación del odio de la mujer mal constituida, es decir que no puede tener hijos, contra la mujer bien constituida... como mujer idealista lo que pretende es rebajar el nivel general de la mujer<sup>65</sup>.”

La mujer en la historia ha sido rebajada a nivel de irracional, desde el Talmud (que narra el inicio del mundo y el hombre), hasta nuestros tiempos; en la Edad Media eran seres de impulso irracional, cósmicos que merecían miedo, pues representaban al

---

<sup>64</sup> Mencionado por Palma Borrego, María José en Palma Borrego, María José. El Monismo Freudiano, in: “Historia de la Teoría Feminista”. Coordinación de Celia Amorós. Instituto de Investigaciones Feministas. Universidad Complutense de Madrid. 1994. Pág. 191-192.

<sup>65</sup> Nietzsche, Friedrich. Ecce homo. Como se llega a ser lo que es. Traducción de Carretero Moreno, Francisco Javier. Edimat Libros. Madrid. 1999. Pág. 86

peligro mismo, eran el pecado (original de Adán y Eva) y malas por naturaleza. Con el tiempo se consideraron imperfectas en Europa (por el hecho de no tener pene).

### 2.2.3. Masculinidad Hegemónica

Se refiere a la masculinidad tradicional, al modelo de “hombre” de la sociedad, los roles aprendidos, “asi, la mayoría de hombres han aprendido esa forma de ser.<sup>66</sup>”, esta masculinidad enseña a los hombres y mujeres de nuestra sociedad, comportamientos aceptables y no aceptables en un hombre, como el rechazo de sentimientos como tristeza, inseguridad, dolor, miedo, por lo que los hombres no pueden identificar estos sentimientos, y se refugian en la negación de los mismos. “existe una imagen de hombre que se transmite de generación en generación. Desde niño, el hombre tiene que mostrarse fuerte, seguro de si mismo, competitivo, ganador... el hombre demuestra su hombría a través de los rasgos exteriores, debe hacer cosas, debe mostrar logros, debe actuar de determinada manera, debe controlar a las demás personas<sup>67</sup>.”

Los hombres tal como dice Antonio Ramírez<sup>68</sup> deben e prepararse para ser hombres, dueños, jefes, padres. “la masculinidad se mide a través del éxito, del poder y de la admiración que uno es capaz de despertar en los demás<sup>69</sup>.” Se constituye la masculinidad como la negación de la feminidad, considerar que lo femenino es inferior.

Por ser la masculinidad un aprendizaje de la sociedad, no existe solamente una masculinidad, podemos distinguir que la masculinidad depende de la clase social, el nivel educativo, el estado civil, edad, religión, ocupación, con roles específicos de cada sociedad aunque con roles comunes.

La masculinidad es la forma en la que la sociedad moldea a los hombres, pero la masculinidad hegemónica es la moldea a los hombres según la sociedad a la que

---

<sup>66</sup> Campos, Álvaro. Así aprendimos a ser hombres. Series: Pauta para facilitadores de talleres de Masculinidad en América Central. Volumen I. Oficina de Seguimiento y Asesoría en Proyectos, OSA. San José. Costa Rica. Pág. 20.

<sup>67</sup> Corsi, Jorge. Mencionado por Campos, Álvaro. En: Así aprendimos a ser hombres. SeriesOb. Cit. Pág. 23.

<sup>68</sup> Mencionado por Campos, Álvaro. En: Así aprendimos a ser hombres. SeriesOb. Cit. Pág. 25

<sup>69</sup> Badinter, Elizabeth. La Identidad Masculina. Alianza Editorial. Madrid. España. 1993. Pág . 160.

pertenece, la cual puede ser o no machista, dependiendo de la creencias, historia características y actitudes de dicha sociedad, por lo que pueden existir masculinidades que no sean machistas.

De la masculinidad denotan compromisos propios del hombre según la sociedad, como: ser proveedor, protector, procreador y autosuficiente.

### 2.3. Machismo y Misoginia

No se puede descartar que en el machismo debe existir un grado de misoginia que justifique el ser del machista, uno de los filósofos importantes de todas las épocas establecía que la mujer debe ser curada para que deje de estar en guerra con los hombres, dando la solución en: “dejarla embarazada. La mujer necesita hijos... así habló Zaratustra<sup>70</sup>.”

Consiste pues la misoginia en “el desprecio a todo lo femenino, lo mujeril, hállese en hombres o en mujeres. El verdadero misógino odia todo lo relacionao con la feminidad, desde el cuerpo hasta los intereses, los temas de conversación, los hábitos de las mujeres... La misoginia no es privativa de los hombres, como tampoco lo es el machismo: se encuentra también en las mujeres y está relacionada con la devaluación social de todo lo femenino... No todos los machistas son misóginos, ni todos los misóginos son machistas. Sin embargo, la misoginia se da más en aquellas sociedades que mantienen roles de genero muy rígidos, que definen de una manera extrema y polarizada como deben ser los hombres y las mujeres<sup>71</sup>.”

Por la necesidad de demostrar que ser hombre no tiene nada que ver con la feminidad muchos hombres se convierten en misóginos, considerando a las mujeres incapaces, inferiores y sin derechos, tratando de imponerse en actividades, tiempo y espacio de las parejas, obligando a la mujer a ser controlada, siendo el dueño no solo de su sexualidad sino de todo lo demás a través de la manipulación.

---

<sup>70</sup> Nietzsche, Friedrich. *Ecce homo. Como se llega a ser lo que es.* Ob. Cit., Pág. 85.

<sup>71</sup> Castañeda, Marina. *El Machismo Invisible Regresa.* Ob. Cit., Pág.62- 68.

## CAPITULO III

### 3 El hombre y Los Micro-Machismos

La discriminación femenina constituye una Macro-Violencia, las actitudes pequeñas de violencia física, psicológica, emocional, sexual, pertenecen a la micro-violencia, círculo vicioso que se retroalimenta.

No es necesario ser hombre para ser víctima del machismo y de los Micromachismos, tampoco son los hombres sus únicos ejemplares, podríamos establecer y llegar a creer que el machismo ha desaparecido o se encuentra en este proceso, la vida cotidiana y la realidad nos demuestra cómo es que este se transforma al punto de que ha llegado a ser indetectable bajo pequeñas actitudes casi espontáneas que, constituyen como tales expresiones machistas a escala mínima es decir expresiones y actitudes micromachistas.

#### 3.1 Antecedentes

Es necesario acercarnos en realidad al surgimiento del machismo como tal, que es el resultado de conductas aprendidas y desarrolladas con los años, como se consideró con anterioridad en este mismo trabajo, el machismo proviene de la misma evolución de la humanidad y de cómo sus necesidades hicieron que se tomaran roles específicos de hombres y mujeres. “Los hombres machistas no hacen una sociedad machista, sino la sociedad machista crea individuos machistas... crea roles y personajes que parecen naturales<sup>72</sup>”.

Los estudios se basan en factores sociales, económicos, políticos y culturales para confirmar que el machismo no es una característica biológica nata, es decir “no nace, se hace”, siendo no una característica natural sino aprendida por el ser humano.

El poder se ejerce y visualiza en las interacciones entre hombres y mujeres, provocando formas de relaciones, ejerciéndose control y autonomía en este caso sobre la mujer. Son los sesgos sexistas y los Micromachismos la esencia del problema de la

---

<sup>72</sup> Castañeda, Marina. El Machismo Invisible Regresa. Ob. Cit., Pág.30.

violencia contra la mujer, lo que en realidad no está oculto, es pues lo que se encuentra en la superficialidad de lo que en la actualidad se le conoce como “HOMBRE” esto según la tradición y la cosmovisión de la sociedad.

El patriarcado se encuentra en el seno de la sociedad, equiparando lo que defiende, con lo desviado, de esta forma origina las relaciones de poder, justificando así la cultura misógina, en donde se considera a los hombres como superiores.

Nuestras sociedades actuales, han sido formadas en el entendido de permitir, tolerar y fomentar las normas, principios y valores que alimentan la inferioridad de la mujer y por consiguiente la superioridad de los hombres, lo que alimenta la violencia de género, “como la manifestación extrema de la desigualdad, la evidencia del déficit democrático y uno de los síntomas de la incompleta ciudadanía de las mujeres<sup>73</sup>.”

A partir de la perspectiva de género, se puede entender el problema de las mujeres, que como indica el doctor Luis Bonino no es un problema de las mujeres, sino un problema “para” las mujeres, es decir, es el problema de hombres para las mujeres, esto a raíz de cómo evolucionaron nuestras sociedades, que es imperceptible ya para hombres y mujeres. Los hombres son la mayoría de las veces el problema en lo público y lo privado

### 3.2 Definiciones

El creador del término Micromachismo, es claro al afirmar que sirva para distinguir a las “prácticas de violencia y dominación masculina en la vida cotidiana, del orden de lo “micro”... casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia, incluyendo al término “machista”... alude en el lenguaje popular, a una connotación negativa de los comportamientos de interiorización hacia la mujer, que era lo que quería destacar el término<sup>74</sup>.”

---

<sup>73</sup> Bonino Méndez, Luis. Hombre y Violencia de Género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España. 2 Colección: Contra la Violencia de Género. Documentos. Madrid. 2008. Pág. 14.

<sup>74</sup> Bonino Méndez, Luis, Artículo Micromachismos Violencia Invisible en la Pareja. España. 1998. Pág. 4.

En nuestras modernas sociedades democráticas, el sexismo sigue siendo parte fundamental, siendo este más sutil, en el cual se afirma la lucha contra la discriminación de género, presentando a las mujeres como el complemento ideal de los varones, todo con la intención de justificar que aún existen roles y discriminación de género, lo que a partir del dos mil cuatro el Doctor Luis Bonino denominó como Micro-machismos; “un ejercicio de dominación masculina más invisible, menos perceptible, que el sexismo explícito “por su pequeñez”, por su carácter micro, o por su normalización, independientemente de que la dominación se ejerza a nivel macro... no quiere significar que el rostro más violento y excluyente siga estando vigente en todas las culturas, incluidas las sociedades más democráticas, mas ocultas, más refinadas<sup>75</sup>.”

Constituye la “práctica perfectamente aceptada y considerada costumbre, y por lo tanto, era invisible a los ojos de la sociedad... el marido estaba completamente legitimado a ejercer violencia porque detenía el llamado derecho de corrección a su mujer; la generación de violencia física, psicología, emocional y sexual contra la mujer (micro-violencia), genera un círculo vicioso que se retroalimenta”.<sup>76</sup>

Este tipo de violencia “es real, pues no se produce en un espacio metafísico, etéreo y vacío o imaginario, se produce en el seno de una colectividad compuesta por seres reales, hombres y mujeres, y por lo tanto, por una realidad concreta y estructural, engendrada y actuada por esos personajes que componen la sociedad y el Estado”.<sup>77</sup>

Un Micromachismo “es un acto de violencia, no exactamente porque se manifieste de modo agresivo, ostensible y brutal, sino porque, al revés, esta forjado de modo sutil y veladamente, sea directa o indirectamente, sea clara o subrepticamente”.<sup>78</sup>

Microviolencias por las que el hombre procura mantener su posición de género ante la mujer atentando contra la autonomía personal de ella, ejerciendo violencia de género de todas las formas posibles, económica, física, emocional, sexual.

Los Micromachismos son un problema totalmente real ya que no se producen en un espacio metafísico y vacío, sino en el seno de la colectividad real, siendo un acto de

---

<sup>75</sup> Mayobre Rodríguez, Micromachismos invisibles. Los otros rostros del patriarcado. Universidad de Vigo. Feminismos, géneros e identidades. España. Septiembre de 2009. Pág. 3

<sup>76</sup> Barros Freitas, Lucia, Op. Cit., Pág. 9

<sup>77</sup> Ibid. Pág. 10

<sup>78</sup> Ibid. Pág. 11



violencia concebida de modo sutil ya sea directa o indirectamente. Es practicado por la Sociedad y el Estado, como una violencia estructural.

### 3.3 Categorías

Comprenden una gran gama de maniobras interpersonales de comportamientos masculinos que se establecen en la vida cotidiana, siendo la mujer el objeto de la maniobra, como formas de presión de baja intensidad, más o menos sutiles, con las que el varón procura en la relación imponer y mantener su dominio y “superioridad” sobre la mujer, así como reafirmar o recuperar el dominio perdido ante una mujer que se revela a este y poder resistirse a ese aumento de poder personal de la mujer o aprovecharse de estos poderes, así como del amor, cuidado y trabajo de la mujer.

Los micromachismos se clasifican de manera básica y según los estudios del Doctor Luis Bonino Méndez, en tres clases: Micromachismos Coercitivos o Directos, Micromachismos Encubiertos o de Control Oculto o Indirecto, y Micromachismos de Crisis, perteneciendo a ellas una gran gama de maniobras que sitúan a la mujer en una posición de subordinación ante el hombre.

#### 3.3.1 *Micromachismos Coercitivos o Directos*

Coerción, significa una “presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta. Represión, inhibición y restricción” Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española<sup>79</sup>. Este tipo de micromachismos, son realizados por medio de la fuerza de parte de los hombres, violencia del tipo moral, psicológica, económica, entre otras; esta fuerza es utilizada para doblegar la voluntad de la mujer, limitarla, tanto en lo referente a su libertad, pensamiento, tiempo, espacio, capacidad y hasta su facultades al decidir; todo esto para hacer sentir a la mujer como denigrada, desconfiada en sí misma y a raíz de esto su autoestima disminuya hasta ser poca o ninguna.

---

<sup>79</sup> <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=coerci%F3n> Consultado el 2 de abril de 2014. 11:53am.

Intimidación, control del dinero, no participación en lo doméstico, uso expansivo-abusivo del espacio físico y del tiempo para sí, insistencia abusiva, imposición de intimidad, apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil, toma o abandono repentinos del mando de la situación<sup>80</sup>, son los micromachismos coercitivos clasificados mediante los estudios del Doctor Luis Bonino Méndez.

### 3.3.1.1 *Intimidación*

Se trata de un micromachismo ubicado en el límite entre lo que es la violencia psicológica y los micromachismos como tales, que consiste en realizar maniobras ejercidas por el hombre, cuando este tiene fama de agresivo y abusivo que atemorizan a la mujer.

Sin la amenaza da la pauta de que si se deja re realizar alguna cosa o se realiza en su caso, tendrá consecuencias, que son malas para la mujer, “implica un arte en el que la mirada, el tono de voz, la postura, y cualquier otro indicador verbal o gestual pueden servir para atemorizar. Para hacerla creíble, es necesario, cada tanto, ejercer alguna muestra de poder abusivo físico, sexual o económico, para recordarle a la mujer que le puede pasar si no se somete.

A largo plazo se crea generalmente una situación en la que el varón logra no ser molestado en lo que a él no le gusta, y no estar disponible para nadie, salvo para sí mismo<sup>81</sup>.”

### 3.3.1.2 *Control del Dinero*

Son las maniobras que utilizan los hombres para apoderarse del uso de las decisiones sobre las ganancias familiares, incluso de las ganancias de la mujer, limitando así el acceso de ella al dinero y disposición de este.

Este tipo de microviolencia, se basa como la mayoría de los Micromachismos en que es a raíz del patriarcado que el dinero es patrimonio del varón, presentándose de

---

<sup>80</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 5.

<sup>81</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 6.

diferentes formas como: control de gastos y exigencia de detalles, no informar a la mujer sobre los usos del dinero, la mujer desconoce el monto de los ingresos del marido, retención de los ingresos de la mujer, entre otras, sin incluir el valor económico que se merece el trabajo doméstico que realiza la mujer así como la crianza de los hijos y su cuidado.

### 3.3.1.3 *No participación en lo domestico*

La base de este Micromachismo proviene de la base del machismo como tal y las imposiciones de los roles por parte del patriarcado, estableciendo todo lo domestico a la mujer, “lo privado es femenino y lo público es masculino”. Por lo que se impone a la mujer hacerse cargo de los que haceres domésticos en general, así como se impone el cuidado de lo domestico y lo familiar, incluyendo a los hijos.

“Es una práctica de sobrecarga por omisión, que el varón justifica apelando a su rol de “proveedor” al que no puede agobiar más de lo que soporta en su trabajo (es paradójico que esta justificación la realizan aun varones que no son los principales proveedores de lo económico, con lo que imponen la “doble jornada” a la mujer que trabaja)<sup>82</sup>.”

### 3.3.1.4 *Uso expansivo-abusivo del espacio físico y del tiempo para sí*

El uso de este Micromachismo se apoya en la creencia del hombre a ser el centro de las relaciones de pareja, “centro del universo de la mujer”, para él, el espacio y el tiempo son sus paciones por lo tanto la mujer tiene poco o ningún derecho a poseerlos o disfrutarlos.

El apoderamiento del espacio y tiempo por parte del hombre “es algo nato”, según su rol en el sistema patriarcal, por lo que no es posible negociar sobre el tiempo y el espacio, en el ámbito hogareño invade todos los ambientes de la casa, como el sofá para su siesta, la televisión únicamente para el futbol, ocupa el máximo espacio en la

---

<sup>82</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 6.

mesa a la hora de la comida, obligando a la mujer a ocupar un reducido espacio para su servicio.

En cuanto al tiempo, el varón crea tiempos de descanso y diversión familiar en los cuales no puede participar la mujer debido a su sobre carga de trabajo, o puede disfrutar del tiempo por estar ocupada con la limpieza de la familia en el tiempo de descanso.

Para el hombre no se pueden postergar sus menesteres fuera de casa, sus aficiones, el ejercicio de su deporte, las reuniones con sus amigos, por lo que no tiene tiempo libre y es la mujer la que tiene que acompañarlo o realizar las actividades domésticas mientras él disfruta de su tiempo.

Producto de estos comportamientos los hombres tienen más tiempo libre y espacio que las mujeres, tiempo que poseen a costa del tiempo que las mujeres no pueden poseer ni disfrutar así como con el espacio.

#### *3.3.1.5 Insistencia abusiva*

Este comportamiento proviene de la insistencia por parte del hombre a realizar o no alguna cosa a través de insistencia abusiva e inagotable, que da resultado al momento en la mujer se agota y debido a eso cede, deja de mantener su posición propia y le da la razón al hombre o acepta lo impuesto por el hombre con la esperanza de que se termine con la insistencia.

#### *3.3.1.6 Imposición de intimidad*

Es la práctica machista por naturaleza en la que el varón no se molesta en negociar sobre el tiempo y espacio en el cual se llevara a cabo el momento de intimidad, así como en negociar los movimientos hacia la intimidad. El ejemplo que establece doctor Luis Bonino es el de la seducción forzada cuando el hombre quiere sexo.

### 3.3.1.7 *Apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil*

Como la mayoría de comportamientos micromachistas este tiene su origen en las creencias y roles impuestos por el patriarcado, con menor escala pero con la misma esencia y esperando el mismo resultado, es decir, la sumisión de la mujer y la superioridad del hombre.

A través de estas maniobras abusivas el hombre recurre a la “razón” para imponer sus ideas, conductas o elecciones desfavorables para la mujer, que las afecta directamente, en especialmente no toman en cuenta los sentimientos de la mujer, siendo su argumento la justificación a su imposición.

Esta maniobra se utiliza con el propósito de que la mujer seda al argumento y tome como lógicas las razones del varón, obligan a la mujer a tener muy clara su posición aunque no quiera someterse.

### 3.3.1.8 *Toma o abandono repentinos del mando de la situación.*

Maniobras más o menos sorprendidas por medio de las cuales el varón decide sin consultar a la mujer, o anular o no tomar en cuenta las decisiones que ha tomado la mujer, estableciendo que es el varon el “único que tiene poder de decisión”.

### 3.3.2 *Micromachismos Encubiertos o de Control Oculto o Indirecto*

Estos Micromachismos actúan de manera eficaz en contra del equilibrio y la igualdad en las relaciones de pareja, sobre todo en la autonomía femenina, dado a su manera de ser sutiles y casi imperceptibles o invisibles en cuanto a la intención de su realización.

Se denominan encubiertos ya que el varón los oculta, se ven disfrazados, se realizan de manera indirecta para no ser percibidos como una forma de presión, para el dominio de la mujer, siendo esta sutileza el motivo por el cual son tan eficaces.

A diferencia de los Micromachismos Coercitivos, en este tipo de maniobras microviolentas no se encuentra el factor fuerza, sino se realiza mediante la introducción

de actitudes para disminuir el pensamiento y accionar de la mujer, conduciéndola por donde el hombre quiere, quiera esta o no.

Debido al padecimiento de estas maniobras dentro de la relación la mujer llega a caer en sentimientos como de incapacidad e impotencia, culpa, dudas sobre si misma, lo que provoca baja autoestima y su auto credibilidad.

Este tipo de Micromachismos al no evidentes, no son reconocidos en el momento, solamente se sienten los efectos de coacción en el compartimento de la mujer y como ella reacciona a este tipo de micro violencia, lo que conduce a una reacción retardada al sufrimiento de dicho acto como manera de defensa con mal humor, frialdad o sentimiento de rabia.

Muchos de estos comportamientos son vociferados normales en la forma de actuar de los varones, según los roles preestablecidos, esto utilizado generalmente con más frecuencia con mujeres machistas que consideran necearía la aprobación masculina en determinadas actividades; de este tipo de maniobras el doctor Luis Bonino establece que son entre algunos no estudiados: Abuso de la capacidad femenina de cuidado, creación de falta de intimidad, seudointimidad, desautorización, paternalismo, manipulación emocional, auto indulgencia y auto justificación.

### 3.3.2.1 *Abuso de la capacidad femenina de cuidado*

Por medio de maniobras el varón se aprovecha de los cuidados de la mujer hacia otras personas y el mismo, capacidad que se desarrolla mucho en una mujer, por lo que es visto por la cultura como algo más que normal, pero en el sistema patriarcal se ha abusado de esta capacidad para imponer el servicio al hombre por parte de las mujeres, como madres, esposas, hijas, hermanas, secretarias, asistentes, entre otras.

A través de esto se obliga a la mujer a un sobre esfuerzo físico y emocional, aprovechándose así de los beneficios del cuidado femenino, esto sin que se le reconozca en algún momento a la mujer, entre estos encontramos algunos ya estudiados:

### *3.3.2.1.1 Maternalización de la mujer*

Se procura a través de este micromachismo que la mujer sea como una madre tradicional, cuidadosa, comprensiva, sujeta al papá, practicando maniobras como: pedir, fomentar o crear condiciones para que sea prioritario para la mujer sus cuidados incondicionales sin tomar en cuenta su propio desarrollo como persona.

### *3.3.2.1.2 Delegación del trabajo de cuidado de los vínculos y personas*

Son las maniobras que realiza el hombre basado en que todo lo que tiene que ver con el cultivo de las relaciones familiares y lo domestico pertenece al ámbito de lo femenino, así como lo que se refiera a cuidar la relación de pareja y la creación de los vínculos afectivos familiares, con la familia, el varón, hasta con los amigos.

“La imposición del cuidado de los suegros y suegras es muy frecuente y una de las más comunes fuentes de desgaste emocional femenino en el ámbito mediterráneo y latino en sectores populares. Limitan la autonomía de la mujer en tanto el varón no se hace cargo de este trabajo que no se puede dejar de hacer: sin el cuidado de las personas y los vínculos el deterioro personal y vincular es la regla<sup>83</sup>.”

### *3.3.2.1.3 Requerimientos abusivos solapados*

Este tipo de Micromachismos, son lo que podrían considerar como implícitos, “mudos”, se activan automáticamente, estos dependen de los roles femeninos tradicional, en el sistema patriarcal, por lo que la mujer realiza el rol de cuidadora sin percatarse de la coacción que depende de su rol como mujer y la imposición de este.

Frecuente este comportamiento en lo las parejas en donde el varón tiene hijos de su primer matrimonio y es la actual pareja la que se tiene que encargar de dichos niños, esto autoimpuesto.

---

<sup>83</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 10.

“Ejemplos comunes de estos requerimientos son los comportamientos de “niño tirano” que utilizan los varones cuando enferman, la exigencia no verbal de ocuparse de la familia de él, sus amigos, y los animales que usualmente él promueve que los hijos tengan en su casa, o los “antojos” masculinos (exigencias con las comidas, horarios y silencios). También corresponde a este grupo el victimismo por ser el “proveedor”, por el que requiere silenciosamente que no le pidan nada, porque su rol lo agobia y “ya hace bastante”<sup>84</sup>.”

### 3.3.2.2 *Creación de falta de intimidad*

Se reata del recurso que utilizan los hombres para intimidar y dominar a la mujer, con la excusa de que no pueden o no quieren tener intimidad, es comprensible que en algún determinado momento el varón no pueda sostener intimidad por debido a condiciones físicas, pero cotidianamente son maniobras de alejamiento, con el fin de no perder el poder debido a la conexión sentimental que se pudiera dar a través de la intimidad, controlando a la mujer a por medio de la distancia puesta y someter a la mujer.

Estas maniobras tienen su origen de la creencia de que el hombre puede apartarse sin negociar y así disponer de los límites, logrando así que la mujer se acomode en la intimidad a los deseos del varón, quien es el que dispone cuantas veces se va a tener intimidad, cuando se va a tener intimidad, cuanta tarea doméstica se va a realizar y cuando esta va a ser compartida.

Lo importante es el varón y consigue su poder mediante estas maniobras, que se consideran en diferentes grupos, como los estudiados en la actualidad:

#### 3.3.2.2.1 *Silencio*

Mediante este micromachismo el hombre decide dejar de hablar o en su caso hablar solamente de él mismo, es una maniobra de manipulación que implica la imposición del silencio a la mujer, sin tomar en cuenta el por qué el hombre decidió

---

<sup>84</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 8.



estar en silencio, por medio de esto no solo deja de hablar sino se siente indiferente al tener que dar explicación del por qué decidió no hablar y así mismo a entablar conversación o dialogo con la mujer.

Por medio de estas maniobras el varón controla las reglas del juego, oponiéndose a la comunicación, desenmascaramiento y confianza, siendo entonces él la autoridad aunque en silencio.

Por medio de estas maniobras el hombre se niega a dar información sobre sí mismo, forzando a la mujer a “adivinar” o suponer sobre lo que le pasa o lo que pasa alrededor de él.

Este tipo de micromachismos se representa entre otras en las siguientes formas: el varón decide encerrarse en sí mismo; no contestar; contestar con monosílabos (si o no); no preguntar; no escuchar; hablar por hablar sin comprometerse<sup>85</sup>; entre algunos otros.

Esto para darle al varón una distinción de misterioso, lo que lo hace atractivo para las mujeres, encubren el silencio con la justificación de que no saben cómo expresarse.

#### 3.3.2.2.2 *Aislamiento y puesta de limites*

Se trata de las maniobras utilizadas por el varón mediante las cuales pone distancia entre él y la mujer en especial cuando esta desea mantener intimidad, y no puede solamente aislarla con su silencio, imponiendo así las reglas de la vinculación.

Este aislamiento puede ser físico o mental, evitando conexión con la pareja y de no ser suficiente se presenta molestia o enojo incluso se recurre a frases como que se siente cansado, necesita estar solo o que no quiere que se le restrinja su derecho a permanecer aislado. Algunas de las frases usadas son las de: ¡Dejame solo!; ¡déjame en paz!; ¡no me vengas con problemas!; ¡lo hago a mi modo!; ¡quiero paz después de trabajar todo el día!; entre otras similares.

---

<sup>85</sup> Durrant, M y White, Ch. Terapia del abuso sexual. Gedisa. Barcelona. 1993. Wieck, W. Manner lasen liben. Stuttgart. K Verlag. 1987. Sabo, D. y Gurden, D. Rethinking Men's Health and Illness. Sage. Londres. 1995.

### 3.3.2.2.3 *Avaricia de reconocimiento y disponibilidad*

“Son maniobras múltiples de retaceo de reconocimiento hacia la mujer como persona y sus necesidades, calores, aporte y derechos. Retaceo también el apoyo y el cuidado. Conducen al hambre de afecto. Provocan sobrevaloración de lo poco que brinda el varón. Una frase ejemplifica dora de este micromachismo es: Si sabes que te quiero (o que aprecio lo que haces), ¿para qué precisas que te lo diga?<sup>86</sup>.”

Con esto imponen a la mujer el rol de cuidadora, sostienen que dependen de las mujeres, sostienen su necesidad ante ella. Sometiéndola de esta manera por la necesidad que ella supone que el varón tiene de ella.

### 3.3.2.2.4 *Inclusión invasiva de terrenos*

“Con esta maniobra se limita al mínimo o se hace dejar de existir los espacios de intimidad. A veces está acompañada de la acusación a la mujer de ser “poco Sociable”<sup>87</sup>.”

### 3.3.2.3 *Seudo-intimidad*

En este tipo de maniobras el varón pretende “abrirse” en el dialogo, siempre que el lleva la dirección del dialogo, a modo de favorecer su control, quitándole así cualquier poder a la mujer.

#### 3.3.2.3.1 *Comunicación defensiva – ofensiva*

Este tipo de comunicación no pretende ser un camino al dialogo en la relación, sino es una manera de imponer poder a la mujer y convencerla, para imponer las propias razones y no apertura ni negociación.

---

<sup>86</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 10.

<sup>87</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., Pag. 10.

### 3.3.2.3.2 *Engaños y mentiras*

Es la manera ventajosa en la cual el hombre se vale de la distorsión de la realidad para seguir teniendo el control de las circunstancias, aprovechando las ventajas de la mentira, pues de ser sincero no las tendría.

Entre engaños y promesas, anular o negar lo evidente el hombre impide el acceso igualitario a la información, esta referente a la relación de pareja, economía, salud, familia entre otros temas en común.

### 3.3.2.4 *Desautorización*

Como en micromachismos anteriores se basa en la creencia de que el hombre tiene la razón, es quien distingue entre lo bueno y lo malo y quien tiene derecho a realizar juicios sobre los comportamientos de los demás desde su posición de superioridad.

Este tipo de micromachismos interioriza a la mujer con desvalorizaciones provenientes principalmente del machismo y la cultura patriarcal, denigrándola especialmente en su autoestima.

#### 3.3.2.4.1 *Descalificaciones*

Son actitudes que desvalorizan las acciones de la mujer, denigrándola como si esta no tuviera derecho a ser valorada, apreciada si no obedece lo que el hombre quiere ya que es este el único que tiene la razón, con entre otras expresiones como: la ridiculización, quitar importancia a la mujer o sus opiniones, no tomar en serio dichas opiniones, tomar como negativas las cualidades de la mujer o sus pretensiones de cambios positivos, desvalorizar todos o algunos roles femeninos tradicionales. A través de estas maniobras se le resta directamente importancia a la inteligencia de la mujer.

#### *3.3.2.4.2 Negación de lo positivo*

A través de estas maniobras no se le reconoce a la mujer ninguna de sus cualidades, ni aportes positivos a los vínculos en las relaciones o la vida cotidiana, especialmente se ve como negativo el aporte de la mujer en lo doméstico.

#### *3.3.2.4.3 Colusión con terceros*

A través de complicidad con los parientes, mediante persuadirlos de un mal comportamiento de la mujer, el hombre desautoriza a la mujer y provoca que la familia la abandone dejándola a merced del mismo.

#### *3.3.2.4.4 Terrorismo misógino*

Estas maniobras utilizadas por el hombre para someter a la mujer son realizadas mediante comentarios descalificativos, sorpresivos, generalmente en el ámbito público, dejando indefensa a la mujer por la sorpresa de los comentarios.

Las maniobras producen conducción, desconcentración y paralización, pues ridiculizan a la mujer, infunden culpa y la agreden.

#### *3.3.2.4.5 Auto alabanzas y auto adjudicaciones*

Con el propósito de desautorizar a la mujer el varón utiliza estas maniobras consistentes en la hiper-valoración de las actividades que realiza el varón, también el varón se auto adjudica acciones a las que la mujer se niega. Algunas de las actitudes son: ¡quítate, yo lo hago mejor!; ¡no sabes razonar!; ¡tu estas loca!, entre otras.

#### *3.3.2.5 Paternalismo*

Este tipo de micromachismo disfraza la posesividad y autoritarismo del hombre, nacido según él cosas “por” la mujer y no junto con ella, intentando reducirla a una niña

que necesita de su “protección” o corrección; este micromachismo se detecta cuando el hombre no soporta que la mujer se comporte de manera autónoma, pues tiene que controlarla y someterla al aníñamineto.

### 3.3.2.6 *Manipulación emocional*

Este tipo de maniobras no son utilizadas para hacer crecer la relación, sino para que se logre el control en la relación, se aprovecha de la mujer por medio de su confianza para que se confunda entre dudas sobre sí misma, sentimientos negativos para que sea insegura y dependiente.

#### 3.3.2.6.1 *Culpabilización – inocentización*

Este tipo de Micromachismos, poseen doble propósito como su nombre lo indica; mediante la culpabilización se procura hacer sentir a la mujer de forma variada como si no pudiera desempeñar su rol de mujer, de madre, esposa, que le corresponden por lo que es culpable.

Entre los ejemplos del micromachismo encubierto de culpabilización se encuentran el de culpar a la mujer por la desintegración familiar, se culpa a la mujer por ser feliz en espacios y tiempos en los que no se encuentra acompañada de varón, se culpa a la mujer de los problemas del hombre y hasta de que se irrite cuando él la abusa.

#### 3.3.2.6.2 *Dobles mensajes afectivos*

Mediante este tipo de Micromachismos el valor emite mensajes de afecto con el fin de manipular a la mujer sin que esta pueda reaccionar ya que estas maniobras se encuentran ocultas, de no aceptar la manipulación se culpa a la mujer de no ser afectuosa, encontrándose dentro de estas maniobras la seducción manipulativa y la elección forzosa.

### 3.3.2.6.3 *Enfurrñamiento*

Es una acusación gestual que se contradice con lo que el varón asevera con palabras, como el ejemplo que da el Doctor Luis Bonino: la frase “a mí no me importa que salgas sola”, esto diciéndolo con cara de enfadado, cuando la mujer decide realizar una actividad sin él, y que la hace sentir que lo esta abandonando por lo que culpabiliza.

### 3.3.2.7 *Auto indulgencia y auto justificación.*

Son las maniobras Micromachistas por medio de las cuales los varones justifican la no realización de actividades que cultiven un vínculo igualitario en la pareja, bloqueando las respuestas de la mujer en el momento este realice acciones que desfavorezcan al varón, obligando a la mujer a realizar acciones a su favor.

Hacen callar a la mujer justificándose con otras razones, responsabilizando a la mujer de las acciones o no acciones.

#### 3.3.2.7.1 *Hacerse el tonto*

Por medio de esta maniobra el varón evita hacerse responsable de las actitudes injustas que toma en contra de la mujer, al no tomarla en cuenta o su desinterés por ella, según él porque: es inocente, no se da cuenta, quiere cambiar pero le cuesta, así son los hombres, es torpe, no se controla, es incapaz entre otras de sus justificaciones.

#### 3.3.2.7.2 *Impericias y olvidos selectivos*

Esta es la maniobra que utiliza el varón para lograr evitar tener responsabilidades fingiéndose incapaz para realizar algunas actividades o determinadas tareas domésticas; los olvidos selectivos, consisten en que el varón solo recuerda lo que le conviene e interesa mas no lo que favorece a la mujer, por lo que solo tiene memoria

parcial sobre los eventos; ejemplos de estos micromachismos son el que el hombre sea incapaz de manejar la lavadora de ropa o la secadora, así como una batidora o no pueda apagar la hornilla de la estufa o tomar el tiempo de la olla de presión; también actitudes como no recordar cuando es el cumpleaños de su suegra o comprar los útiles escolares.

#### *3.3.2.7.3 Comparaciones ventajosas*

Al compararse con otros hombres y subrayar que hay peores que él, este intenta hacer que la mujer no se queje o reclame por los comportamientos machistas que este posee. Como por ejemplo “yo no te trato mal, no te pego ni te grito como lo hace el marido de la vecina.”

#### *3.3.2.7.4 Seudo implicación domestica*

Este tipo de maniobras micromachistas se encuentra comúnmente en varones del tipo progresistas que demuestran que no existe un deseo de real de que sean los dos responsables en lo domestico, son ayudantes para la mujer en algunos casos, ayudándola con una o dos tareas pero sobrecargándola con las más pesadas.

#### *3.3.2.7.5 Minus-valorización de los propios errores*

A raíz del pensamiento machista y patriarcal del cual los hombres son poseedores, piensan que sus propios errores solo son causa de descuidos o accidentes y así lo expresan para no ser tomados en cuenta y por no ser importantes pueden ser disculpados con facilidad, lo que no es aceptable en la mujer tratándola de exagerada en sus preocupaciones y descuidada en su rol.

### 3.3.3 *Micromachismos de Crisis*

Son las maniobras y comportamientos que utiliza el hombre cuando considera que se encuentra en crisis, en un momento de desequilibrio en la relación, hay un desbalance del poder y se está perdiendo el control de las circunstancias, ya sea por el aumento de poder personal en la mujer, cambios en la vida o laborales, cambios o limitaciones físicas, entre otros.

Consisten en expresar reclamos a la mujer exigiendo igualdad en la relación en la cual se siente que está perdiendo poder; sirviéndole estos micromachismos para impedir que la mujer sea autónoma, para no depender de ella y así impedir que ella exija que cambie sus comportamientos de superioridad.

#### 3.3.3.1 *Hipercontrol*

Este tipo de Micromachismos, consiste en aumentar el control sobre las actividades de la mujer, sus espacios o tiempo, esto debido a la posibilidad de que ella aumente su poder o intente dejarlo en segundo lugar y no en el primero.

#### 3.3.3.2 *Seudoapoyo*

Se trata de expresar apoyo y ayuda sin que este se demuestre es decir que el varón dice apoyar pero sin apoyar en realidad, esto reforzado hacia las mujeres que pretenden incursionar en el ámbito público.

#### 3.3.3.3 *Resistencia pasiva y distanciamiento*

Conciten este tipo de maniobras a la oposición pasiva y abandono, falta de apoyo o colaboración, desconexión, distanciamiento, amenazas de abandono, abandono real, entre otras.



#### 3.3.3.4 *Rehuir la crítica y la negociación*

Estas maniobras se utilizan por el varón para silenciar los reclamos de la mujer ante los comportamientos abusivos y dominantes de su pareja, y así evitar el cambio que no le conviene, generalmente se acompañan de la culpabilización, siendo algunas de las maniobras frases como: Cambio si tu cambias primero; esas cosas son problema tuyo; yo soy así, así me conociste; si tu no hubieras cambiado las cosas fueran diferentes; entre algunas otras.

#### 3.3.3.5 *Promesas y hacer méritos*

Estos micromachismos se refieren a las maniobras en las que como reacción a los reclamos de la mujer por un cambio en la relación, respecto a las actitudes abusivas y dominantes, cede a algunas de las posiciones por conveniencia, cambios que al pasar un tiempo deja de realizar cuando la mujer le da otra oportunidad.

#### 3.3.3.6 *Victimismo*

Por medio de este tipo de micromachismos el hombre se victimiza declarándose inocente de los cambios propuestos por las “locuras” de la mujer, acompañados de la culpabilización, todo esto para intentar doblegar a la mujer que quiere tener más poder. De poder realizar un cambio mínimo, se victimiza de modo que no se le puede exigir mucho.

#### 3.3.3.7 *Darse tiempo*

Este tipo de micromachismos consiste en alargar el tiempo para darle importancia a los cambios o reclamos de la mujer para cambiar, hasta que algo lo obligue a cambiar; es una maniobra de poder para que la mujer se someta a sus tiempos y deseos.

### 3.3.3.8 *Dar lastima*

Este micromachismo está basado en el chantaje, se trata de que el varón procura que se aparten de él hasta que la mujer ceda a sus deseos, inspirando lastima, incapaz de cuidar de sí mismo y para lograrlo consigue cómplices.

## 3.4 Efectos

Este tipo de violencias de poca escala empiezan en uso por el varón al inicio de la relación, de esta forma moldean el comportamiento femenino, lo que provoca limitaciones a la libertad de la mujer, todo esto con el objetivo de anular al sujeto, imponiéndole el servicio, subordinación y disponibilidad para el varón, lo que en realidad no es una violencia común pero sus efectos siguen siendo de dominación sobre la mujer, limitando sus derechos y con ello sus oportunidades.

Parecen no ser dañinos, al menos no a corto plazo, sin embargo con el tiempo su poder con el tiempo es devastador, a lo largo de los años producen relaciones largas con malestar físico, emocional, psicológico, entre otros, productos todos de la incivilización de la mujer a raíz de la microviolencia que padece.

Las maniobras micromachistas provocan efectos sumamente negativos para las mujeres, en cuanto a los hombres solo produce efectos positivos, provocando en las mujeres:

- “Un agotamiento de sus reservas emocionales y de la energía para sí, con una actitud defensiva o de queja ineficaz por el sentimiento de derrota e impotencia que producen,
- Un deterioro muchas veces enorme de su autoestima, con un aumento de la desmotivación, aumento de la inseguridad y disminución de la capacidad de pensar
- Una disminución de su poder personal y parálisis del desarrollo personal

- Un malestar difuso, una irritabilidad crónica y un hartazgo de la relación, de los cuales se culpan por no percibir que su producción es por presión externa, y que son frecuentemente motivos de consulta a los dispositivos de salud mental. En estos dispositivos, frecuentemente y al igual que él varón en la pareja, suele atribuirse dichos malestares a la exageración de ciertas “características femeninas”.

Para el varón los efectos de su ejecución de los micromachismos suelen ser:

- Un aumento o conservación de su condición superior y de dominio, con desinterés creciente de las necesidades y derechos de la mujer,
- Una afirmación de su identidad masculina, sustentada en las creencias de superioridad sobre la mujer y la autonomía auto afirmativa con negación de la vincularidad,
- Un aislamiento receloso creciente, ya que el dominio no asegura el afecto femenino, solo obediencia, y solo se puede generar aumento de control o aumento de la desconfianza e incompreensión hacia la mujer a quien no se puede controlar nunca plenamente.

Finalmente los micromachismos producen en el vínculo:

- Encarrilamiento de la relación en dirección a los intereses del varón, favorecido esto por el mandato cultural hacia las mujeres de que acepten al varón como es, y que a lo sumo lo traten con sus armas “ocultas”. Sutilmente se van creando las condiciones para forzar la disponibilidad de la mujer hacia el varón y no lo inverso. Los micromachismos llevan al “dejar hacer” femenino que permite que predominen los tipos de situaciones que el varón desea, ya que dicho “dejar hacer” lleva a que dependa del varón qué, cuánto se puede hacer y cuándo. Todo esto lleva a la perpetuación de los desbalances de poder y de las disfunciones en la relación,
- Etiquetamiento de la mujer como “la culpable” del deterioro del vínculo, cuando ella desea un cambio y él se niega a moverse hacia la igualdad. A veces la mujer percibe que algo anda mal en el vínculo y él lo niega. Al no

poder calificar la causa ella, por mandato de genero tiende a auto culparse y él, que no se reconoce como dominante, queda como inocente

- Guerra fría, transformación de la pareja en adversarios convivientes, y empobrecimiento de la reacción, creándose el terreno favorable para otras violencias y abusos<sup>88</sup>.”

### 3.5 Naturaleza

No podemos continuar intentando establecer la igualdad de género, es una “realidad” en nuestras sociedades actuales y democráticas, como el ejemplo claro de la violencia imaginaria y la demostración de cambios en la sociedad a través de legislaciones, los cuales son insuficientes del todo, pues no se producen cambios estructurales ni cambios en la organización de la sociedad, el androcentrismo sigue existiendo y dando privilegios a los prejuicios y a los hombres que haciéndolos superiores a las mujeres.

Se intenta disfrazar el problema fingiendo la inclusión de las mujeres, sobre todo en el ámbito profesional, lo que es en especial un grave error, porque no se trata de un problema gremial, sino de un problema general en la sociedad, pues la cultura patriarcal, machista y que invisibiliza a la mujer no solo afecta a profesionales, sino a las mujeres de todos los ámbitos de la sociedad (amas de casa, trabajadoras domésticas, comerciantes, todas las demás).

Violencia de género no se refiere únicamente a las formas trágicas y máximas de violencia, sino a toda acción que limita la libertad y dignidad de las mujeres, siendo ignoradas y sometidas a muchas forma de tortura, violencia y dominación masculina, algunas de estas por ser cotidianas se tornar normales, por lo que son ejecutadas con impunidad.

---

<sup>88</sup> Bonino Méndez, Luis, 1998. ob. Cit., pág. 15.

### 3.6 Identificación

Los hombres son los que menos identifican los Micromachismos, son comportamientos tan sutiles por los cuales están influenciados, los hombres y las mujeres hoy en día han creído por el hecho de que no exista la violencia física o los gritos, no existe machismo y especialmente no existe el machismo invisible (los Micromachismos).

El Micromachismo no solo es invisible, sino es una prohibición, un tabú, así como lo fueron temas como el homosexualismo o el mismo sexo, siendo una sociedad tan víctima de ellos que no pueden siquiera tener una visión precisa de los comportamientos que constituyen los Micromachismos.

Por su naturaleza de tratarse de acciones de violencia y dominación masculina, y por ser cotidianas se tornan normales, por lo que son ejecutadas con impunidad, mujeres profesionales o no, hombres, familiares, no las perciben, o si las perciben no se interesan por exponerlas.

### 3.7 Conciencia e Inconsciencia del Micro-machismo

En la actualidad se ha pretendido “darle un lugar a la mujer”, no siendo este un lugar como o igual al del hombre, sino una consideración de la mujer como complemento del varón, neutralizando a la mujer y subordinándola como sujeto pasivo en la sociedad, (asemejándola a lo que sería en la ciencia el valor del Cero, que en el lado izquierdo no significa ninguna valor pero sirve para la comprensión y constitución de los números que le anteceden y los que le siguen), justificando la discriminación y los roles de género con la permisibilidad de la mujer a poder desarrollarse profesional y laboralmente sin anteponer esto al digno cumplimiento de su rol de género.

Marial Elena Simón establece tres síndromes<sup>89</sup> originados de la forma en la que la sociedad funda el machismo invisible:

- Síndrome de la cenicienta, en el cual la mujer se ve a sí misma como una pobre pero afortunada, viviendo como una pobre inútil, reprendida y enseñada por todo o por nada, con razón o sin razón, para mantenerla como dependiente. Candidatas a sufrir acoso sexual y violencia de género. En algunos casos son las agradecidas mujeres imagen de alguna institución.
- Síndrome de la becaria desclasada. Mujeres que se confabulan como varones hasta rechazar su feminidad, por sentirse inferiores a los hombres, llegando al poder como fuerza masculina.
- Síndrome de abeja reina, el que poseen las mujeres que adquieren posiciones de poder o reconocimiento y creen que sus esfuerzos y méritos permite que otras mujeres lleguen a donde están así como ellas mismas. Rechazan al sexismo creyendo que todo es posible son sufrir del machismo, siendo casi el prototipo de super-mujer.

El Doctor Bonino establece que algunos de los micromachismos son realizados de forma consciente y muchos otros se realizan a través de una inocencia consciente causada por la costumbre en el comportamiento y sus creencias de superioridad ante la mujer.

El hombre en todos los casos intenta colocarse en el lugar superior de poder ante la mujer, aun se encuentre en una posición de “buenas intenciones” siempre logra el mismo efecto y se justifica tildando a la mujer de “loca, exagerada o histérica.”

---

<sup>89</sup> Simón, María Elena. “¿Sabía usted que la mitad de los alumnos son ciudadanas?”. Dentro de: Martínez Bonafe, Jaume. Ciudadanía, Poder y Educación. Barcelona. España. 2003. Pág. 100.

### 3.8 Alternativas en contra del Micro-machismo

“Es preciso comprender que las grandes estrategias de poder se incrustan, hallan sus condiciones de ejercicio en micro creaciones de poder... designar estas micro creaciones , denunciarlas, decir quién ha hecho qué, es una primera transformación del poder. Para que una cierta relación de fuerzas pueda no solo mantenerse, sino acentuarse, estabilizarse, extenderse es necesario realizar maniobras<sup>90</sup>.”

Empezando por el esfuerzo de hombres y mujeres por lograr la igualdad entre hombres y mujeres, así como redefinir los generes y los roles (o dejar a un lado dichos roles), creándose así una sociedad no excluyente o menos excluyente que la actual.

“Es preciso promover un cambio estructural en el organigrama socio-simbólico patriarcal, un cambio en sus categorías de conocimiento e instrumentos conceptuales, un cambio en su sistema productivo, un cambio en su ejercicio de la política, un cambio en la estructuración de la sociedad de una forma dual (publico/privado, sustentador/cuidadora), en definitiva, un cambio de cultura o civilización... la nueva cultura no hay que inventarla, está esbozada en las importantes aportaciones realizadas por las investigaciones y estudios feministas y en las buenas practicas existentes en diversos ámbitos sociales, y su característica principal consiste en presentarse como una alternativa liberadora frente al patriarcado, una invitación a desdeñar los cánones y convenciones excluyentes y a apostar por una forma de pensar diferente<sup>91</sup>.”

Esta nueva cultura debe de reconfigurar los significados de hombre y de mujer, discontinuar las diferencias de género y eliminar la misoginia. Con la transformación de la realidad actual se hace factible que las mujeres cambien también su concepto de libertad, de actuar y de pensar.

---

<sup>90</sup> Diálogos con M. Foucault. 1997. Rev. Ornicar. 10. Mencionado por Bonino, Luis, Artículo Micromachismos Violencia Invisible en la Pareja. España. 1998. Pág. 1.

<sup>91</sup> Mayobre Rodríguez, Micromachismos invisibles. Ob. Cit. Pág. 8.

## CAPITULO IV

### 4 Análisis Jurídico del Micro-machismo Como Violencia contra la Mujer

#### 4.1 Tipo Penal contenido en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer

“La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, debe visualizarse en su entera magnitud, razón por la cual, en su creación, se definen los tipos penales Femicidio, violencia contra la mujer, con sus manifestaciones de violencia física, sexual, psicológica y violencia económica; el análisis se realizará individualizando sus elementos<sup>92</sup>.”

En el decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, se tipifican más delitos referentes a diversas formas de violencia contra la mujer, en los cuales se pretende abarcar sino todas la mayoría de formas de violencia contra la mujer y el Femicidio, pero todos estos tipos contienen elementos comunes, los cuales son<sup>93</sup>:

##### 4.1.1 Los Sujetos de los Delitos

Para los efectos de esta investigación, se va a determinar el término Sujeto como aquel “individuo o persona, determinada susceptible de derechos y obligaciones<sup>94</sup>” y puede tratarse de una persona humana, física, pudiendo ser sujeto activo o sujeto pasivo. En el caso actual puede ser sujeto de Delito el individuo o persona activa o pasiva que tenga que ver en el delito, siendo víctima o autor en el mismo y por lo tanto susceptible de derechos y/u obligaciones.

---

<sup>92</sup> Protocolo del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

<sup>93</sup> Según el Protocolo del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

<sup>94</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual . 14ª. Edicion. Revisada y Ampliada por Luiz Alcalá-Zamora y Castillo. Tomo VI. Editorial Heliasta. S.R.L. Argentina. 1980.pág.305



#### 4.1.1.1 Sujeto Activo

Se refiere al individuo que es el “autor, cómplice o encubridor; el delincuente en general. Tiene que ser una persona física forzosamente; pues aun en los casos de asociaciones para delinquir, las penas recaen sobre sus miembros integrantes.

Para lo que concierne a esta ley y a la presente investigación la persona que representa al sujeto activo es el hombre abusador, para este caso autoras como Marina Castañeda y Marcela Lagarde, consideran que también algunas parejas machistas en relaciones lésbicas como sujetos pasivos en el abuso y violencia contra la mujer.

“Es un hombre, quien realiza la acción prohibitiva o imperativa prevista en la norma penal, porque se cometen en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; y en virtud del espíritu, objeto y fin de la ley, en la cual el hombre es quien ejerce violencia en contra de la mujer por su condición<sup>95</sup>.”

#### 4.1.1.2 Sujeto Pasivo

La víctima del delito; “quien es su persona, derechos o bienes, o en los de los suyos ha padecido ofensa penada en la ley y punible por el sujeto activo<sup>96</sup>.” “La mujer víctima de cualquier edad o condición sobre quien recae la acción delictiva<sup>97</sup>.”

#### 4.1.2 Relaciones Desiguales de Poder

Como se estableció durante el desarrollo de esta investigación, en la historia las relaciones de poder entre hombres y mujeres son uno de los principales orígenes de la

---

<sup>95</sup> Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer. Art. 6.

<sup>96</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual. Ob. Cit. Pág. 305.

<sup>97</sup> Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer. Art. 3. I).

violencia en contra de las mujeres, siendo controladas dichas relaciones por parte del hombre que tiene entonces la potestad de controlar a la mujer que se concibe como inferior “...el principio de igualdad plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Está Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho de que el legislador establezca la necesidad o Conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificada razón de ser<sup>98</sup> En el caso de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, constituye una medida afirmativa para que las mujeres gocen de una igualdad real y efectiva en concordancia al artículo 4 de la Constitución Política de la República..”

#### 4.1.3 Definiciones

##### 4.1.3.1 Violencia contra la Mujer

Según la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, constituye Violencia Contra la Mujer: “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado<sup>99</sup>.” Dentro este tipo penal se encuentran contenidos los ilícitos penales de: Violencia física, psicológica y sexual.

Según el protocolo de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, constituye Violencia Contra la Mujer, los jueces deberán tipificar el

---

<sup>98</sup> Gaceta No. 24, Página No. 14, expediente No. 141-92, sentencia 16-06-92.

<sup>99</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 3, literal J).

delito cometido, dependiendo del daño causado a la mujer, sea este a su integridad física y/o mental de la misma e independientemente del ámbito público o privado en donde concurren los tipos de violencia que se encuentran regulados en la ley y las circunstancias del tipo, según la ley igualmente.

Los delitos cometidos tipificados dentro de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, son tipos penales independientes, es decir cada tipo es diferente y se refiere a diferentes hechos delictivos, así mismo son sancionados de la misma forma, de manera individual y diferente.

En los delitos de violencia contra la mujer son el resultado de acciones encaminadas a infringir sufrimiento en el sujeto pasivo, desde la violencia física hasta la violencia psicológica y sexual.

#### 4.1.3.1.1 Violencia física

Este tipo de violencia es de “índole material, y que el sujeto contra el cual se ejerce no puede superar por miedo, debilidad, menor potencia o por la amenaza de las armas<sup>100</sup>.”

“Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer<sup>101</sup>”.

#### 4.1.3.1.2 Violencia Sexual

“Las acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual<sup>102</sup>”.

---

<sup>100</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual. Ob. Cit. Tomo IV pág.717

<sup>101</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 3, literal I).

<sup>102</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art.3, literal n).

#### 4.1.3.1.3 Violencia Psicológica o Emocional

“Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos<sup>103</sup>”. “Se ha de tomar en cuenta si la misma ha podido producir racionalmente fuerte impresión en la persona violentada, dadas sus condiciones, de carácter, costumbres o sexo<sup>104</sup>.”

#### 4.1.3.1.4 Violencia Económica

“Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos<sup>105</sup>.”

#### 4.1.4 Naturaleza del tipo penal

Al hacer referencia sobre la naturaleza jurídica del tipo penal nos referimos al origen o esencia del mismo, por lo que corresponde expresar que, el delito de violencia contra la mujer y todas sus formas se corresponde a un tipo penal, de acción pública, por lo que es perseguido de oficio por la autoridad, de carácter tutelar y por lo tanto sancionador.

---

<sup>103</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 3, literal m).

<sup>104</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual. Ob. Cit. Tomo IV pág.717

<sup>105</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 3, literal k)

Este tipo penal se creó con el objeto de garantizar la vida, la libertad, la dignidad, protección y la igualdad de todas la mujeres, para aplicarse ante los hechos de violencia contra la mujer que las ponen en riesgo, por lo que se encuentra regulado en una ley penal especial, que según el protocolo de la misma prevalece sobre la ley penal general<sup>106</sup>.

## 4.2 Función del Tipo Penal

### 4.2.1 Función del Tipo Penal

Por tipo penal se entiende a la descripción de una conducta a través de la cual se infringe una norma que la ha prohibido, por lo que en el Derecho Penal, el tipo penal cumple una triple función: selectora, de garantía y motivadora general.

#### 4.2.1.1 Función Selectora

Esta función se refiere a la selección de los comportamientos del ser humano que son relevantes para el derecho penal, por lo que por su naturaleza pueden o no ser penalmente perseguidos o permitidos.

#### 4.2.1.2 Función de Garantía

Esta función no es de garantía solamente en cuanto a que se pretende prevenir un hecho criminal, sino que garantiza que solo los actos que se encuentran descritos por el tipo penal son los que pueden ser sancionados penalmente, es decir que se

---

<sup>106</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará. Artículo 7 literal c); Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89. Ley del Organismo Judicial, Artículos 1 y 13; Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. 1985. Artículos 1, 44 y 46.

pueden realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos en la ley y por lo tanto no tienen sanción alguna.

#### 4.2.1.3 Función Motivadora en General

Por el principio de legalidad, no existe pena ni crimen si no existe un tipo penal dentro de una ley penal que prohíba un acto y lo sancione, por lo que es el trabajo del legislador plasmar la prohibición de los comportamientos que se consideran como violaciones a los derechos y por lo tanto prohibidos por la ley penal, con lo cual se advierte a los ciudadanos se abstengan de realizar las acciones prohibidas.

#### 4.2.2 La legalidad y la tipicidad

“La tipicidad es la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. Por imperativo del principio de legalidad, en su vertiente del *nullum crimen sine lege*, solo los hechos tipificados en la ley penal como delitos pueden ser considerados como tales<sup>107</sup>.”

Lo cual quiere decir que no importa que se cometa un acto ilegítimo siempre que este no se encuentre tipificado por la ley penal no corresponde a un crimen, por lo que no puede ser ni perseguido ni condenado por dicho acto, pues así como no existe delito sin crimen tipificado, tampoco puede existir pena que no se encuentre establecida como se debe dentro del tipo penal.

La tipicidad, es el nombre que se le da a “la cualidad que se atribuye a un comportamiento cuando es sublimado en el supuesto de hecho de una norma penal<sup>108</sup>.”

---

<sup>107</sup> Muños Conde, Francisco y García Arán, Mercedes. Derecho Penal. Parte General. Séptima Edición, revisada y puesta al día. Tirant lo Blanch. Valencia, España. Pág. 251.

<sup>108</sup> Muños Conde, Francisco. Ob. Cit. Pág. 252.

#### 4.3 De las conductas micromachistas que encuadran en las conductas descritas en el tipo penal

Mediante esta investigación se encuadraran diversos tipos de comportamientos y maniobras micromachistas entre las conductas que constituyen delitos de violencia contra la mujer:

##### *4.3.1 Micromachismos Coercitivos o Directos y el Delito de Violencia contra la mujer*

A través de este tipo de micromachismos se ejerce en contra de la mujer violencia del tipo moral, psicológica, económica, entre otras, lo que corresponde perfectamente con la descripción que la actual Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, al establecer que constituye Violencia Contra la Mujer: “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado<sup>109</sup>.”; como resultado a esta violencia se doblega la voluntad de la mujer, se limita en cuanto a su libertad, pensamiento, tiempo, espacio, capacidad y decisión, se le denigrada, desconfiada en sí misma y disminuye su autoestima.

##### *4.3.1.1 Intimidación*

Como mujeres es difícil reconocer cuando se trata de violencia y cuando no, en el caso de los micromachismos que causan intimidación no se pueden identificar plenamente como violencia psicológica, sin embargo es muy poca la diferencia entre un micromachismo y lo que es la violencia psicológica, pues los micromachismos de

---

<sup>109</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 3, literal J).

intimidación, que consisten en maniobras que atemorizan a la mujer, que en el caso de realizarse de manera invariable, llegan a constituirse como tales en el delito descrito en la actual Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer.

Es imposible que por sí sola una mirada, postura, y cualquier otro indicador verbal o gestual puedan servir para atemorizar de tal forma que constituyan el delito, pero si lo constituyen al ser reiteradas estas conductas en momentos claves y similares en cuanto al interés por párate del hombre en ejercer presión sobre la mujer, además de que debe de tratarse de una persona que reconozca la mujer como abusivo físico, sexual o económico, para recordarle a la mujer que le puede pasar si no se somete.

#### 4.3.1.2 *Control del Dinero*

Son todas esas maniobras del varón para colocarse como administrador y único poseedor del dinero común, que si bien no consisten en negarle directamente la asistencia económica, sin embargo le sede poca accesibilidad al dinero incluso a las ganancias de la mujer.

El delito de Violencia económica se refiere a las maniobras que realiza el hombre para menoscabar, limitar o restringir la disposición de sus bienes a la mujer, así como sus ganancias, obligándola a suscribir documentos que afecten, limiten o restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; destruyendo u ocultando documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales; Sometiendo la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos y/o utilice otras formas de violencia, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar<sup>110</sup>.

---

<sup>110</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 8.



#### 4.3.1.3 *Insistencia abusiva*

Este tipo de comportamientos son realizados por el varón para obtener un resultado de la mujer quien se agota y debido a eso cede, acepta lo impuesto por el hombre con la esperanza de que se termine con la insistencia, por lo que las diferentes y constantes maniobras de este tipo pueden encuadrar dentro de los tipos penales de violencia contra la mujer que se encuentran regulados en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, pues se configuran como Violencia Psicológica pues al insistirle de manera abusiva a la mujer el varón en repetidas ocasiones y con el objeto de conseguir un resultado ya sea tener la razón o presionarla entre otros, la esta perjudica emocionalmente haciéndola ceder o la obliga a que para evitar esos comportamientos.

Así también puede configurarse como Violencia Económica pues este tipo de comportamientos son utilizados con el fin de provocar en la mujer ceder en cuanto a su propiedad, bienes o ganancias a favor del hombre quien es al finalizar las maniobras el administrador de la economía de la mujer.

#### 4.3.1.4 *Imposición de intimidad*

Con seguridad toda práctica violenta durante la relación sexual constituye Violencia Sexual, pues una imposición y la no negociación sobre cómo debe de llevarse a cabo la relación sexual, lo que se denomina una seducción forzada y que desde el primer momento debe constituir violencia sexual pues en la intimidad todo lo realizado debe ser consensuado.

#### 4.3.1.5 *Apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil*

A través de estas maniobras abusivas el hombre recurre a la “razón” para imponer sus ideas, conductas o elecciones desfavorables para la mujer, que las afecta directamente, en especialmente no toman en cuenta los sentimientos de la mujer, por lo

que sus emociones y bienestar psicológicos se ven afectados, pues el varón las practica de manera reiterada, llegando a establecerse como violencia contra la mujer de manera psicológica, con el propósito de mantener a la mujer de manera sumisa en la relación.

#### *4.3.1.6 Toma o abandono repentinos del mando de la situación.*

Este tipo de maniobras en las cuales de manera sorpresiva el varón toma decisiones sin tomar en cuenta a la mujer, como una forma de hacer presión sobre ella encuadran muy bien dentro de la violencia psicológica pues tienen el fin de que la mujer entienda que quien manda es el varón y sobre todo que es inferior a este, por lo tanto no puede tomar decisión alguna, lastimando su autoestima.

#### *4.3.2 Micromachismos Encubiertos o de Control Oculto o Indirecto*

En este punto debemos de tomar en cuenta que si los Micromachismos Coercitivos son sumamente difíciles de identificar, lo son más aun los Micromachismos Encubiertos, que por ser más ocultos actúan de manera eficaz en contra del equilibrio y la igualdad en las relaciones de pareja, a través de los cuales se deteriora más la autonomía femenina. Sin embargo aunque no se encuentra el factor fuerza ni violencia física dentro de los mismos con su práctica constante constituye violencia contra la mujer tomando en cuenta que dentro de la definición se establece que por el hecho de lesionar a la mujer se considera y atentar contra su integridad física, emocional, sexual y económica, se trata de un delito de violencia contra la mujer.

De allí que es necesario tener en cuenta que son estos los micromachismos que constituyen el peligro en las relaciones de poder entre hombres y mujeres pues son estos los que causan daño irreconocible y es de mayor auge y resultado en la mujer.

### 4.3.3 *Micromachismos de Crisis*

En el momento en el que la mujer se da cuenta de que ha sido manipulada y abusada de diferentes formas, decide procurar el cambio en la relación de poder, lo cual es el inicio de la crisis para el varón, de desequilibrio en la relación y en el poder, donde empieza a perder el control de las circunstancias, es entonces en donde empieza con la realización de este tipo de maniobras, las cuales aunque son mínimas y difíciles reconocer pueden llegar a constituirse como violencia contra la mujer.

#### 4.4 Punibilidad contenida en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer

La pena es la consecuencia a la realización de un acto delictivo que encuadra dentro de la descripción del tipo penal, convirtiéndose en un delito como tal y por lo tanto debe ser sancionado conforme a la pena impuesta por dicho tipo, esto tras haberse realizado un debido proceso en el cual se debe la culpabilidad o no del varón, ante los órganos de justicia. Las teorías absolutas “encuentran la justificación de la pena exclusivamente en el delito cometido. Establece que la pena es retribución, es decir, compensación del mal causado por el delito<sup>111</sup>.”

Para el delito de Violencia Contra la Mujer, la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, establece que se sancionara con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

---

<sup>111</sup> Cerezo Mir, 5ta. Edición. Citado en el Protocolo del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

La persona que resulta responsable del delito de violencia económica es sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Sin importar a que delito descrito por la ley corresponda el realizado por el varón no puede de forma alguna invocar costumbres, tradiciones culturales, religiosas que naturalizan la violencia en contra de las mujeres, como justificación de hechos delictivos que atentan contra la vida, integridad física, sexual, psicológica y económica de las mujeres<sup>112</sup>.

---

<sup>112</sup> Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia Contra la Mujer. Ob. Cit. Art. 7, 8 y 9.

## CAPITULO V

### 5. Presentación Y Análisis De Resultados.

#### 5.1. Presentación de Resultados

El problema de la presente investigación se basó en la interrogante de si *¿Las Practicas Micro-Machistas encuadran dentro del Delito De Violencia Contra La Mujer; Y Cómo Se Manifiestan Las Conductas Micro-Machistas En los casos que se diligencian en el sistema La Administración De Justicia En Guatemala relacionados con el delito Violencia contra la mujer?*; con el propósito de dar respuesta a la pregunta descrita, se formuló la hipótesis correspondiente, que para comprobarla se utilizaron métodos y técnicas de investigación jurídicas y sociales.

A través de los datos obtenidos mediante cuestionario practicado a Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango, claves en la investigación, se obtuvo información precisa con técnicas de investigación como encuesta y entrevista, correspondiendo al ámbito territorial únicamente del presente trabajo de tesis; lográndose alcanzar el objetivo general formulado en el plan de investigación, siendo: “Indicar cómo se manifiestan *las conductas micro-machistas en los casos de violencia contra la mujer que se conocen en el ejercicio de la administración de justicia de Guatemala* y establecer la práctica del micro machismo como delito de violencia contra la mujer”, mediante la realización de la investigación de manera ordenada.

Alcanzándose también los objetivos específicos de “ Conocer a fondo el término micro-machismo, concepto y definición en las relaciones desiguales de género (en la relación del hombre y mujer); Determinar cuáles son las conductas de naturaleza Micro-machistas y sus efectos; Identificar que conductas de tipo micro-machistas intervienen en los distintos casos de Violencia Contra La Mujer dentro de la Administración de justicia, en el marco de la legislación penal actual; Conocer cuál ha sido el comportamiento de la administración de justicia penal en Guatemala en cuanto a logros

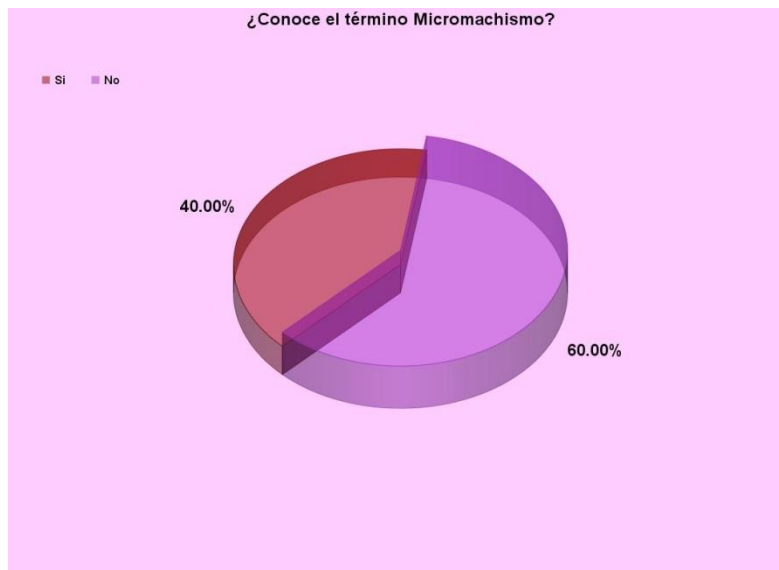
y limitaciones a la luz de las exigencias de la legislación actual que defiende la Violencia Contra La Mujer; Conocer cuáles de las conductas Micro-machistas constituyen delito de Violencia Contra la Mujer, cómo se detectan dichas conductas y cómo intervienen en la administración de Justicia, específicamente dentro del proceso penal por el delito de Violencia Contra la Mujer,” con los resultados obtenidos sobre el problema jurídico de la investigación sobre la que se sostiene la presente monografía, a través de la cual se establece una nueva teoría de carácter jurídico social, sobre aspectos relevantes en la práctica social y jurídica del ámbito territorial en el cual se realizó la investigación, estableciéndose los comportamientos que constituyen delito de Violencia contra la Mujer y los que deberían de constituir un el tipo penal de Micromachismos, lo cual se pretende solucionar mediante las propuestas recomendadas respecto a este problema.

5.1.1. Presentación de los datos obtenidos mediante cuestionario practicado a Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango.

Como parte del presente estudio realice encuestas a Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango, con el fin de obtener una muestra a través de la cual se pudiera identificar el conocimiento sobre los Micromachismos, sus efectos y la incidencia de estos en las relaciones de poder que llevan a conflictos que se ponen bajo su conocimiento, dando respuesta a la entrevista siendo contundentes y contestes, demostrando la necesidad de la regulación de los Micromachismos en la legislación guatemalteca, específicamente en el decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, así como de la realización de la intervención Estatal en la capacitación tanto de sus organismos e instituciones como de la población guatemalteca en el tema de Micromachismos.

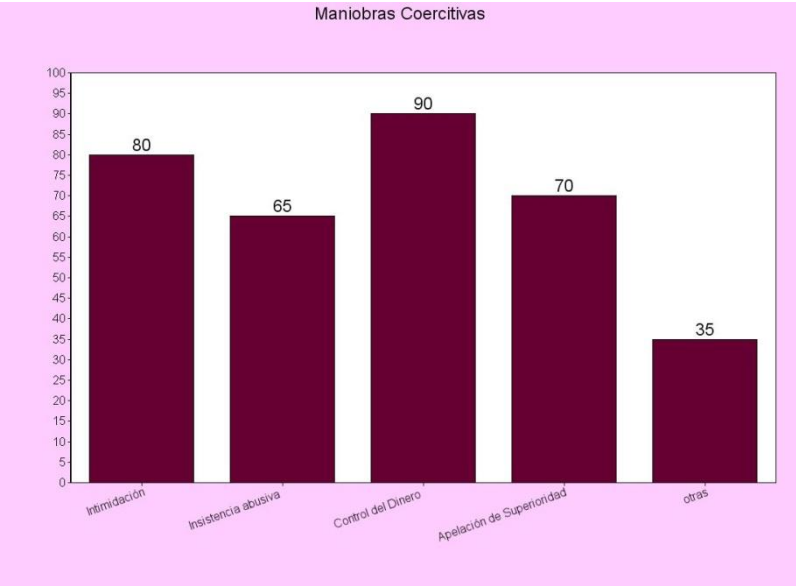
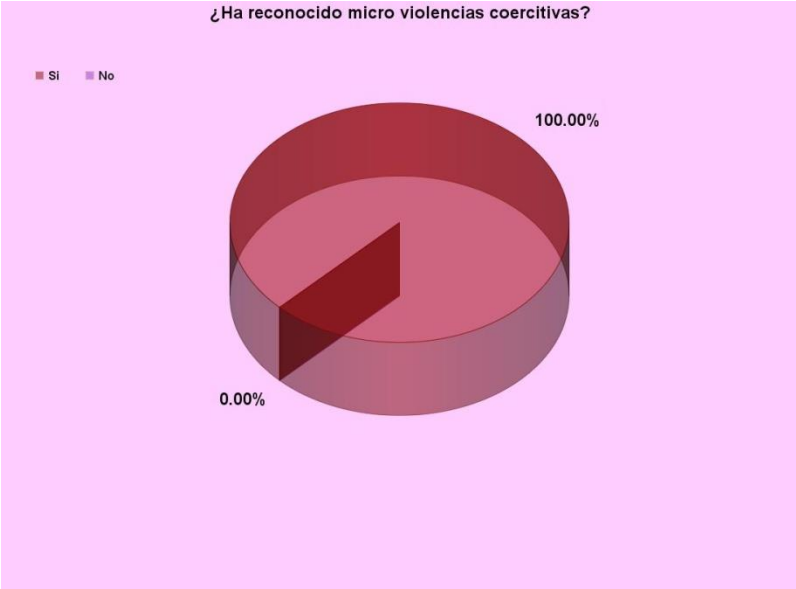
A continuación se realiza una representación gráfica de los resultados obtenidos mediante el método ya indicado, mediante el tipo de gráficos de sectores:

1.- ¿Conoce usted el Término Micromachismo?



En el caso de dar respuesta a la variable ¿Por qué? Los entrevistados que respondieron de manera afirmativa, establecieron que conocen del tema a grandes rasgos a través del Curso Transversalización de género y análisis normativo en materia de violencia contra la mujer en el Organismo Judicial de Guatemala, impartido dentro del Organismo Judicial a Jueces de toda la República; mientras quienes dieron una respuesta negativa solamente establecieron que es un término totalmente desconocido.

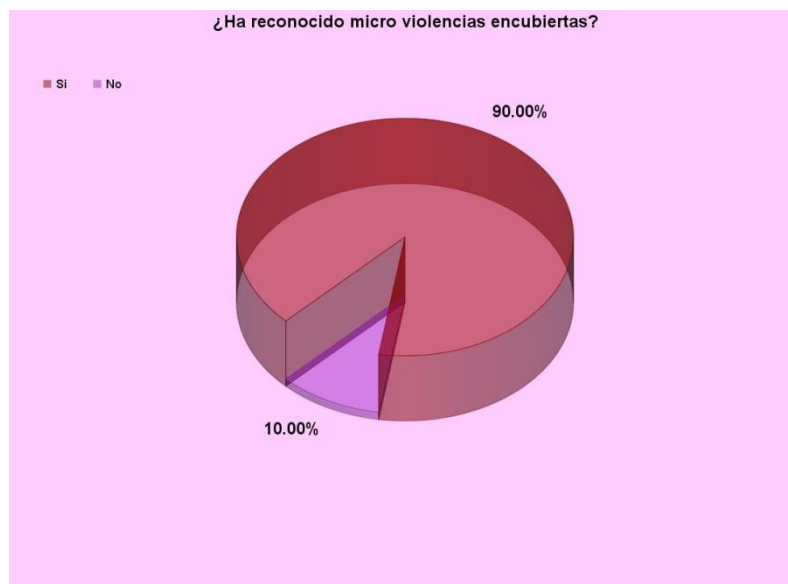
2.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en coerción en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias de manera coercitivas ha reconocido?

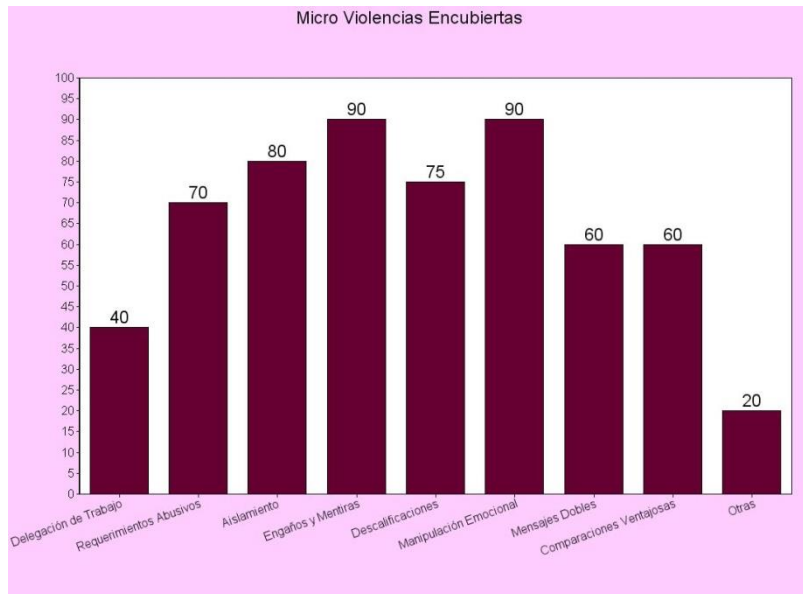




En el presente caso, al momento de dar respuesta la variable ¿Por qué? los entrevistados en su mayoría explicaron que si bien no se observaban todos los comportamientos en determinados momentos si se presentan uno o todos a la vez, lo que se hace evidente al momento de escuchar a la víctima y ponerse al tanto de los expedientes que deben de ser estudiados en cada proceso.

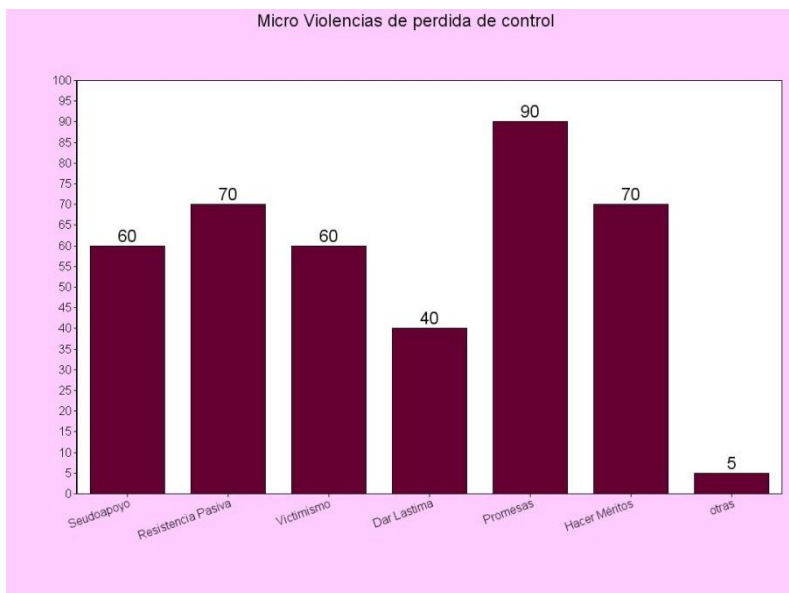
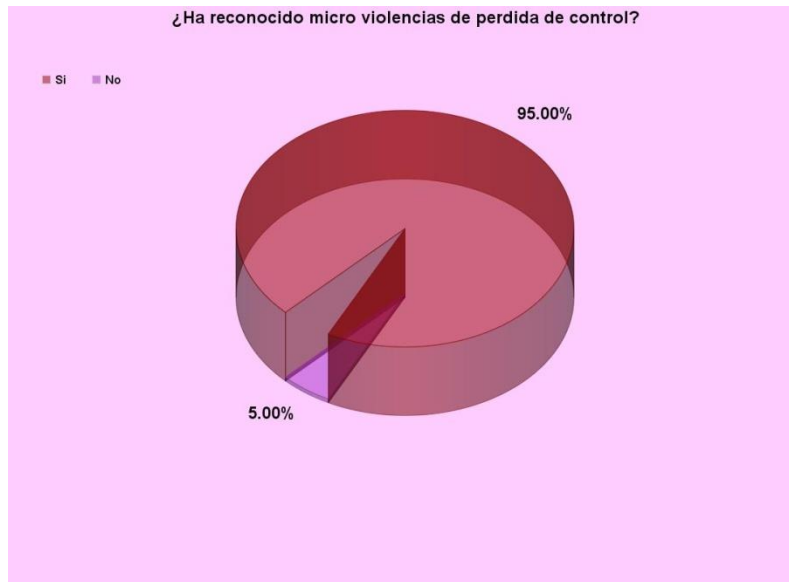
3.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en mecanismos de control encubiertos en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias encubiertas ha reconocido?





Al indicar su respuesta al ¿Por qué?, los entrevistados respondieron que forman parte de la violencia en contra de la mujer aunque no se encuadren dentro del delito, su práctica lesiona los derechos de la mujer que sufre el maltrato, indicando como otro tipo de micro violencias los gestos intimidantes y los apretones de mano.

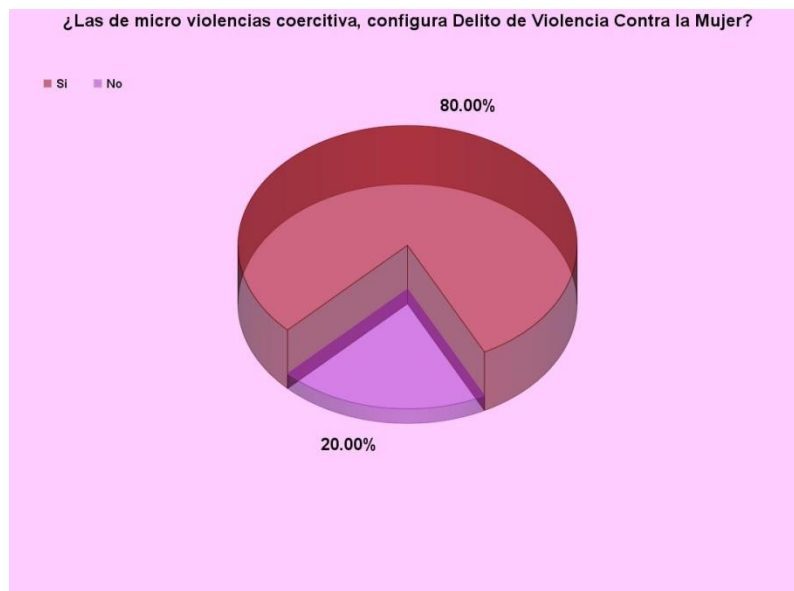
4.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en mecanismos de control, producto de la sensación en el hombre de pérdida de control en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias a causa de la pérdida de control ha reconocido?



Al dar respuesta al ¿Por qué? Establecieron que en la mecánica de la violencia es parte del modus operandi del hombre realizar maniobras que con la promesa del futuro mejor los coloque en una mejor posición delante de la mujer, o que al momento

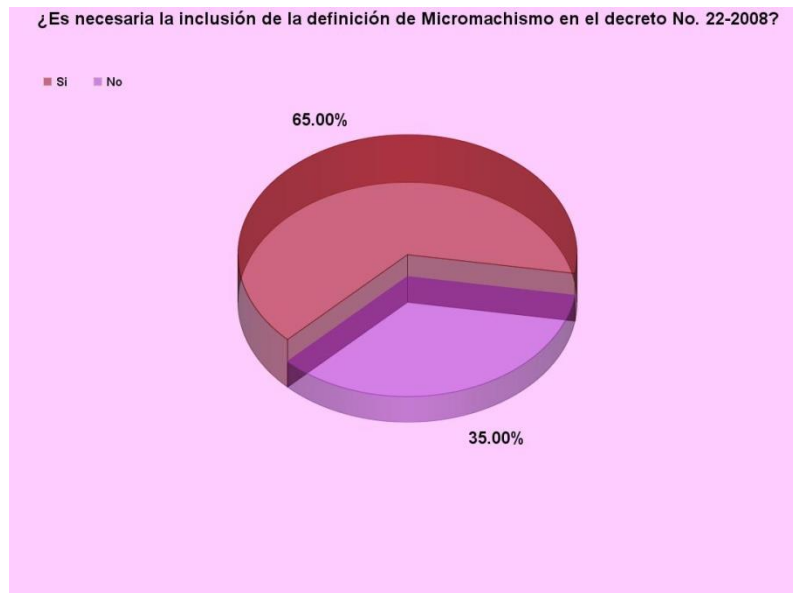
de sentirse acorralados le hacen saber a la mujer que a pesar de ella procurar un cambio es el hombre el que tiene el control de la relación en este caso de pareja.

5.- ¿Considera que la práctica reiterada de micro violencias de manera coercitiva, se configura en el Delito de Violencia Contra la Mujer, tipificado en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?



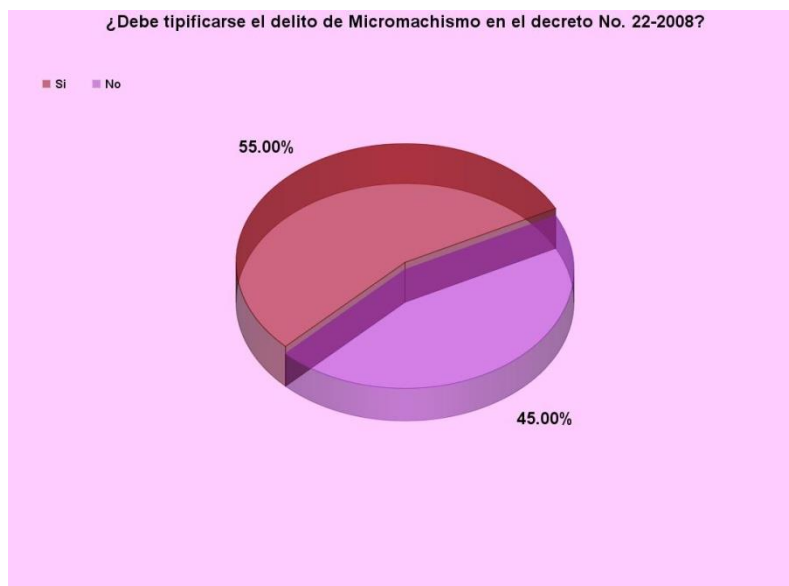
En la respuesta a la variable ¿Por qué? El entrevistado estableció que este tipo de violencias al darse de manera constante encuadra perfectamente en el artículo siete del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer.

6.- ¿Considera necesaria la inclusión de la definición de Micromachismo dentro del artículo 3 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?



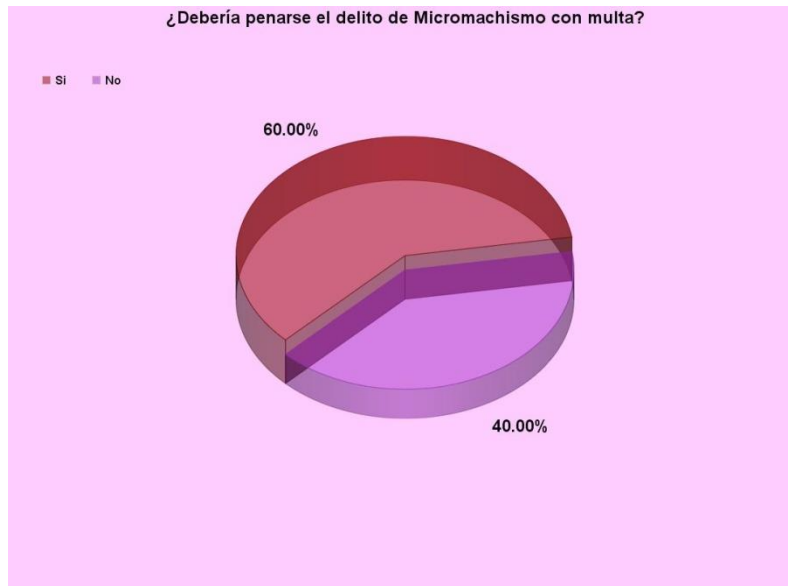
Los encuestados que respondieron de manera afirmativa la presente pregunta describieron en la variable ¿Por qué?, que es necesario regular este término para tantos desconocido, pues esto se daría con el fin de tutelar la integridad y los derechos de las mujeres victimas.

7.- ¿Considera necesaria la tipificación del delito de Micromachismo dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?



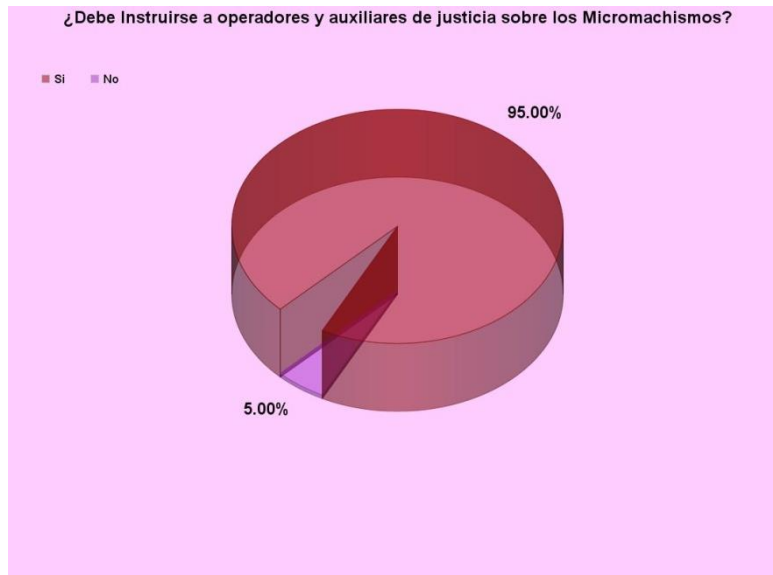
Los encuestados que dieron respuesta positiva a la presente pregunta respondieron al ¿Por qué? Como que es el mecanismo factible para evitar estos comportamientos abusivos ya sea al encontrarse de manera encubierta o al sentir que pierden el control, mientras que quienes respondieron de manera negativa aprecian que no es necesaria dicha tipificación pues ya se encuentra regulada la conducta típica que constituye delito de violencia contra la mujer que a su parecer es suficiente.

8.- ¿Considera necesaria la penalización del delito de Micromachismo dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, con una multa?



Al responder a la variable ¿Por qué?, quienes respondieron afirmativamente expresaron que es necesario para proteger la vida, la integridad física y emocional de las mujeres, mientras que quienes consideran que convertir los micromachismos en delito no es la solución.

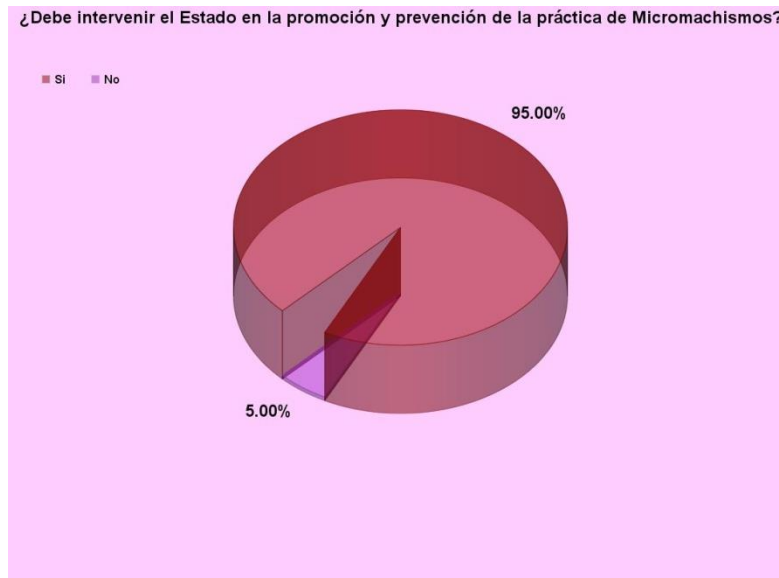
9.- ¿Considera necesaria la instrucción a operadores y auxiliares de justicia sobre los Micromachismos, como detectarlos y perseguirlos como delitos contra la mujer?



Los profesionales que respondieron afirmativamente, al responder a la variable ¿Por qué?, consideran que es necesario definir, conocer y aplicar la ley, pues la falta de conocimiento efectiva hace que se cometan errores, quienes contestaron de forma negativa indica que es suficiente con la información sobre violencia contra la mujer que ya han impartido.

10.- ¿Es necesaria la intervención Estatal en la promoción al conocimiento y prevención de la práctica de los Micromachismos, como delitos contra la mujer?





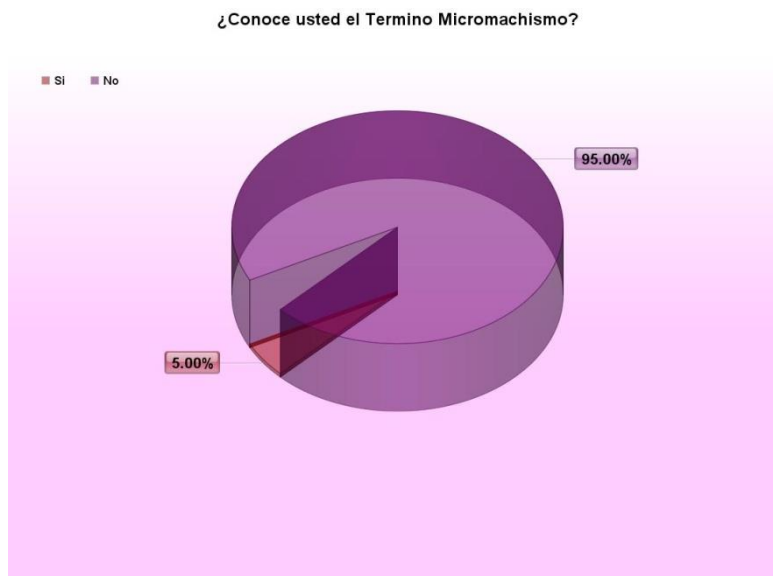
Quienes respondieron afirmativamente, al responder a la variable ¿Por qué?, consideran que es necesario fomentar y cultivar una cultura de respeto mutuo, el Estado es el encargado del bien común y parte de esto es procurar la justicia a hacia la mujer contestaron de forma negativa indican que es en el seno de la familia en donde se debe instruir a las personas sobre sus comportamientos.

#### 5.1.2. Presentación de los datos obtenidos mediante la entrevista practicada a usuarios de juzgados y defensorías especializadas en Femicidio y Violencia contra la mujer de la Cabecera Departamental de Huehuetenango.

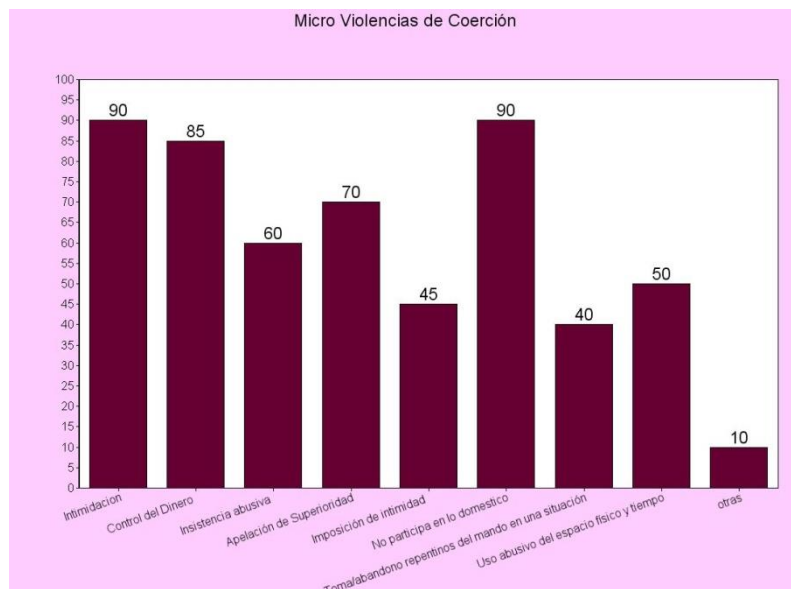
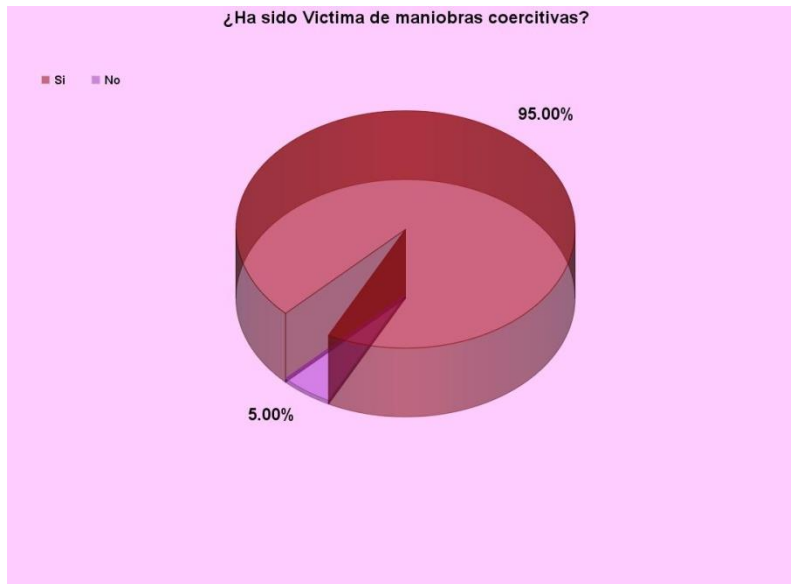
De la misma manera que la encuesta que realice a Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango, también realice encuestas a usuarios y familiares de usuarios de juzgados, y defensorías especializadas en Femicidio y Violencia contra la mujer de la Cabecera Departamental de Huehuetenango con el fin de obtener una muestra a través de la cual se pudiera identificar el

conocimiento sobre los Micromachismos, sus efectos y la incidencia de estos en las relaciones de poder que llevan a los usuarios a necesitar la intervención judicial en sus relaciones de poder y conflictos, dando respuesta a las encuestas realizadas, haciendo evidente la necesidad de la regulación de los Micromachismos en la legislación guatemalteca, específicamente en el decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer y la intervención Estatal en la capacitación tanto de sus organismos e instituciones como de la población guatemalteca en el tema de Micromachismos.

1.- ¿Conoce usted el Termino Micromachismo?

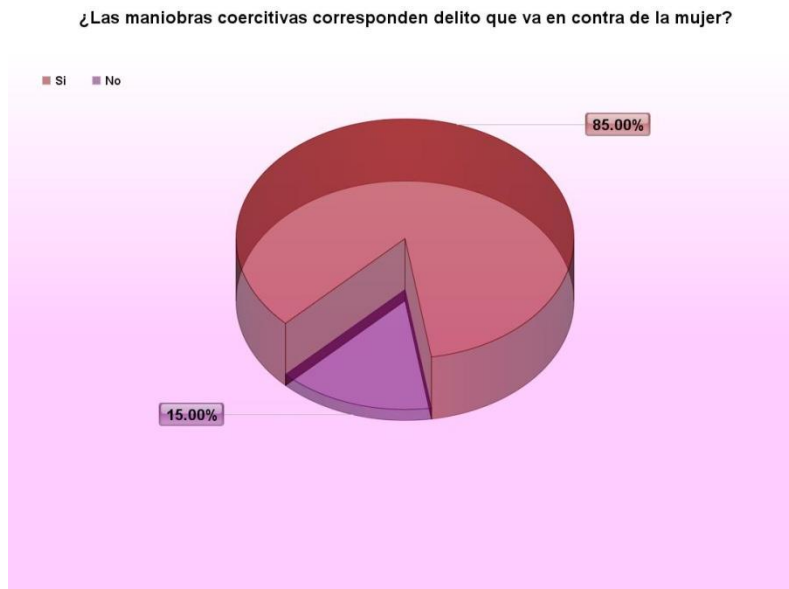


2.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de manera coercitiva o con la utilización de la fuerza?



Al indicar otras micro violencias las personas que agregaron, gestos intimidantes que quieren decir que en adelante espera una reprimenda o un castigo.

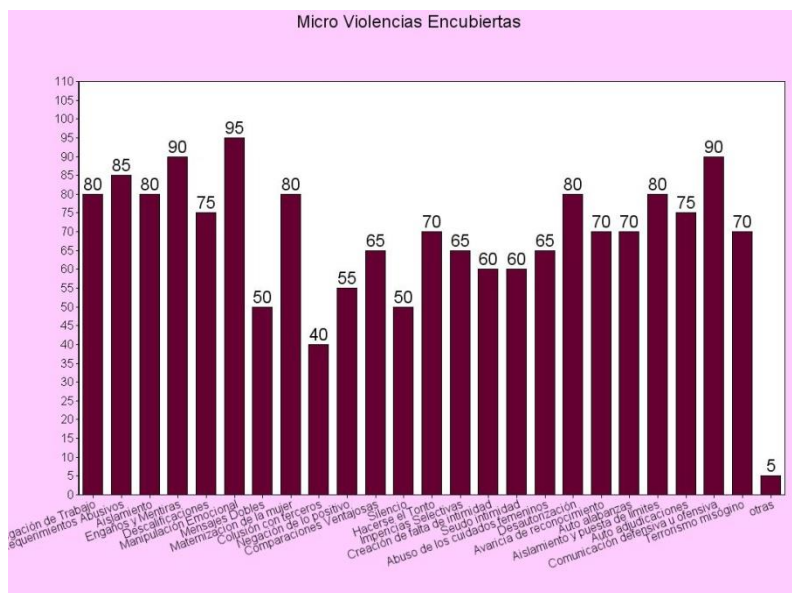
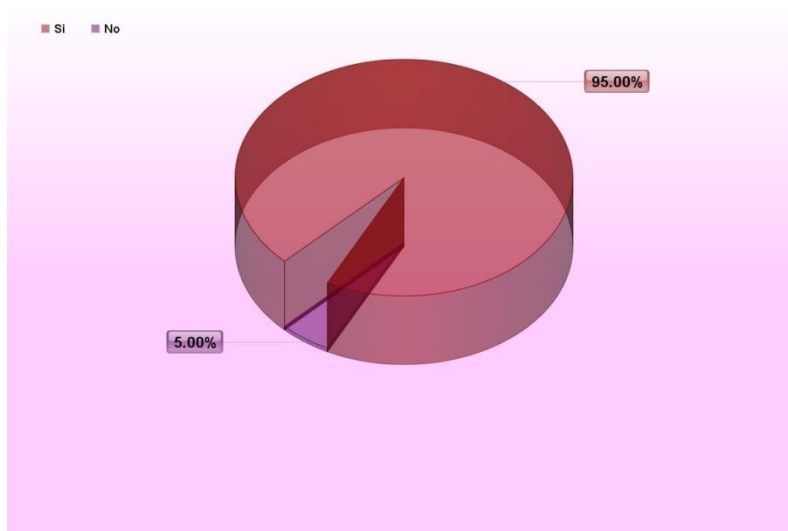
3.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas corresponden a un delito que va en contra de la mujer?



Los usuarios que consensaron de manera afirmativa al responder la variable de ¿Por qué?, indicaron que viola los derechos de la mujer y debe considerarse una delito ya que no deja a la mujer tomar sus decisiones, ni desenvolverse por sí sola sin presiones, mientras que quienes respondieron de manera negativa se limitaron a indicar que no son comportamientos suficientes para que justifiquen el comportamiento de un delito.

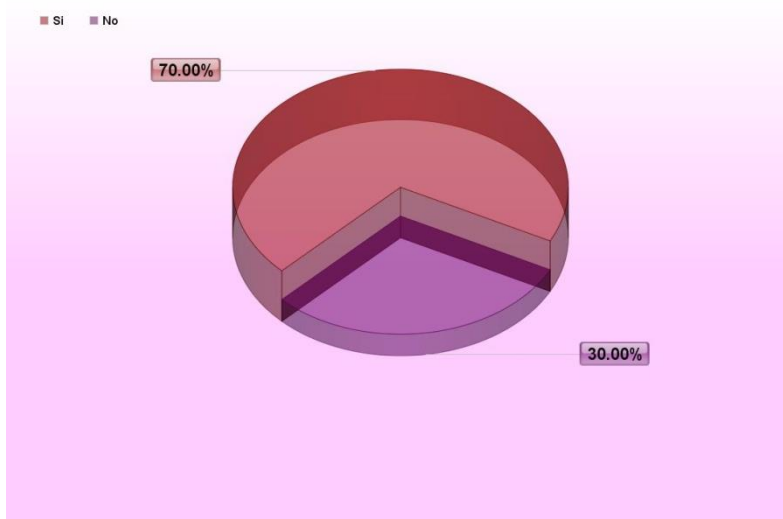
4.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de control de manera indirecta?

¿Han sido víctima de maniobras de control de manera indirecta?



5.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas deberían de ser incluidas como delito en las leyes penales de nuestro país?

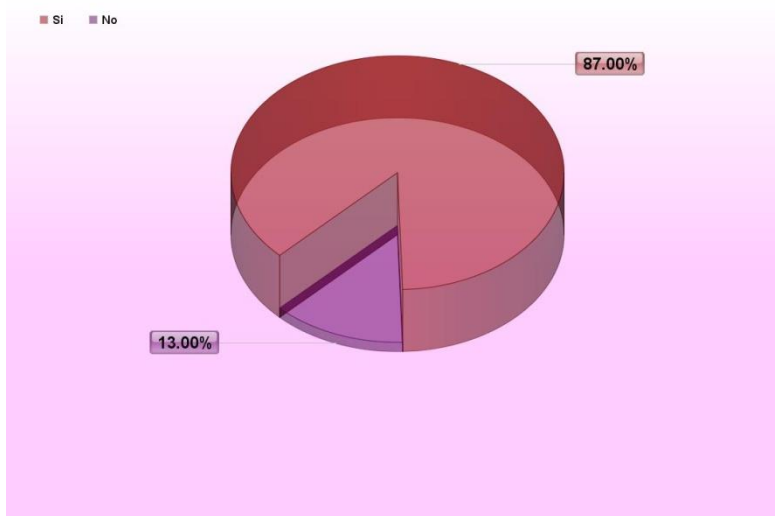
¿Las maniobras de control indirectas deben incluirse como delitos?



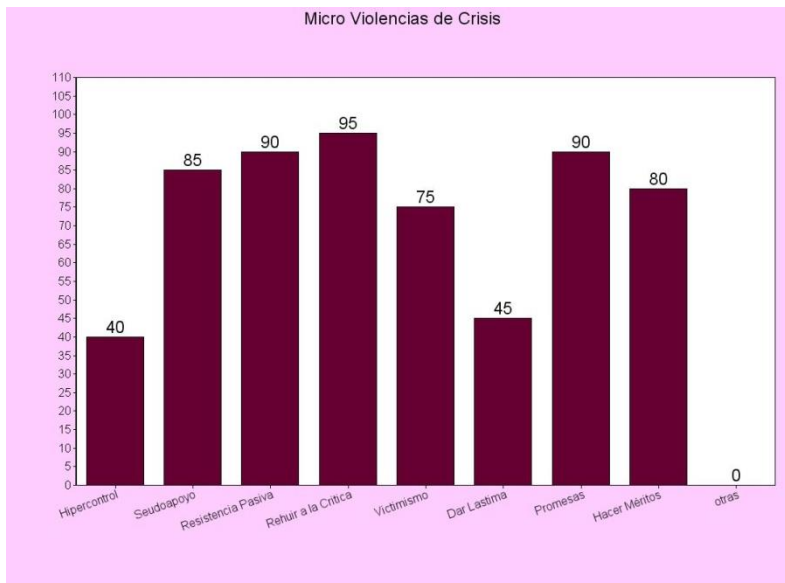
En cuanto a esta pregunta los usuarios que respondieron de manera afirmativa en general especificaron que no todas las maniobras indicadas deben de ser incluidas como delitos dentro de las leyes penales al responder a la variable de ¿Por qué?, mientras que las personas que contestaron de manera negativa establecieron que es una forma exagerada de ver los comportamientos.

6.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de control en los momentos de crisis de pareja?

¿Ha sido víctima de maniobras de control de crisis?

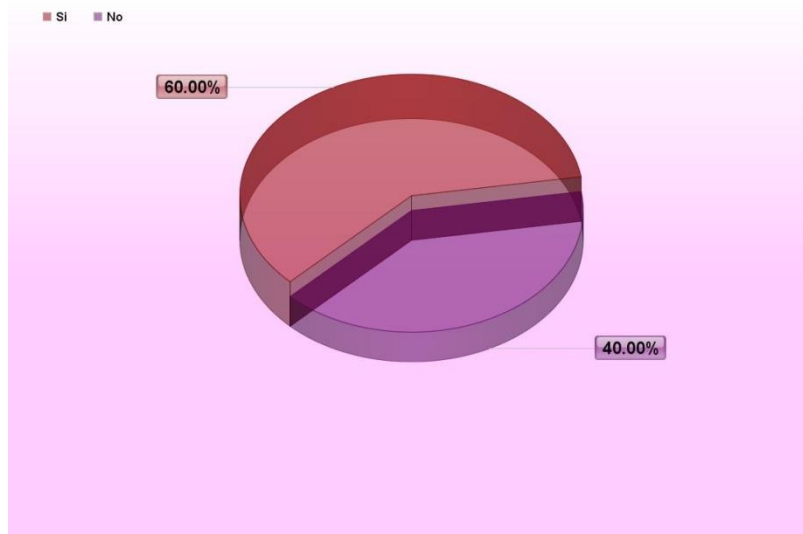


Micro Violencias de Crisis



7.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas deberían de ser incluidas como delito en las leyes penales de nuestro país?

¿Las maniobras de control de crisis deben ser incluidas como delito?

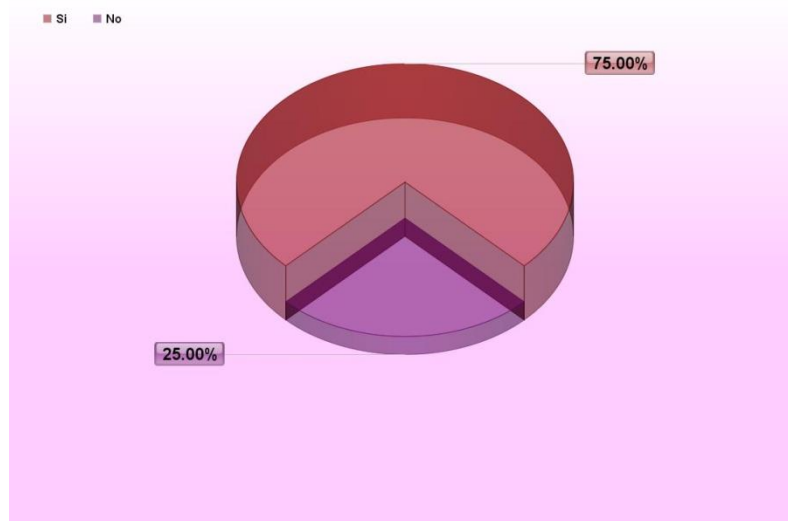


En cuanto a esta pregunta los usuarios que respondieron de manera afirmativa en general especificaron que no todas las maniobras indicadas deben de ser incluidas como delitos dentro de las leyes penales al responder a la variable de ¿Por qué?, mientras que las personas que contestaron de manera negativa establecieron que es una forma exagerada de ver los comportamientos.

8.- ¿Considera es necesario que existan penas para delitos que se refieran a realizar las maniobras señaladas dentro del presente cuestionario, con una pena de multa?



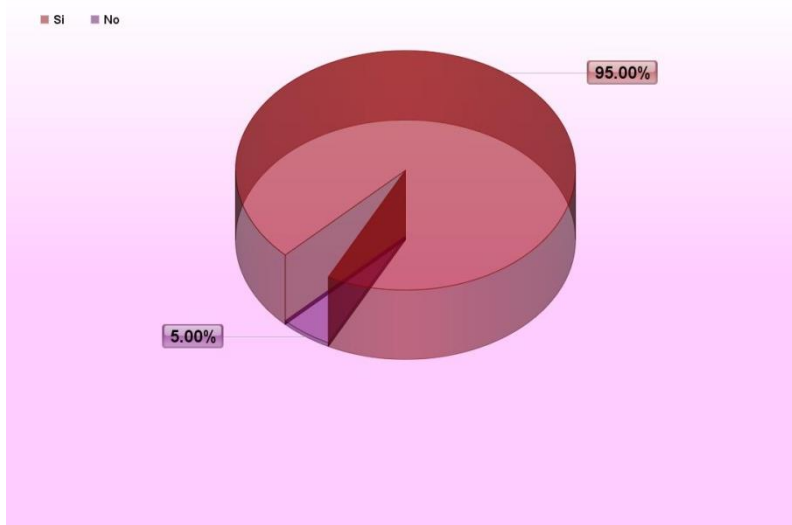
¿Se deben penar con multa, delitos derivados de maniobras mencionadas?



Los usuarios que respondieron de manera afirmativa al responder a la variable de ¿Por qué?, establecieron que consideran justo que se establezca este tipo de penas pues no disminuye la gravedad de la violencia y educa a los hombres sobre estos comportamientos, sin embargo las personas que contestaron de manera negativa establecieron que es una forma exagerada de ver los comportamientos, que no merecen ni ser delitos ni recibir ninguna clase de pena.

9.- ¿Es necesaria la instrucción a operadores y auxiliares de justicia sobre los Micromachismos, como detectarlos y perseguirlos como delitos contra la mujer?

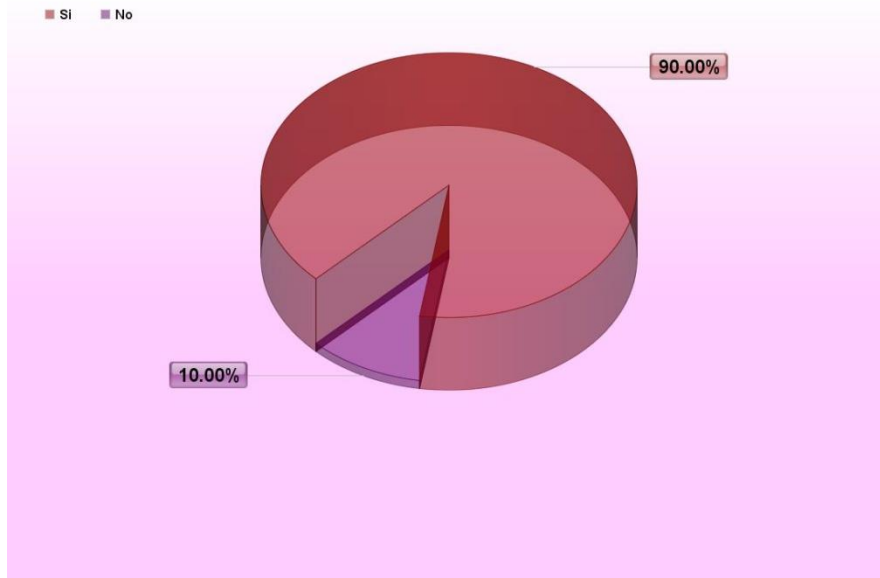
¿Es necesaria la instrucción a operadores y auxiliares de justicia sobre los Micromachismos?



Al dar esta respuesta, los usuarios que contestaron afirmativamente establecieron que siempre es necesario la instrucción a quienes tienen que ver con la aplicación de la ley, cuando lo que contestaron negativamente establecieron que no es necesario ya que es obligación de los operadores de justicia conocer la ley.

10.- ¿Es necesaria la intervención Estatal en la promoción al conocimiento y prevención de la práctica de los Micromachismos, como delitos contra la mujer?

¿Debe intervenir el Estado para promover el conocimiento y prevención de Micromachismos?



Las personas que contestaron de manera afirmativa indicaron en la variable ¿Por qué?, que el Estado debe de interesarse por informar a la gente y educarla para crear una sociedad más equitativa, los que contestaron de manera negativa indicaron que la causa de que los comportamientos en contra de las mujeres sean tan agresivos era de la educación de la familia y que en el hogar y la escuela es donde debe de instruirse a la gente.

## 5.2. Análisis de Resultados

La investigación realizada en el presente trabajo se hizo en base a doctrina e investigación de campo, a través del estudio de la forma en que se da la violencia contra la mujer desde sus inicios, es decir desde establecer que es el género y la violencia de género como parte esencial de este tema que marca la pauta de los comportamientos en las relaciones de poder "hombre - mujer" que de manera historia y cultural enraíza la desigualdad entre ellos, estableciendo principalmente que no se trata

de una desigualdad basada en los rasgos biológicos solamente sino en los estereotipos que se nos enmarcan, a como ser “hombre” y como ser “mujer”.

El orden preestablecido en la sociedad se conserva gracias a la violencia de género, es decir, a través de esta se garantiza la preservación del patriarcado, practicado en las distintas épocas la humanidad, que aprende a vivir con forme a lo acostumbrado y no evoluciona, al menos no en este respecto.

Para entender el tema se definieron términos como Género, Enfoque, Sistema, Teoría y Análisis de Género entre otros; se ha tratado de determinar que es identidad de género y la identidad y condición femeninas, lo que se ha analizado desde un punto de vista social, pues son nuestras culturas las que inciden, en cómo ven los varones a las mujeres y como se ven ellas mismas como mujeres, y en su caso como contraparte del varón, que la sataniza y la santifica como mujer y persona culpable y redentora a la vez, lo que resulta en un estado de invisibilidad de la mujer y es entonces para mantener esta condición que se le somete, con justificaciones de superioridad varonil.

Por lo que es necesario analizar y comprender las diferencias y semejanzas de hombres y mujeres, así como sus posibilidades, oportunidades, expectativas, relaciones sociales, conflictos y maneras de enfrentarlos, a través de la perspectiva de género, incorporando está a todos los ámbitos de sociales y jurídicos, ya que no solo podemos hablar de violencia de género en el ámbito privado sino también en el ámbito público, haciendo necesarios los cambios ideológicos tanto en la familia y lo domestico como en la esfera pública, es decir las relaciones interpersonales en el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no sea del ámbito privado.

A pesar de todos los esfuerzos por la inclusión de la mujer la presente investigación demuestra que no podemos indicar de que en realidad en las sociedades exista un cambio hacia un futuro sin machismo, justificando la “corrección”, a la que los hombres están obligados a someter a las mujeres, favoreciendo la tolerancia a las concepciones machistas, que han creado un modelo de hombres con temor al cambio, enseñando a los hombres y mujeres de nuestra sociedad, comportamientos aceptables y no aceptables en un hombre.

Pero más que la discriminación y los roles sexuales y de género, constituyen violencia los comportamientos y maniobras mínimas de manera física, psicológica,

emocional, sexual, pertenecen a la micro-violencia, que se convierte en un círculo vicioso que se retroalimenta, provocando como resultado y según lo investigado en el campo, violencia contra la mujer y efectos adversos que la colocan en un lugar inferior al hombre, sometiéndola de una manera directa pero indetectable de manera inmediata, dado a sus cualidades de pequeñas y encubiertas.

Gracias a los estudios a partir del año dos mil cuatro del Doctor Luis Bonino Méndez, podemos darle una definición y clasificación al término Micromachismo, que consiste en maniobras ejercidas por el hombre para dominar a la mujer de forma poco perceptible, demostrándose con más efectividad el sexismo, constituyéndose como una práctica aceptada por ser considerada costumbre.

Encuadrándose según la investigación como Delito de Violencia contra la Mujer diversos tipos de comportamientos y maniobras micromachistas de manera coercitiva, siendo estos correspondientes con la descripción en el decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ya que constituyen acciones y omisión basadas en la condición de género femenino causando daño inmediato y en especial ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, constituyendo también amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, a través de diferentes maniobras;

Las practicas constantes de maniobras coercitivas que constituyen Delito de Violencia contra la Mujer las siguientes:

- *Intimidación*, consiste en maniobras que atemorizan a la mujer, que en el caso de realizarse de manera invariable, que llegan a constituirse en el delito descrito en la actual Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, al ser reiteradas estas conductas en momentos claves y de acuerdo con el interés del hombre en ejercer presión sobre la mujer, para recordarle a la mujer que le puede pasar si no se somete.
- *Control del Dinero*, al colocarse el varón como administrador y único poseedor del dinero común, negándole directamente la asistencia económica a la mujer

y poca accesibilidad al dinero de las ganancias de la mujer, constituye El delito de Violencia contra la mujer de fomra económica.

- *Insistencia abusiva*, comportamientos abusivos que provocan presión en la mujer que la hace aceptar lo impuesto para que se termine con la insistencia, lo que se configuran como Violencia Psicológica pues al insistirle de manera abusiva a la mujer el varón en repetidas ocasiones y con el objeto de conseguir un resultado perjudica emocionalmente a la mujer haciéndola ceder o la obliga a que para evitar esos comportamientos.
- *Imposición de intimididad*, toda práctica violenta durante la relación sexo genital constituye Violencia Sexual y que desde el primer momento debe constituir violencia sexual pues en la intimididad todo lo realizado debe ser consensuado.
- *Apelación a la “superioridad” de la “lógica” varonil*, maniobra utilizada para imponer ideas, conductas o elecciones desfavorables para la mujer, que las afecta directamente de manera emocional y psicológica a la mujer, la practica de manera reiterada, se establecese como violencia contra la mujer de manera psicológica.
- *Toma o abandono repentinos del mando de la situación*, este tipo de maniobras de encuadran muy bien dentro de la violencia psicológica pues tienen el fin de presionar a la mujer.

Durante la investigación de campo realizada se hizo notar respecto a los Operadores de Justicia: Jueces, Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango, que es para la mayoría desconocido el termino así como la definición y clasificación de los Micromachismos, haciendo necesaria la inclusión del término y sus estudios dentro del ámbito jurídico nacional, es decir que se dé a conocer de manera amplia no solamente el termino sino la práctica y los efectos de

los micromachismos; siendo también útil a la sociedad que se desarrolle el conocimiento común sobre este tema.

A pesar del desconocimiento sobre el tema de los micromachismos dichos operadores de justicia reconocen en su práctica de los casos de violencia contra la mujer las maniobras utilizadas por los varones para someter a la mujer de manera casi imperceptible, como: intimidación, insistencia abusiva, control del dinero, apelación a superioridad, delegación de trabajo, requerimientos abusivos, aislamiento, engaños y mentiras, descalificaciones, manipulación emocional, mensajes dobles, comparaciones vergonzosas, pseudo apoyo, resistencia pasiva, victimismo, dar lastima, promesas, hacer méritos entre otros comportamientos.

En cuanto a considerar o no como delito de violencia contra la mujer las maniobras coercitivas que se configuran la mayoría de los profesionales del derecho consideraron que en efecto este tipo de maniobras corresponde aún delito en contra de la mujer, no así las maniobras encubiertas o de crisis que a pesar de ser violencia contra la mujer no podrían encuadrar dentro del delito de violencia contra la mujer tipificado dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, por lo que si razonan posible que se incluya dentro de la definición de Micromachismo dentro del el artículo 3 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer y la tipificación del delito de Micromachismo dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer castigada con multa.

Para dar inicio a un cambio positivo con respecto a los micromachismos es necesario que sea capacitada la sociedad y los operadores de justicia sobre este tema que es parte del problema de la violencia de género.

### 5.3. Posibles Reformas

A raíz de la investigación realizada dentro de este trabajo se han establecido las debilidades que posee la legislación guatemalteca respecto el tema pues no existe una definición exacta de lo que son los Micromachismos, por lo que se sugiere al Estado de Guatemala la modificación a través de una reforma al decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer.

Primeramente la reforma consistiría en agregar al artículo número tres del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, añadiendo la literal “ñ”, que quedaría de la siguiente forma:

**“ñ) Micromachismos:** *lo constituyen las maniobras y prácticas cotidianas de dominación masculina de tipo coercitivas, encubiertas y de crisis, con el fin de someter a la mujer a la voluntad del varón.”*

Así mismo realizar la inclusión de un tipo penal que tipifique como Delito las maniobras correspondientes a micromachismos, de la forma siguiente:

**“Artículo 7 BIS Micromachismo:** *Comete el delito de micromachismo quien en el ámbito público o privado, ejerza pequeñas maniobras abusivas de forma coercitiva, encubierta y de crisis en contra de la mujer, provocando en esta daño físico, sexual, psicológico o económico.*

*La persona responsable del delito de Micromachismo en contra de la mujer será sancionada con multa de quinientos a dos mil quetzales de acuerdo con la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en otras leyes.”*

Dichas reformas se sugieren con el propósito de tomar en cuenta la importancia que tiene prevenir este tipo de conductas en la sociedad que provoca efectos importantes de manera negativa en la mujer y por lo tanto en la sociedad, siendo útil la promoción y educación en el tema que se plantea en esta investigación. Para que la



condición en general de las mujeres en la sociedad cambie es necesario el acuerdo y participación de los hombres y mujeres en conjunto.

## CONCLUSIONES

- Uno.** Se ha definido ya que rol de la mujer en el tiempo se ha empañado, instaurando una supuesta inferioridad de la naturaleza femenina, pese a las luchas sigue siendo invisible en la mayoría de los ámbitos de la sociedad, el poder es el medio para relacionarse en la sociedad, estableciendo los comportamientos entre hombres y mujeres para justificar así la subordinación femenina.
- Dos.** Es desconocido el termino micromachismos, lo que hace necesaria la difusión de sus estudios, prácticas y efectos dentro del ámbito jurídico nacional, así como que se desarrolle el conocimiento común sobre este tema, desarrollando con esto una capacitación general de la sociedad y los organismos encargados de la protección a la misma.
- Tres.** El delito de la violencia contra la mujer es el resultado de un proceso de microviolencias dadas a un tiempo determinado, que constituyen por si mismas violencia contra la mujer, dejando claro el mando en las relaciones de poder, haciendo “insignificante y de poco valor violento” dichas violencias, por lo que para la administración de justicia es necesario reconocer este proceso para poder reaccionar frente al mismo a manera de ofrecer una protección certera a la víctima, siendo importante reconocer que en toda violencia contra la mujer han existido micromachismos y que esta es resultado de la constante utilización de estas maniobras.
- Cuatro.** Se establece la debilidad de la actual legislación sobre la Violencia contra la Mujer, castigándose solo las acciones que llevan a la fémina al borde de lo soportable e incluso a la muerte, cuando el derecho penal podría cumplir con su carácter de preventivo especificando dentro de su contenido normativo un comportamiento reprochable que corresponda a los micromachismos,

protegiendo así la vida y la integridad de la mujer lesionada, evitando con esto la necesidad de llegar hasta el Femicidio o la Violencia contra la Mujer.

**Cinco.** Es importante que tanto como definir los micromachismos y reconocerlos, estos para tener un carácter tanto preventivo en la comisión del delito como reparador en caso de su comisión, se establezca necesariamente una sanción acorde a la gravedad del comportamiento, por lo que la existencia del delito de micromachismo es necesaria, así como una pena que consista en multa pudiendo esta graduarse bajo las reglas preestablecidas en cuanto a las penas, sentándose precedente que en la reincidencia, dicho comportamiento se convertirá en el Delito de Violencia contra la Mujer, independiente a la forma a la que pertenezca.

## RECOMENDACIONES

- Uno.** Debe procurarse la incorporación de la perspectiva de género, haciendo a un lado la supuesta inferioridad femenina, no solo en los órganos de justicia, sino en la vida cotidiana a través de capacitaciones, políticas, monitoreo, proyectos, familia, educación, para educar a la sociedad en igualdad.
- Dos.** Se debe de instruir a la sociedad en todos los ámbitos sobre los temas referentes a los Micromachismos y estudiarse para poder identificarlas, tanto en la vida cotidiana como en la labor de los órganos de justicia y sus auxiliares, empezando por tomar conciencia de la igualdad en todos los aspectos y el desvalor que tienen los roles y estereotipos de comportamiento de hombres y mujeres.
- Tres.** Debe de promoverse un cambio en la estructura organizacional de la sociedad, sobre todo en el ejercicio de la justicia perteneciente al Organismo Judicial, reconociendo a través de estudios profundos en los procesos de Violencia contra la Mujer la micro existencia de la violencia, para que a través de la prevención se logren disminuir los comportamientos que violenten aun en forma sutil a la mujer.
- Cuatro.** Debe de entenderse a los Micromachismos como una violación a los derechos Humanos de la mujer, por lo que es necesario también la regulación del concepto de Micromachismos dentro del Decreto Numero veintidós dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, así como definir sus manifestaciones.
- Cinco.** Se debe de incluir en la legislación un delito que contenga la limitación al ejercicio de los micromachismos como forma de dominación masculina, denominándose Micromachismo y tipificándose de la siguiente forma:

**“Micromachismo:** *Comete el delito de micromachismo quien en el ámbito público o privado, ejerza pequeñas maniobras abusivas de forma coercitiva, encubierta y de crisis en contra de la mujer, provocando en esta daño físico, sexual, psicológico o económico”*, dentro del Decreto Numero veintidós dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer.

**Seis.** A raíz de la tipificación del delito de Micromachismo dentro del Decreto Numero veintidós dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, este debe sancionarse con una multa de la siguiente manera: *La persona responsable del delito de Micromachismo en contra de la mujer será sancionada con multa de quinientos a dos mil quetzales de acuerdo con la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en otras leyes.”*

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

- Alverdi, Inés y Matas Natalia. La violencia Domestica. Informe Sobre los Malos Tratos a Mujeres en España. Colección Estudios Sociales. Número 10. Fundación La Caixa. Barcelona. España. 2002.
- Amoros, Celia. Diez Palabras Clave Sobre Mujer. Editorial Verbo Divino. Segunda Edición. 1995.
- Archer, Robert. Misoginia y Defensa de las Mujeres. Antología de Textos Medievales. Feminismos. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 2001.
- Badinter, Elizabeth. La Identidad Masculina. Alianza Editorial. Madrid. España. 1993.
- Baratta, Alessandro, Paradigma De Género Desde La Cuestión Criminal Hacia La Cuestión Humana.. Conferencia Proferida En La Facultad De Derecho Y Ciencias Sociales De La Universidad De Santiago De Chile En 1998. Epilogo, In: "Identidad Femenina Y Discurso Jurídico", Editorial Biblos. Facultad De Derecho. Universidad De Buenos Aires. Argentina 2000.
- Barros Freitas, Lucia. Tesis Doctoral. Discriminación Sexista Y Otras Formas De Violencia Estructural E Institucional Contra La Mujer, Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Doctorado en Derecho. Programa Derechos Fundamentales. Madrid. Diciembre 2004.
- Benhabib, 1992:52, Mencionado por: Lagarde, Marcela, "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996
- Bonino Méndez, Luis, Artículo Micromachismos Violencia Invisible en la Pareja. España. 1998.
- Bonino Méndez, Luis. Hombre y Violencia de Género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España. 2 Colección: Contra la Violencia de Género. Documentos. Madrid. 2008.

- Briñón García, M<sup>a</sup> Ángeles, con apoyo de Ayuda en Acción, Entreculturas e Interred, y otros, Una Visión de Género... Es de Justicia, Muévete por igualdad, es de justicia, Universidad Complutense Madrid, España.
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de derecho Usual . 14<sup>a</sup>. Edición. Revisada y Ampliada por Luiz Alcalá-Zamora y Castillo. Tomo VI. Editorial Heliasta. S.R.L. Argentina. 1980
- Campos, Álvaro. Así aprendimos a ser hombres. Series: Pauta para facilitadores de talleres de Masculinidad en América Central. Volumen I. Oficina de Seguimiento y Asesoría en Proyectos, OSA. San José. Costa Rica.
- Castañeda, Marina. El Machismo Invisible Regresa. Taurus Pensamiento. Santillana Ediciones Generales S.A. México. 2007.
- Collin, Françoise. Borderline, Por una Ética de los Límites. In: Feminismo y Ética. Edición de Celia Amorós. Traducción de Celia Amorós y Alicia H. Puleo. Isegoria 6. Revista de Filosofía Moral y Política. 1992.
- Corral, Natividad. El Cortejo del Mal. Ética Feminista y Psicoanálisis. Talasa Ediciones S.L. Madrid 1996.
- Correl, Dricila y Thurschwell, Adam. Feminismo, Negatividad, Intersubjetividad. Teoría Feminista y Teoría Crítica. Traducción de Ana Sánchez. Ediciones Alfons el Magnánim. Valencia. 1990.
- De Beauvoir, Simone, El Segundo Sexo. Vol I, Los Hechos y los Mitos. (título original: Le Deuxième sexe. I. Les Faits et les mythes. Editions Gallimard. 1949) Traducción de Alicia Martorell. Ediciones Catedral. Madrid. 1998.
- Durán, María Ángeles. Si Aristóteles Levantara La Cabeza. Quince Ensayos Sobre Las Ciencias Y Las Letras. Feminismo. Ediciones Cátedra S.A. Madrid, 2000.
- Durrant, M y White, Ch. Terapia del abuso sexual. Gedisa. Barcelona. 1993.
- Wieck, W. Manner lasen liben. Stuttgart. K Verlang. 1987. Sabo, D. y Gurden, D. Rethinking Men's Health and Illness. Sage. Londres. 1995.
- Escuela De Estudios Judiciales, Programa Formativo 2012 Transversalización De Género Y Análisis Normativo En Materia De Violencia Contra La Mujer En El Organismo Judicial De Guatemala. Módulo I Aspectos Fundamentales De

La Teoría Y Perspectiva De Género Aplicada Al Sistema De Justicia, Febrero 2012

- Facio, Ada y Camacho, Rosalia. Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones. (Una mirada género sensitiva del Derecho. Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD.
- García Amado, Juan Antonio. ¿Tienen Sexo las Normas? Temas y Problemas de la Teoría Feminista del Derecho. Anuario de la Filosofía del Derecho. Nueva Epoca. Tomo IX. 1992.
- Instituto Canario de la Mujer, Conceptualización del fenómeno de la violencia de género, perspectiva de género en la atención de a víctimas, Modulo I del Diplomado "Victimología y Derechos Humanos con enfoque de género y pertinencia cultural". Universidad San Carlos de Guatemala, enero de 2009.
- Kabeer, Natalia. Empoderamiento desde abajo: ¿Qué podemos aprender de las organizaciones de base?. En León, M (Comp). Poder y empoderamiento de las mujeres. Tercer Mundo. Colombia 1997.
- Lagarde, Marcela. Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas. Universidad Nacional Autónoma de México.1990.
- Lagarde, Marcela, "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996.
- Lagarde, Marcela. Fragmento Literario. "Identidad Femenina". Estudio de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, Marta. La Tarea. Revista de Educación y Cultura. Sección 47 del SNTE. No. 8. Enero – Marzo. 1996.
- MacKinnon, Catherine. Hacia una Teoría Feminista del Estado. Feminismo. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 1995.
- Mead, Margaret, Sexo y Temperamento en tres Sociedades Primitivas, Editorial Plaza 1982.



- Mayobre Rodríguez, Micromachismos invisibles. Los otros rostros del patriarcado. Universidad de Vigo. Feminismos, géneros e identidades. España. Septiembre de 2009.
- Michelman, Frank. Fragmento Literario: "Private, Personal but not split: radin v. rorty." 63 Southem California Law Review 1990.
- Moliner, María. Diccionario de Uso del Español. Tercera Edición. Gredos. España. 2007.
- Morales Trujillo. Hilda. Teoría de Género y Marco Legal con Perspectiva de Género.
- Muños Conde, Francisco y García Arán, Mercedes. Derecho Penal. Parte General. Séptima Edición, revisada y puesta al día. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Muñoz, Lily, Carácter Público de la Violencia Patriarcal contra las Mujeres, Textos Universitarios de Reflexión Crítica Número Cuatro, Dispositivos de Poder y Violencias: Una Mirada Crítica desde las Mujeres, El Instituto De Transformación De Conflictos Para La Construcción De La Paz En Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Junio de 2012.
- Nietzsche, Friedrich. Ecce homo. Como se llega a ser lo que es. Traducción de Carretero Moreno, Francisco Javier. Edimat Libros. Madrid. 1999.
- Oblitas Bejar, Beatriz. Fragmento literario. Estudio, código 081501101. Trabajo Social. Investigaciones Sociales. Vol. 13 No. 23. Universidad Nacional. Mayor San Marcos. Peru. 2009.
- Palma Borrego, María José. El Monismo Freudiano, in: "Historia de la Teoría Feminista". Coordinación de Celia Amorós. Instituto de Investigaciones Feministas. Universidad Complutense de Madrid. 1994.
- Peces Barba, Gregorio. Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General. Universidad Carlos III de Madrid. España 1999.
- Posada Kubissa. Pactos entre Mujeres. Diez Palabras Clave Sobre Mujer. Verbo Divino. 1995. 2º. Edición. Presentación.
- Reguant, Dolors. La Mujer No Existe. Un Simulacro Cultural. Mayte Canal Editora. Bilbao. 1996.

- Rubin, Gayle. The Traffic in Women: Notes on the "Political Economy" of Sex. En: Reiter, Rayna. Toward an Antropology of Women. Monthly Reviw Press. Nueva York. 1975.
- Simón, María Elena. "¿Sabía usted que la mitad de los alumnos son ciudadanas?". Dentro de: Martínez Bonafe, Jaume. Ciudadanía, Poder y Educación. Barcelona. España. 2003.
- Stanton, Elizabeth Candy. La Biblia de la Mujer. Elizabeth Candy Stanton (ed.). Feminismos. (Titulo Original: "The Woman`s Bible) Traduccion de J. Teresa Padilla Rodríguez y M<sup>a</sup> Victoria López Pérez. Ediciones Cátedra S.A. Madrid. 1997.
- Wollstonecraft, Mary. Vindicacion de los Derechos de la Mujer. Feminismos. Titulo original en ingles "Vindication Of The Reghts of Woman". Traduccion de Carmen Martínez Gimeno. Ediciones Catedra. Madrid. 2000. Pág. 102.

## LEGISLACIÓN

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República. Guatemala. 1985.
- Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. promulgada 8 de enero de 1986 y publicada en el Diario Oficial en fecha 14 de enero de 1986.
- Decreto Número 17-73 del Congreso de la República; Código Penal. Guatemala. julio 1973.
- Decreto 2-89. Ley del Organismo Judicial, Artículos 1 y 13; Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. 1985.
- Decreto Número 51-92 del Congreso de la República; Código Procesal Penal. Guatemala. 1992.
- Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer. Conferencia De

Viena, Naciones Unidas, Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer, Viena, 1993.

- Protocolo del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer
- Corte de Constitucionalidad Gaceta No. 24, Página No. 14, expediente No. 141-92, sentencia 16-06-92.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica. Noviembre 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 2200 de 1966.
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la resolución 640. 1952.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. Noviembre 1967.
- Convención sobre la Eliminación todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979.
- Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra El Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra Las Mujeres
- Decreto No. 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra La Violencia Sexual Explotación Y Trata De Personas
- Decreto No. 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Intrafamiliar
- Protocolo De La Ley Contra El Femicidio Y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer

## ELECTRÓNICAS

- BORDIEU, P. “La dominación masculina”. Disponible en: <http://www.udg.mx/laventana/libr3/bordieu.html>. Consultado: 16/04/11, 3:30 pm
- .Diccionario de la Real Academia Española, 21 edición, Real Academia Española, en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=PBcqIKUvIDXX2s6mofda>, el 30 de julio de 2013, 13:08 pm.
- Diccionario de la Real Academia Española, 21 edición, Real Academia Española, en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=identidad>, el 20 de noviembre de 2013
- Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, Los micromachismos o microviolencias en la relación de pareja: una aproximación empírica, <http://hdl.handle.net/10201/8162>
- WOMEN’S HEALTH AND DEVELOPMENT. “Violencia contra la mujer: un tema de salud prioritario”, 2005. Disponible en: <http://www.who.int/frhwhd/VAW/infopack/spanish/violencia.infopack.htm> Consultado en: 20/2/11, 2:30 pm.
- [http://books.google.com.gt/books?hl=es&lr=&id=pE0J5B8JwMsC&oi=fnd&pg=PA32&dq=micromachismos&ots=\\_zQV\\_QFc75&sig=te2yKhxt4GIkFvKJCZvF08HmY8#v=onepage&q=micromachismos&f=false](http://books.google.com.gt/books?hl=es&lr=&id=pE0J5B8JwMsC&oi=fnd&pg=PA32&dq=micromachismos&ots=_zQV_QFc75&sig=te2yKhxt4GIkFvKJCZvF08HmY8#v=onepage&q=micromachismos&f=false)
- [www.drae.es](http://www.drae.es)
- [www.tododerecho.es](http://www.tododerecho.es)
- [www.congreso.gob.gt](http://www.congreso.gob.gt)
- [www.cenadoj.gob.gt](http://www.cenadoj.gob.gt)
- [www.cc.gob.gt](http://www.cc.gob.gt)
- <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=coerci%F3n> Consultado el 2 de abril de

## ANEXOS

Universidad Rafael Landívar  
Campus San Roque González De Santa Cruz S.J.  
Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas Y Sociales, Abogacía y Notariado

### Cuestionario

Título del Trabajo de Tesis: *“Análisis Jurídico De La Práctica Del Micro Machismo Como Delito De Violencia Contra La Mujer; Y Cómo Se Manifiestan Las Conductas Micro-Machistas En Los Casos De Violencia Contra La Mujer Que Se Diligencian En El Sistema De Administración De Justicia De Guatemala”*

Sustentante: Rocío Elizabeth Montt Calderón.

Nota Aclaratoria: La presente guía de entrevista va dirigida a Jueces y Magistrados, Fiscales y demás personal auxiliar de Justicia, así como Defensores Públicos y Abogados Litigantes de la Cabecera Departamental de Huehuetenango.

Que servirá para sustentar la investigación del tema antes mencionado. La información aportada será confidencial, anónima y de uso exclusivo de esta investigación por lo que atentamente solicito responda las siguientes interrogantes con una afirmativa o negativa y razone la misma si es necesario.

Género: Masculino  Femenino  .

1.- ¿Conoce usted el Termino Micromachismo?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

2.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en coerción en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias de manera coercitivas ha reconocido?

Si  No  .

Intimidación

Control del Dinero

Insistencia abusiva

Apelación de Superioridad

Otros:

---

¿Por qué?

---

---

---

3.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en mecanismos de control encubiertos en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias encubiertas ha reconocido?

Si  No  .

Delegación de Trabajo

Requerimientos Abusivos

Aislamiento

Engaños y Mentiras

Descalificaciones

Manipulación Emocional

Mensajes Dobles

Comparaciones Ventajosas

Otros:

---

¿Por qué?

---

---

---

4.- En su práctica profesional, ¿ha establecido que, en los casos de violencia contra la mujer se ejercen micro violencias basadas en mecanismos de control, producto de la sensación en el hombre de pérdida de control en contra de las mujeres? ¿Qué tipo de micro violencias a causa de la pérdida de control ha reconocido?

Si  No  .

Seudoapoyo

Resistencia Pasiva

Victimismo

Dar Lastima

Promesas

Hacer Méritos

Otros:

---

¿Por qué?

---

---

---

5.- ¿Considera que la práctica reiterada de micro violencias de manera coercitiva, se configura en el Delito de Violencia Contra la Mujer, tipificado en el artículo 7 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

6.- ¿Considera necesaria la inclusión de la definición de Micromachismo dentro del artículo 3 del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

7.- ¿Considera necesaria la tipificación del delito de Micromachismo dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

8.- ¿Considera necesaria la penalización del delito de Micromachismo dentro del decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer, con una multa?



Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

9.- ¿Considera necesaria la instrucción a operadores y auxiliares de justicia sobre los Micromachismos, como detectarlos y perseguirlos como delitos contra la mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

10.- ¿Es necesaria la intervención Estatal en la promoción al conocimiento y prevención de la práctica de los Micromachismos, como delitos contra la mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

Universidad Rafael Landívar  
Campus San Roque González De Santa Cruz S.J.  
Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas Y Sociales, Abogacía y Notariado

### **Cuestionario**

Título del Trabajo de Tesis: *“Análisis Jurídico De La Práctica Del Micro Machismo Como Delito De Violencia Contra La Mujer; Y Cómo Se Manifiestan Las Conductas Micro-Machistas En Los Casos De Violencia Contra La Mujer Que Se Diligencian En El Sistema De Administración De Justicia De Guatemala”*

Sustentante: Rocío Elizabeth Montt Calderón.

Nota Aclaratoria: La presente guía de entrevista va dirigida a usuarios y familiares de usuarios de juzgados, defensorías especializadas en Femicidio y Violencia contra la mujer de la Cabecera Departamental de Huehuetenango.

Que servirá para sustentar la investigación del tema antes mencionado. La información aportada será confidencial, anónima y de uso exclusivo de esta investigación por lo que atentamente solicito responda las siguientes interrogantes con una afirmativa o negativa y razone la misma si es necesario.

Género: Masculino  Femenino  .

1.- ¿Conoce usted el Termino Micromachismo?

Si  No

2.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de manera coercitiva o con la utilización de la fuerza?

Si  No

Intimidación  Control del Dinero   
Insistencia abusiva  Apelación de Superioridad   
Imposición de intimidad  No participa en lo domestico  .  
Toma o abandono repentinos del mando en una situación   
Uso abusivo del espacio físico y tiempo   
Otros:

---

3.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas corresponden a un delito que va en contra de la mujer?

Si  No

¿Por qué?

---

---

---

4.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de control de manera indirecta?

Si  No

Delegación de Trabajo  Requerimientos Abusivos   
Aislamiento  Engaños y Mentiras   
Descalificaciones  Manipulación Emocional   
Mensajes Dobles  Maternizacion de la mujer   
Colusión con terceros  Negación de lo positivo   
Comparaciones Ventajosas  Silencio

- |                                   |                          |                       |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Hacerse el Tonto                  | <input type="checkbox"/> | Impericias Selectivas | <input type="checkbox"/> |
| Creación de falta de intimidad    | <input type="checkbox"/> | Seudo intimidad       | <input type="checkbox"/> |
| Abuso de los cuidados femeninos   | <input type="checkbox"/> | Desautorización       | <input type="checkbox"/> |
| Avaricia de reconocimiento        | <input type="checkbox"/> | Auto alabanzas        | <input type="checkbox"/> |
| Aislamiento y puesta de límites   | <input type="checkbox"/> | Auto adjudicaciones   | <input type="checkbox"/> |
| Comunicación defensiva u ofensiva | <input type="checkbox"/> | Terrorismo misógino   | <input type="checkbox"/> |
- Otros:
- 

5.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas deberían de ser incluidas como delito en las leyes penales de nuestro país?

Si  No

¿Por qué?

---



---



---

6.- ¿Usted o su familia han sido víctima de algunas de las siguientes maniobras, de control en los momentos de crisis de pareja?

Si  No

- |                    |                          |                     |                          |
|--------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Hipercontrol       | <input type="checkbox"/> | Seudoapoyo          | <input type="checkbox"/> |
| Resistencia Pasiva | <input type="checkbox"/> | Rehuir a la Critica | <input type="checkbox"/> |
| Victimismo         | <input type="checkbox"/> | Dar Lastima         | <input type="checkbox"/> |
| Promesas           | <input type="checkbox"/> | Hacer Méritos       | <input type="checkbox"/> |

Otros:

---

7.- ¿Considera que las maniobras anteriormente mencionadas deberían de ser incluidas como delito en las leyes penales de nuestro país?

Si  No

¿Por qué?

---

---

---

8.- ¿Considera es necesario que existan penas para delitos que se refieran a realizar las maniobras señaladas dentro del presente cuestionario, con una pena de multa?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

9.- ¿Es necesaria la instrucción a operadores y auxiliares de justicia sobre los Micromachismos, como detectarlos y perseguirlos como delitos contra la mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---

10.- ¿Es necesaria la intervención Estatal en la promoción al conocimiento y prevención de la práctica de los Micromachismos, como delitos contra la mujer?

Si  No  .

¿Por qué?

---

---

---